EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 12 de marzo de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

POLY TAP
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano de esta ciudad don Emilio R. Venini, al folio número diez mil setecientos sesenta, del Registro número ciento noventa de su adscripción, fue elevada a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de "POLY TAP, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" del veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, en la que se declaró disuelta dicha sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil quinientos cincuenta y siete, del treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.12|3-Nº 44.904-v.12|3|63

D O R B E L L
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cinco Mil Doscientos Treintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Averbuj, argentino, casado con Jeorgino Juana Lépori, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos veinte y nueve, domiciliado en Cánning tres mil ciento sesenta y cinco; don Elías Boucai, argentino, solero, hijo de Miguel Boucai y Deolinda Casabé, químico, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en Chivilcoy cuatrocientos noventa y seis; don Víctor Boucai, argentino, soltero, hijo de Miguel Boucai y Deolinda Casabé, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento dos mil seiscientos setenta, domiciliado en Chivilcoy cuatrocientos noventa y seis; Luis Del Más, argentino, casado con Dolores Benigna Chas, hijo de Antonio Del Más y Ana María Scian, comerciante, Libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y siete mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Julián Alvarez número mil ochocientos veinte y dos; don Naum Heilman, polaco, soltero, hijo de Jonas Heilman y Szejna Judzik, abogado, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta, domiciliado en Río de Janeiro seiscientos ochenta y uno, departamento "A"; doña Ana Kohan, argentina, soltera, hija de Samuel Kohan y Cecilia Budkin, empleada, Libreta Cívica número cero cero noventa mil setecientos cincuenta y tres, domiciliada en Billinghurst trescientos setenta y cuatro, departamento dos; don Julio Kuperman, argentino, casado con Azucena Averbuj, médico, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y nueve mil ochenta y uno, domiciliado en Camargo mil ciento diez y ocho, piso tercero "B"; don Jorge Isaac Saruba, argentino, casado con Luisa Terbalka, publicista, Libreta de Enrolamiento número cero trescientos setenta y cinco mil seiscientos, domiciliado en Bulnes cuatrocientos setenta y cinco, segundo piso "A"; don Samuel Seldes, argentino, casado con Rosalía Germina Chiganer, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y nueve, domiciliado en Nueva York cuatro mil doscientos veinte y dos; don Héctor Alberto Urbandt, argentino, casado con Pola Liubitch, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quince mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en Avenida Alvear mil cuatrocientos noventa y cuatro, quinto piso; y don Luis Alfredo Valoni, argentino, casado con María Elisabeth Blasberg, comerciante, Libreta de Enrolamiento número tres millones veinte y seis mil doscientos noventa y uno, domiciliado en Arribeños dos mil trescientos noventa, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como que dicen: Que con fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por acto privado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, con el nombre de "Dorbell, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha ocho de noviembre último y que en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública: el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Texto del Superior Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número diez y seis mil ciento noventa y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia (Inspección General de Justicia) en el que consta la mencionada documentación, la que transcripta por su orden es del siguiente tenor: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reunen en el local de la calle Lavalle Nº 1625, P. 3º, of. 36 de esta Capital Federal, los señores: Roberto Averbuj, Elías Boucai, Víctor Boucai, Luis Del Más, Naum Heilman, Ana Kohan, Julio Kuperman, Jorge Isaac Saruba, Samuel Seldes, Héctor Alberto Urbandt y Luis Alfredo Valoni, todos mayores de edad, resolviendo de común acuerdo designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Luis Alfredo Valoni. El Presidente expresa a continuación, que como es del conocimiento de todos los presentes el motivo de esta reunión es dejar fundada formalmente una sociedad anónima sobre la base de lo ya tratado con anterioridad. Luego de un cambio de opiniones los comparecientes por unanimidad resuelven: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima con la denominación de "Dorbell, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Fijarle un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que podrá ser elevado por resolución de una o varias asambleas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Aprobar los estatutos que habrán de regirla, a cuyo texto se da íntegra lectura y que si bien son transcriptos en cuerpo aparte, se consideran como integrantes de la presente, siendo firmados por todos los comparecientes. — Cuarto: Establecer el término de duración de la sociedad en noventa y nueve años, que se computarán desde la fecha de inscripción de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio. Este será prorrogable. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros en el país y|o en el extranjero: a) Comerciales: la compra, venta, importación, exportación y|o permuta de toda clase de mercaderías, materias primas, muebles, útiles, semovientes y en general, de cualquier clase de artículos y productos sin limitación alguna y en especial lo relacionado para el hogar; b) Financiera: toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas, a sociedades constituidas y|o a constituirse, participaciones en negocios u operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos sean con garantías de derechos reales o sin ellas. La sociedad no practicará operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; c) Inmobiliaria: La ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — Sexto: Del capital autorizado se procede a emitir en este acto, las series primera a quinta de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Esta emisión resulta totalmenae suscripcon los resultados y proporciones que se consignan en planilla anexa confeccionada al efecto; que firmada por todos los comparecientes se considera que forma parte del presente acta. A su vez los suscriptores integran en este acto y en dinero efectivo, el quivalente al diez por ciento de sus respectivos compromisos, recaudándose la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que oportunamente se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Inspector General de Justicia de la Nación y del Presidente de la Nación. — Séptimo: Por unanimidad también se resuelve la designación del primer Directorio que estará integrada por tres miembros, siendo éstos: Presidente: Luis Alfredo Valoni; Vicepresidente: Samuel Saldes; Director: Elías Boucai. Asimismo por unanimidad se designa Síndico Titular al señor Julio Kuperman y Síndico Suplente al señor Héctor Alberto Urbandt. Tanto los Directores como los Síndicos durarán un año en el desempeño de sus cargos. — Octavo: Se faculta especialmente a los señores Luis Alfredo Valoni y Julio Kuperman para que actuando en forma conjunta, alternada y|o separada, soliciten y obtengan del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización legal para que la Sociedad pueda funcionar como sociedad anónima. En el uso de tales facultádes podrán aceptar las modificaciones en los Estatutos Sociales y en el presente acta que impongan o sugieran la Inspección Genergàl de Justicia y|o el Poder Ejecutivo Nacional, y además gestionar oportunamente el otorgamiento de la escritura pública de constitución definitiva acto éste al que deberán concurrir todos los comparecientes, por sí o por apoderados y por último inscribir los documentos respectivos en el Registro Público de Comercio. — Noveno: Establecer como domicilio provisorio de la Sociedad, las oficinas sitas en la calle Lavalle 1625, P. 3º, of. 36, Capital Federal. Con ello se dio por terminado el acto siendo las trece horas y diez minutos. — Roberto Averbuj. — Elías Boucai. — V. Boucai. — Luis Del Más. — Naum Heilman. — A. Kohan. — J. Kuperman. — J. I. Saruba. — S. Seldes. — H. A. Urbandt. — Luis A. Valoni". — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Roberto Averbuj, Elías Boucay, Víctor Boucay, Luis Del Más, Naum Heilman, Ana Kohan, Julio Kuperman, Jorge Isaac Saruba, Samuel Seldes, Héctor Alberto Urbandt, Luis Alfredo Valoni, personas de mi conocimiento, doy fe. Conste. Buenos Aires, 1º de junio de 1962. — A. Levin. — Está mi sello. Hay otro sello de domicilio". — "Dorbell, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Estatutos Sociales. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.

— Artículo 1º: Con la denominación de "DORBELL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá por resolución de su Directorio establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro y fuera del país. — Artículo 2º: Se establece su duración en noventa y nueve años, que se computarán desde la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros en el país y|o en el extranjero: a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y|o permuta de toda clase de mercaderías, materias primas, muebles, útiles, semovientes y en general, de cualquier clase de artículos y productos, sin limitación alguna y en especial lo relacionado con artículos para el hogar; b) Financiera: Toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse, participaciones en negocios u operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos sean con garantías de derechos reales o sin ellas. La Sociedad no practicará operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672 u otras por la que se requiera el concurso público; c) Inmobiliarias: La ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de Propiedad Horibzontal. — Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de su cometido, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza con toda amplitud y en las condiciones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una. Dicho capital se divide en diez series de diez mil acciones cada serie, que se denominan series primera a décima. — Podrá ser elevado por resolución de una a varias asambleas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Las características de las acciones a emitirse serán fijadas por la Asamblea, pudiendo en cada caso delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de integración. — Las acciones serán al portador, ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B" y|o preferidas. — Las Acciones ordinarias de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos en las Asambleas Generales; las acciones ordinarias de la clase "B" tendrán derecho a un voto en las Asambleas Generales. — Para la elección de Síndicos titular y suplente, todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un voto. — Artículo 6º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo no acumulativo, que no podrá exceder del veinte por ciento, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, sin perjuicio del que se les acordare con carácter de adicional, el que no podrá exceder del veinte por ciento anual; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad; c) Podrán ser rescatables, en forma total o parcial, pagándoseles su valor a la par o con más una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, y a partir de la fecha fijada para su rescate, no tendrán participación alguna en las utilidades. Dichos rescates se efectuarán por resolución de Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas reglamentarias y legales en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará cuales son las acciones que serán rescatadas mediante sorteo, previa publicación de aviso por el término de tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina, con una anticipación no menor de ocho días. — Al acto del sorteo podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas; d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales. — Artículo 7º: Del capital autorizado se encuentran emitidas y totalmente suscriptas las series primera a quinta que representan un valor de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo a veinte mil acciones ordinarias de la clase "A". — El Directorio queda facultado para resolver las características, oportunidades y las condiciones de emisión de las series restantes, hasta cubrir el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo 8º: No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores se hallen totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en un diez por ciento. Las acciones que se emitan en el futuro podrán ofrecerse en suscripción por un valor superior al nominal. — Los tenedores de acciones tendrán derecho preferencial para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días posteriores al de la última publicación en el Boletín Oficial anunciando su emisión. — Artículo 9º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo u otros bienes, siempre que el Directorio o la Asamblea en su caso, así lo resuelva, debiendo los aportes respectivos representar el valor equivalente al de las acciones. — Deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación, en todos los casos, la forma de

integración. — La sociedad podrá exigir del accionista suscriptor que no integre el valor de las acciones suscriptas dentro de los plazos fijados por el Directorio o la Asamblea en su caso, el pago de un interés por mora de hasta el uno y medio por ciento mensual sobre el saldo impago, acordando al efecto, plazos especiales que no podrán exceder de noventa días sobre la fecha estipulada. — Artículo 10º: Las acciones reunirán los requisitos exigidos en el artículo 318 del Código de Comercio y además, llevarán un número de orden correlativo debiendo ser firmadas por el Presidente y un Director. — Podrán emitirse títulos representativos de cualquier cantidad de acciones. — Las acciones son indivisibles, de modo que la Sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción. — Este carácter implica para el accionista la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones emanadas del Directorio y las Asambleas. — Artículo 11º: Toda emisión de acciones, ya sea dentro del límite del capital autorizado y por lo tanto resuelta por el Directorio, o que importe una elevación de aquél, y por lo tanto resuelta por la Asamblea, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer mediante edictos publicados durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Artículo 12º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con arreglo a la Ley Nº 8.875. — Capítulo III. — Administración, Directorio, Síndico. — Artículo 13º: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y diez como máximo, elegidos entre sus accionistas. — La asamblea al hacer su elección decidirá sobre su número. — Los directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Continuarán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea designe sus reemplazantes. — Artículo 14º: En la primera reunión posterior a su elección, los Directores deberán nombrar, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Asimismo, de ocurrir también la ausencia, renuncia o impedimento del Vicepresidente, la presidencia del Directorio será ejercida por el Director elegido en el seno del Directorio por los miembros restantes. — Artículo 15º: Para ser Director se requiere ser poseedor por lo menos de cincuenta acciones de la sociedad, que se depositarán en ésta en garantía de su gestión mientras dure su mandato. — Artículo 16º: La Asamblea fijará las remuneraciones del Directorio. — Artículo 17º: El Directorio se reunirá cuando así resulte necesario y por lo menos, una vez cada tres meses. Será convocado por el Presidente o quien lo reemplace, por propia iniciativa o a solicitud del síndico o de otro miembro del Directorio. — Habrá quórum del Directorio con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — En caso de que el Directorio esté compuesto por tres miembros habrá quórum con la presencia de dos de ellos. — Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos a cuyo fin cada director tiene derecho a un voto. — El Director que ejerza la presidencia podrá, en caso de empate, emitir voto doble. — Los Directores podrán en caso de ausencia, votar por carta certificada o telegrama dirigido al presidente. — Artículo 18º: El Directorio podrá resolver que alguno de sus miembros desempeñen, dentro de la sociedad, cargos rentados que se relacionen directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, fijándoles sus remuneraciones con cargo a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea. Artículo 19º: Se llevará un libro de Actas de Directorio en el que se dejará constancia de sus deliberaciones y resoluciones. — Las actas respectivas serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 20º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, sea éste titular o quien lo reemplace, con la salvedad establecida en el artículo veinte y uno; b) Administrar y llevar a cabo con las más amplias facultades y sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes, los negocios objeto de la sociedad, inclusive los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y en mérito: comprar, vender, ceder, permutar, gravar, transferir, adquirir o fusionar, enajenar, endosar, hipotecar, prendar, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, cédulas, derechos, acciones y demás valores y cosas que posea y adquiera la Sociedad, por cualquier causa, título o razón, gravando en la forma, precios, plazos y condiciones que considere, hagan mejor a los intereses sociales; c) Formar y liquidar Sociedades, adquirir el activo y pasivo de sus establecimientos; d) Solicitar y adquirir a cualquier título, lo mismo que explotar y transferir marcas de Comercio, de fábrica y patentes de invención; e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, en los plazos y condiciones que estime conveniente, percibiendo y pagando las respectivas devoluciones de capital y sus intereses, otorgando cartas y recibos de pago y adeudo; f) Solicitar y cancelar créditos de cualquier naturaleza en cuenta corriente o documento, ya sea a particulares o instituciones nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, inclusive al Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, garantizando esas operaciones con hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, aceptando al efecto los reglamentos internos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones. — A los fines de estas operaciones, podrá fijar y aceptar las condiciones, plazos, intereses, comisiones, formas de pago y demás requisitos; g) Suscribir como aceptante, garante, interesado o simplemente avalista, ya sea en forma solidaria o mancomunada, todo documento comercial, como ser pagarés, vales, letras, giros, órdenes de pago, como así también sus renovaciones; h) Efectuar depósitos de dinero u otros valores y llevar a cabo sus respectivas extracciones, a cuyo fin podrá firmar cheques y demás documentos; i) Cobrar y percibir giros, cheques o documentos a la orden de la Sociedad; j) Girar en descubierto en las cantidades que estime convenientes; k) Emitir cartas de crédito, realizar contratos de consignación y comisión, formular facturas, recibir en depósito excepto en el carácter bancario; l) Acordar garantías o fianzas que sean necesarias para operaciones derivadas del giro normal de los negocios; ll) Celebrar contratos de fletamentos, de seguros, de acarreos y de transporte; m) Nombrar, trasladar, suspender al personal, fijarle sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, así como también habilitaciones y gratificaciones; n) Conferir poderes generales y especiales con las facultades que estime necesarios y revocarlos; ñ) Transferir o ceder a instituciones bancarias oficiales o privadas, a empresas y particulares, los derechos y acciones que surjan a favor de la sociedad por obras a construirse, en vías de ejecución o ya construídas, siendo estos derechos contra los gobiernos de la Nación, de las Provincias de Municipalidades, de Empresas o particulares, a cuyo fin podrá ceder o transferir el cobro de certificados cuentas, títulos, bonos, cantidades en efectivo y cualquier otro documento habilitante a favor de la Sociedad, pudiendo inclusive en caso de ser necesario, ceder las acciones judiciales; o) Transferir a terceros en cualquier momento, contratos de obras que hubiere obtenido la Sociedad, sea por licitación pública, privada o sin ella, pudiendo igualmente celebrar contratos para la prosecución por la Sociedad, de obras iniciadas por terceros, ya sea que éstos hayan obtenido esas obras por licitación pública privada o sin ella; p) Intervenir por sí o por apoderado en defensa de los derechos de la Sociedad, en todo asunto judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la sociedad sea parte tanto como actora, demandada o simplemente interesada, compareciendo ante los señores jueces, tribunales y autoridades que en cada caso corresponda, con escritos, escrituras testigos, documentos y elementos probatorios, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicciones, querellar, entablar y contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones o cualesquiera otras acciones de procedimiento ordinario, ejecutivo y especial, poner y absolver posiciones, hacer arreglos, quitas, transacciones judiciales o extrajudiciales, someter a juicio de árbitros, prestar y exigir fianzas y cauciones, cobrar, percibir, dar recibos, renunciar o desistir en los juicios o sus incidencias; q) Confeccionar los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y redactar la memoria anual, con facultad para fijar los castigos y amortizaciones que considere conveniente, proponiendo el reparto de dividendos, como así también la formación de fondos de reservas especiales; r) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando el orden del día; s) Disponer la distribución de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo a lo establecido por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, bajo su responsabilidad y con la obligación de realizar las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia de la Nación; t) Contestar toda clase de pedidos, reclamos, denuncias y llevar a cabo toda clase de gestiones ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, del Congreso Nacional, de las Legislaturas Provinciales, de las Municipalidades, Jefaturas, reparticiones y dependencias públicas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier naturaleza que sea, por cuestiones de impuestos, concesiones, marcas o que, relacionadas con otros conceptos, interesan a la Sociedad. — La enunciación precedente de las facultades del Directorio es simplemente indicativa y en modo alguno significa que ellas quedan limitadas a las que han sido expresamente señaladas. — Por el contrario, el Directorio queda facultado para resolver en todos los casos no previstos en estos Estatutos. — Artículo 21: Toda documentación que importe obligar a la sociedad será firmada por el Presidente, y en su ausencia, por dos Directores por lo menos. — Artículo 22: La fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un síndico designado por la Asamblea, cuyas funciones son las que establece el artículo 340 del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Al hacer su elección del titular, también se designará un suplente para sustituirlo en caso de ausencia renuncia o cualquier otro impedimento. — Ambos durarán un año en el ejercicio sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo IV: Ejercicio Económico, Distribución de Utilidades. — Artículo 23: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos los días treinta y uno de diciembre de cada año. — A los fines de la confección del Inventario, el Balance General y el Cuadro de Pérdidas y Ganancias, se seguirán las normas y la técnica que permita que estos estatutos sean el fiel reflejo de la situación económica financiera de la empresa, como así también determinen exactamente los resultados reales del ejercicio, aplicándose al efecto, además, las disposiciones reglamentarias pertinentes. — Artículo 24: De los beneficios líquidos y realizados se separará el [illegible] por ciento a fin de constituir el fondo de Reserva Legal, hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, del saldo la Asamblea asignará las cantidades con que se remunerará al Directorio y al Síndico, se pagarán luego los dividendos fijos correspondientes a las acciones preferidas, si se hubieran emitido, el sobrante, previo pago adicional a las acciones preferidas, si se hubiese pactado, tendrá el destino que desee la Asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años computados desde el día de la Asamblea, prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo V: De las Asambleas: Artículo 25: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe. — Las Asambleas Ordinarias deberán tener lugar dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en los casos previstos por los artículos 348 y 354 del Código de Comercio. Las que sean solicitadas por los accionistas conforme al primero de dichos artículos, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 26: El directorio establecerá el orden del día a tratarse en las Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, no pudiendo discutirse otros asuntos de los dispuesto en el mismo. — Artículo 27: Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se convocarán con una anticipación de diez días, mediante avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina. Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación de tres días al señalado para la Asamblea, o en su defecto, acreditar su depósito en un Banco, entregando en igual término el respectivo recibo. — Artículo 28º: Tanto para las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se requerirá para considerarlas con quórum suficiente y de éste modo constituidas, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, por lo menos. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas cuya finalidad sea tratar alguno de los puntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, estarán sujetas en cuanto a su convocación, a lo establecido en los artículos precedentes. — Pero para considerarlos con quórum suficiente se requerirá la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto por lo menos. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 29º: Para el caso de no lograrse el quórum requerido, se convocará a nueva Asamblea, en las condiciones que prevé el artículo 351 del Código de Comercio, citándose por avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina, con una anticipación de ocho días. — La Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el capital representado, aun en el caso del artículo 354 del Código de Comercio, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 30º: De lo tratado y resuelto en todas las Asambleas se hará transcripción en un libro de Actas especialmente habilitado al efecto que será firmado por el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 31º: Para el caso de disolución de la sociedad, su liquidación será realizada por el Directorio, con la vigilancia y colaboración del síndico. — Durante el período de liquidación subsistirán las disposiciones contenidas en estos Estatutos en tanto ellas sean aplicables. — Se pagará en primer término el pasivo social y los gastos generales ordinarios como así también aquellos especiales en que se incurra con motivo de la liquidación, en segundo orden se reembolsará el capital representado por las acciones preferidas, en tercer término se reintegrará el capital representado por las acciones ordinarias, por último el remanente se adjudicará a las acciones ordinarias. — Todo ello en proporción a las respectivas integraciones. — Capítulo VII. — Disposiciones Especiales. — Artículo 32º: En todo cuanto no haya sido previsto en los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Roberto Averbuj. — Elías Boucay. — V. Baucai. — Luis del Más. — Naúm Heilman. — A. Kohan. — J. Kuperman. — J. I. Saruba. — S. Seldes. — H. A. Urbandt. — Luis A. Valoni". — "Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Roberto Averbuj, Elías Boucay, Víctor Boucay, Luis Del Más, Naúm Heilman, Ana Kohan, Julia Kuperman, Jorge Isaac Saruba, Samuel Seldes, Héctor Alberto Urbandt, Luis Alfredo Valoni, personas de mi conocimiento, doy fe. Conste. Buenos Aires, junio 1º de 1962. — A. Levin. Está mi sello y otro de domicilio". — "Dorbell Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Resultado de la suscripción de las Series Primera a Quinta. En el acto de constitución. Accionista. Clase "A". — Cantidad. — Suscribe. — Integra. — m$n. m$n. — Averbuj, Roberto: 1.000. — 100.000. — 10.000. — Boucai Elías: 40.000. — 4.000.000. — 400.000. — Boucai, Víctor: 1.000. — 100.000. — 10.000. — Del Más, Luis: 1.000. — 100.000. — 10.000. — Heilman, Naúm: 1.000. — 100.000. — 10.000. — Kohan, Ana: 1.000. — 100.000. — 10.000. — Kuperman, Julio: 1.000. — 100.000. — 10.000. — Saruba, Jorge Isaac: 1.000. — 100.000. — 10.000. — Seldes, Samuel: 1.000. — 100.000. — 10.000. — Urbandt, Héctor Alberto: 1.000. — 1.000.000. — 10.000. — Valoni, Luis Alfredo: 1.000. — 100.000. — 10.000. — 50.000. — 5.000.000. — 500.000. — Importa a la suscripción la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, recaudándose por integración parcial la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Roberto Averbuj. — Elías Boucay. — V. Boucay. — Luis Del Más. — Naúm Heilman. — A. Kohan. — J. Kuperman. — J. I. Saruba. — S. Seldes. — H. A. Urbandt. — Luis A. Valoni". — "Certifico: que las firmas estampadas al dorso son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Roberto Averbuj, Elías Boucay, Víctor Boucay, Luis Del Más, Naúm Heilman, Ana Kohan, Julia Kuperman, Jorge Isaac Saruba, Samuel Seldes, Héctor Alberto Urbandt, Luis Alfredo Valoni, personas de mi conocimiento, doy fe. Conste. Buenos Aires, 1º de Junio de 1962. A. Levin. Está mi selló y hay otro de domicilio. — "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 8 nov. 1962. Visto el expediente N-16.194|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dorbell Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dorbell Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta capital el 23 de octubre de 1961, y apruébase su estatuto en fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 12.182. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la sociedad Dorbell Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitándome que de la presente expida testimonio a fin de dar

cumplimiento a las demás formalidades ex las por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a sus efectos correspondientes. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad, por ante mí el Autorizante, doy fe. — Roberto Averbuj. — Elías Boucay. — V. Boucay. — Luis Del Más. — Naúm Heilman. — A. Kohan. — J. Kuperman. — J. I. Saruba. — S. Seldes. — H. A. Urbandt. — Luis A. Valoni. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, titular, al folio número once mil ochocientos ochenta, protocolo del año próximo pasado, del Registro de mi adscripción, número cuatrocientos ochenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial, numerados en orden correlativo, del número un millón trescientos cincuenta y seis mil ciento cinco, al presente número un millón trescientos cincuenta y seis mil ciento diez y siete, los que sello y firmo, en la Ciudad de Buenos, a siete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Hilel Rubinson (Escribano). Está su sello.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.920.— e.12|3-Nº 44.906-v.12|3|63

TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA
Sociedad Anónima

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1. — Primer testimonio. — Escritura número uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Francisco Juncadella, casado, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil ochocientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número: Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, casado con doña Rosa Francisca Ronconi; doña Rosa Francisca Ronconi, casada con don Francisco Juncadella, ocupada en los quehaceres del hogar, argentina, con el mismo domicilio que el anterior, con Cédula de Identidad número: Seis millones ciento noventa mil doscientos sesesenta y dos; don Enrique Juan Juncadella, casado con doña Lydia Luisa Bernhardt, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Leandro N. Alem setecientos veintitrés, piso décimo cuarto, departamento siete, con Cédula de Identidad número: Cinco millones seiscientos sesenta mil seiscientos noventa y cinco; doña Lydia Luisa Bernhardt, casada con don Enrique Juan Juncadella, ocupada en los quehaceres del hogar, argentina, con el mismo domicilio que el anterior, con Libreta Cívica número: Cuatro millones trescientos un mil cuatrocientos dieciocho; don Amadeo Francisco Juncadella, casado con María Elena Tempone, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil ochocientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número: Dos millones quinientos nueve mil setecientos cuarenta y tres; doña María Elena Tempone, casada con don Amadeo Francisco Juncadella, ocupada en los quehaceres del hogar, argentina, con el mismo domicilio que el anterior, con Libreta Cívica número: Doscientos catorce mil setecientos treinta y nueve; don Roberto Juncadella, casado con doña Susana Beatriz Iglesias, comerciante, argentino, con domicilio en Pedro Morán tres mil trescientos treinta y siete, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos trece; doña Susana Beatriz Iglesias, casada con Roberto Juncadella, ocupada en los quehaceres del hogar, argentina, con el mismo domicilio que el anterior, con Libreta Cívica número: Tres millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y tres; doña Alicia Haydée Juncadella, casada con don Nicolás Domingo Tempone, ocupada en los quehaceres del hogar, argentina, domiciliada en la calle Hidalgo número mil trescientos ochenta y dos, con Libreta Cívica número: Tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro; don Nicolás Domingo Tempone, de estado casado con doña Alicia Haydée Juncadella, de profesión médico, argentino, con el mismo domicilio que la anterior, con Cédula de Identidad número: Dos millones doscientos diez mil quinientos ocho. — Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Transportadora de Caudales Juncadella, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, el señor Ministro de Educación y Justicia, por resolución de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus Estatutos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos, los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida Sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de Constitución y el Estatuto Social que, conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto, en el expediente N. dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva de Transportadora de Caudales Juncadella Sociedad Anónima. — Constituyentes presentes: Juncadella Francisco. — Juncadella Enrique Juan. — Juncadella Amadeo Francisco. — Juncadella Roberto. — Juncadella Alicia Haydée. — Ronconi Rosa Francisca. — Bernhardt Lydia Luisa. — Tempone María Elena. — Tempone Nicolás Domingo. — Iglesias Susana Beatriz. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en la calle Viamonte 1658, las personas enumeradas al margen, todas mayores de edad y hábiles para contratar, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1º) Constitución de la Sociedad Anónima "Transportadora de Caudales Juncadella, Sociedad Anónima". — 2º) Emisión, suscripción e integración de acciones. — 3º) Constitución del primer directorio y designación de Síndico titular y suplente. — Siendo la hora nueve, abre la sesión don Francisco Juncadella, a quien los presentes designaron para presidir la reunión y con breves palabras los interioriza del objeto de la reunión, por lo cual da comienzo a la sesión, proponiendo considerar el orden del día arriba transcripto que todos los presentes conocen. — Puesto a consideración el Punto Primero todos están de acuerdo en constituir una sociedad anónima, que girará en esta plaza bajo la denominación de Transportadora de Caudales Juncadella, Sociedad Anónima. — Acto seguido se procede a dar lectura a los estatutos sociales, los que previo un cambio de ideas entre todos los presentes se aprueban por unanimidad, suscribiéndolos por separado y que los constituyentes declaran parte integrante de esta Acta Constitutiva. — Con lo que se da por cumplido el primer punto del orden del día. Puesto a consideración el Segundo Punto, se resuelve emitir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", que se suscriben en las siguientes proporciones: Francisco Juncadella, Enrique Juan Juncadella, Amadeo Francisco Juncadella, Roberto Juncadella y Alicia Haydée Juncadella mil acciones cada uno, que representan cien mil pesos moneda nacional, para cada uno, lo que arroja un total de quinientos mil pesos moneda nacional en valor nominal de acciones suscriptas, para los recién nombrados y Rosa Francisca Ronconi, Lydia Luisa Bernhardt, María Elena Tempone, Nicolás Domingo Tempone y Susana Beatriz Iglesias, doscientas acciones cada uno, que representan veinte mil pesos moneda nacional para cada uno, lo que arroja un total de cien mil pesos moneda nacional en valor nominal de acciones suscriptas para los nombrados en segundo término. — Tanto los nombrados en primero como en segundo término, abonan cada uno de ellos en este acto, el diez por ciento del valor de sus acciones suscriptas, sirviendo la presente de suficiente recibo, para todos y cada uno de ellos. — A esta altura, las señoras Rosa Francisca Ronconi, Lydia Luisa Bernhardt María Elena Tempone, Susana Beatriz Iglesias y Alicia Haydée Juncadella, declaran que los importes que suscriben e integran para Transportadora de Caudales Juncadella, Sociedad Anónima, los realizan con bienes propios, de los que eran titulares, con anterioridad a la celebración de sus respectivos matrimonios. — Con lo que se dio por cumplido el segundo punto del orden del día. — Se pone a consideración el Tercer Punto, o sea elección de autoridades sociales, se propone un directorio compuesto por los siguientes directores titulares: Presidente, Francisco Juncadella; Directores, Amadeo Juncadella y Roberto Juncadella y los siguientes directores suplentes: Alicia Haydée Juncadella, Rosa Francisca Ronconi y Lydia Luisa Bernhardt. — Para Síndico titular se propone a Nicolás Domingo Tempone y para Síndi suplente a María Elena Tempone. — Las designaciones enunciadas son aprobadas por unanimidad y hallándose presentes los designados, aceptan los cargos conferidos, con lo que se dio por cumplido el tercer punto del orden del día. — Habiéndose dado total cumplimiento al Orden del Día, se resuelve autorizar a los Contadores Públicos Oscar Zelig Goldberg y|o Héctor Izcovich, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, efectúen los trámites necesarios a fin de obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la correspondiente autorización, para el funcionamiento de Transportadora de Caudales Juncadella, Sociedad Anónima, la aprobación de sus estatutos, quedando expresamente facultados para aceptar las adiciones, modificaciones y|o supresiones en los mismos, que sean aconsejados o requeridos por la Inspección General de Justicia, organismo ante el que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada. — Sirviendo la presente autorización también para gestionar su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hallándose los presentes de acuerdo en todo lo que antecede, lo firman de conformidad, en el lugar y día señalado en el comienzo del presente. — E|L.: cada uno de ellos, y cada uno de. Vale. — F. Juncadella. — Rosa R. de Juncadella. — E. J. Juncadella. — Lydia B. de Juncadella. — A. F. Juncadella. — María Elena Tempone. — R. Juncadella. — Susana B. I. de Juncadella. — Alicia Juncadella. — N. D. Tempone. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Francisco Juncadella, Rosa Francisca Ronconi, Enrique Juan Juncadella, Lydia Luisa Bernhardt, Amadeo Francisco Juncadella, María Elena Tempone, Roberto Juncadella, Susana Beatriz Iglesias, Alicia Haydée Juncadella, Nicolás Domingo Tempone, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — "Estatutos de Transportadora de Caudales Juncadella, Sociedad Anónima". — Título I. Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Nº 1: Con la denominación de TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas estatutarias. — Artículo Nº 2: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación de la misma dentro o fuera del país. — Artículo Nº 3: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de los Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo ser prorrogado su plazo, o disuelta anticipadamente ésta, por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Título II: Objeto Social. — Artículo Nº 4. — La Sociedad tendrá por objeto el transporte de caudales, valores, monedas y demás objetos de valor, que necesiten de cuidado o custodia. — Pudiendo hacerlo en vehículos de su propiedad o bien, subcontratando con terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo Nº 5. — El capital autorizado es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, dividido en cinco series de seis mil acciones cada serie. — Las acciones ordinarias serán de dos clases, "A" y "B", correspondiendo a los titulares de la clase "A" un derecho a cinco votos por acción y a los de la clase "B" un derecho de un voto por acción. — En el acto de constitución se emite la primera serie de la clase "A" y las demás se emitirán en las oportunidades que el Directorio determine en acciones "A" y|o "B", no pudiendo emitirse nuevas series de acciones si las anteriores no estuviesen totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento al menos. — El capital autorizado podrá ampliarse hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias "A" y|o "B", por resolución de una Asamblea General, conforme lo dispuesto en el Decreto 852|55. Sólo se enunciará capital autorizado el de tres millones de pesos, con más los los aumentos realizados, conforme lo dispuesto por este artículo. — Toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se respetarán los términos de la Ley para su publicación en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones puede realizarse en efectivo, o previa autorización expresa del Directorio en aporte de bienes inmuebles, muebles, derechos reales o personales, que la Sociedad adquiera o incorpore a su activo social, a condición de que dichos aportes representen un valor equivalente a de las acciones en pago de bienes, se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente.— Salvo el caso de acciones emitidas para el pago de bienes, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, siempre que usen de ese derecho dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Ese derecho de preferencia, corresponderá a todos los accionistas ordinarios, con prescindencia de las acciones que posean, "A" o "B". Artículo Nº 6. — El accionista que dejase de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en multa del 2 % mensual y si dejase transcurrir más de 90 días para el término fijado, el Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones respectivas, conforme a lo estipulado en el artículo 333 del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista moroso, o dejando el excedente a su disposición.

Ese excedente pasará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno, si no se exigiera el reintegro en el término de tres años. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Nº 7. — Los certificados provisorios de acciones no integradas serán nominativos. — Una vez integradas las acciones se emitirán títulos al portador representativos de las mismas. — Un mismo título puede representar una o más acciones. — Tanto las acciones como sus títulos representativos deberán ser firmados por el Presidente y un Director.—

Artículo Nº 8. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aprobación de los Estatutos de Transportadora de Caudales Juncadella Sociedad Anónima. — Título IV. — Debentures. — Artículo Nº 9. — La sociedad queda desde ya facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas y en las condiciones de precio y garantía que el Directorio estime convenientes. — Título V. — Administración. — Artículo Nº 10. — La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes, designados en Asamblea General de Accionistas, quedando desde ya facultada la Asamblea para elevar este número hasta un máximo de nueve miembros con sus respectivos cargos suplentes si lo creyera conveniente. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.— Desempeñarán su cargo hasta la realización de la primera Asamblea de Accionistas posterior al cierre del ejercicio social en el cual finalice su mandato, convocada en el plazo exigido por la Ley. — Cada Director deberá depositar en la caja de la sociedad, diez acciones de su propiedad, en garantía del buen desempeño de su gestión. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure su mandato. — En cada renovación del Directorio, la asamblea de accionistas designará los Directores que integrarán el Directorio, eligiendo los respectivos Directores suplentes, que reemplazarán en el orden designado a los titulares que dejaren sus cargos, por muerte, renuncia, ausencia o impedimento alguno. Después de cada asamblea, el Directorio elegirá entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, que durarán en sus cargos hasta la próxima asamblea, la conclusión del cargo de Presidente o Vicepresidente, no significará terminación del mandato como Director. En caso de vacantes de Directores suplentes el Síndico deberá designar, de entre los accionistas, el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la asamblea general de accionistas inmediata siguiente. Artículo Nº 11. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud de uno de sus miembros o del Síndico, o para atender dentro de los diez días de su presentación las solicitudes que formulen los accionistas en los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Artículo Nº 12. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente. El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros. Artículo Nº 13 — Las resoluciones del Directorio se adoptarán en todos los casos por el voto de la mayoría de sus miembros, estipulada en el artículo doce, en caso de igualar en la votación el Presidente tendrá doble voto. De lo que se resuelva se levantarán actas, que firmarán los directores presentes en la reunión. El uso de la firma social estará a cargo de los directores, en la forma que el Directorio en la sesión respectiva lo determine. Artículo Nº 14. — Los debe-

res y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente o quién los reemplace o del Director que tenga el efecto poder especial. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todo tipo de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere más conveniente a los intereses sociales, gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención, procedimientos de fabricación y construcción, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para su explotación, darlas o tomarlas en arrendamiento, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de otras Sociedades anónimas o en comandita y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos, celebrar contratos de fletamentos, transporte o acarreo comercial e industrial, establecer fábricas, celebrar contratos de locación, celebrar todo convenio con otras sociedades o con centros de carácter gremial, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y operar con todo otro Banco, institución bancaria o financiera, oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, constituir domicilios especiales, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval sobre letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas y cartas de créditos, dar garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y declarar en general, todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede es meramente enunciativa. c) Establecer sucursales o agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado. d) Resolver la emisión de las acciones conforme con lo establecido en el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse, por sí o por delegación de la asamblea en su caso. e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime convenientes por medio de salarios o comisiones y determinar las atribuciones inherentes a tales cargos. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, ad referendum de la asamblea de accionistas. — Los honorarios que se les fije, se cargarán a gastos generales del ejercicio en que fueran devengados debiéndose dar cuenta de ello en la próxima asamblea; f) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyese conveniente; h) convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i) presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance general de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas, disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, e informe del Síndico; j) repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal; k) proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta: l) dictar los reglamentos que sean de simple organización interna de sus oficinas. — Artículo Nº 15: El Directorio podrá con conocimiento del Síndico, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación inmediata o mediata con los objetos sociales. — Título VI: Síndico. — Artículo Nº 16: Anualmente, en la asamblea general se nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico titular como el suplente serán reelegibles y percibirán una remuneración fijada por la asamblea de accionistas. — Título VII: Asambleas Generales Ordinarias. — Artículo Nº 17: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que el mismo designe. — Artículo Nº 18: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto de la solicitud, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, acordar la convocatoria de la asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo Nº 19: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, convocándose por anuncios en el Boletín Oficial durante 5 días con una anticipación de diez días. — Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio— no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Nº 20: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. — El accionista que no pueda concurrir personalmente podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante una carta poder dirigida al Presidente. - Artículo Nº 21: En las asambleas todas las votaciones serán públicas y cada acción suscripta tendrá derecho a uno o cinco votos con la limitación que fija el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Nº 22: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas representan la voluntad de la totalidad de los accionistas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas, los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Nº 23: El Presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las asambleas con voz y voto y con voto decisivo en caso de empate. — Artículo Nº 24: Las resoluciones de los accionistas serán inscriptas en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados al efecto. — Título VIII: Utilidades. — Artículo Nº 25: Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, se distribuirán así: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 % (diez por ciento) del capital suscripto; b) Una suma ques fijará la asamblea para la remuneración del Directorio y del Síndico. — La suma destinada al directorio será repartida entre los directores en la forma que ellos determinen por mayoría; c) Del saldo de las utilidades, si lo hubiere, dispondrá la asamblea en la forma que crea más conveniente. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título IX. — Liquidación. — Artículo Nº 26: En caso de resolver la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará la Comisión Liquidadora fijándole sus atribuciones y el término dentro del cual deberá desempeñar su cometido y su remuneración. — La comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Después de pagar todas las sumas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma, la Comisión repartirá el remanente, si lo hubiere, entre todos los accionistas, proporcionalmente al valor integrado de sus acciones suscriptas. — Artículo Nº 27: El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio, pasando la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título X. — Disposiciones Generales. — Artículo Nº 28: En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — F. Juncadella. — Rosa R. de Juncadella. — E. J. Juncadella. — Lydia B. de Juncadella. — A. F. Juncadella. — María Elena Tempone. — R. Juncadella. — Susana B. I. de Juncadella. — Alicia Juncadella. — N. D. Tempone. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Francisco Juncadella; Rosa Francisca Ronconi; Enrique Juan Juncadella; Lydia Luisa Bernhardt; Amadeo Francisco Juncadella; María Elena Tempone; Roberto Juncadella; Susana Beatriz Iglesias; Alicia Haydée Juncadella; Nicolás Domingo Tempone, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia — Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, 27 dic. 1962. — Visto el expediente N-16354|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Transportadora de Caudales Juncadella, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Transportadora de Caudales Juncadella, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 15 de noviembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 001680". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. Juncadella. — Rosa R. de Juncadella. — E. J. Juncadella. — Lydia L. B. de Juncadella. — F. Juncadella. — Siguen las firmas: María Elena Tempone. — R. Juncadella. — Susana I. de Juncadella. — Alicia Juncadella. — N. D. Tempone. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número uno pasó ante mí al folio uno del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio extendido en doce sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Cuatro millones cuatrocientos veinte mil ciento ochenta y tres, ochenta y cuatro ochenta y cinco, ochenta y seis —de orden correlativo—, cuatro millones cuatrocientos veinte mil ciento noventa al presente inclusive —igualmente de orden correlativo— que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres. S|r.: marzo, vale. — Antonio Roberto Blanco, Escribano.

Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.440.— e.12|3-Nº 44.908-v.12|3|63

OUCINDE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.422. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Nacional autorizante, comparece don Alberto Tomás Oucinde, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Perú número mil treinta y siete, de este vecindario, hábil, de cuyo conocimiento doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "OUCINDE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL como lo justifica con los Estatutos Sociales corrientes al folio ochocientos once de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, de los cuales resulta la existencia de la sociedad y su carácter de Presidente de la misma surge del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el once de junio del corriente año, una copia de la cual autenticada por el autorizante se agrega por cabeza de la presente y la cual he tenido a la vista a los folios veintiocho a treinta inclusive del Libro de Actas de Asambleas rubricado de la sociedad de que se trata y en tal carácter dice: Que la sociedad que representa fue constituida por escritura otorgada ante mí el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, habiéndose inscripto el respectivo testimonio de la misma en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil seiscientos tres al folio cuatrocientos setenta y nueve del Libro cincuenta tomo A de Estatutos Nacionales, la que fue autorizada a funcionar como Anónima y se aprobaron los mencionados estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil novecientos ochenta y tres, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con una duración de noventa y nueve años contados desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, habiéndose fijado su capital autorizado en tres millones de pesos moneda nacional compuesto de seis series de cinco mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, pudiendo por resolución de Asamblea elevarse dicho capital autorizado hasta la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, determinando la Asamblea las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones como así también fijar la forma y condiciones de pago de las acciones, debiendo toda resolución al respecto elevarse a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá e nel Registro Públ de Com. y se anunciará en el Boletín Oficial; la administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de un Presidente y de uno a seis Directores, los que serán elegidos por la Asamblea General, fijándose a la vez su número y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, siendo las atribuciones del Directorio ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente; en la citada escritura de constitución se emitieron las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A" y la primera serie de acciones ordinarias clase "B"; posteriormente, por escritura del veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante mí al folio seiscientos sesenta y tres de este Registro, se emitieron dos series de acciones ordinarias de la clase "B" por un total de un millón de pesos, completándose así el capital autorizado de tres millones de pesos, habiéndose inscripto el testimonio de la misma en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil siete, folio doscientos siete, libro cincuenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales; con fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve por escritura otorgada ante mí al folio mil ciento cuarenta de este mismo Registro, se elevó el capital autorizado a la suma de cinco millones de Pesos moneda nacional, mediante la emisión de dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B", habiéndose inscripto el testimonio de la misma en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil novecientos setenta y uno, al folio doscientos setenta y seis del Libro cincuenta y dos, Tomo A de Estatutos Nacionales y finalmente, por escritura del primero de diciembre de mil novecientos sesenta, otorgada igualmente ante mí, al folio mil trescientos veintinueve de este Registro, se elevó el capital autorizado al máximo de lo establecido en los Estatutos Sociales, es decir, a nueve millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de acciones clase "B" por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis al folio doscientos sesenta y cinco del libro cincuenta y tres, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Y el señor Alberto Tomás Oucinde continúa diciendo: Que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis al folio doscientos sesenta sociedad, se estableció aumentar el capital autorizado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, pu-

diendo elevarse el mismo por resolución de la Asamblea a cinco veces más, por cuyo motivo se resolvió modificar el Art. tercero de los Estatutos Sociales, cuya reforma con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número doce mil ciento nueve de fecha ocho de noviembre del corriente año, según todo así resulta del Expediente número ocho mil ciento cuarenta y cuatro|uno, año mil novecientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia que para este acto tengo a la vista y a los efectos legales correspondientes solicita el compareciente, de mí el autorizante, transcriba en la presente escritura las actuaciones pertinentes de dicho expediente que comprenden el Acta de Asamblea General que resolvió la reforma de los Estatutos sociales con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichas reformas y las constancias del Libro de Registro de Asistencia de Asamblea correspondiente, todo lo que por su orden es del siguiente tenor: "Oucinde, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Asamblea General Ordinaria del 24 de agosto de 1961. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno se reúnen en Asamblea General Ordinaria en el local social de la calle Perú 1037, Capital Federal, los señores accionistas de Oucinde, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya nómina figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas al folio cinco (5), para considerar la Orden del Día aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial a partir del día once hasta el diez y ocho del corriente. Siendo las diez y seis horas treinta minutos, no habiendo llegado el señor Inspector de Justicia, el señor Presidente, don Alberto Tomás Oucinde, declara abierto el acto, tomando la palabra a fin de poner de manifiesto que, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, se ha distribuido con la debida anticipación, la documentación a considerar, quedando a disposición de los señores accionistas la documentación y demás comprobantes que respaldan los libros de contabilidad que también se encuentran a disposición de acuerdo con las prescripciones legales. No existiendo objeciones a la constitución del acto por parte de los accionistas, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea la siguiente: Orden del Día: 1º) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario y Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1960. — 2º) Modificación del Estatuto; Aumento del capital autorizado. — 3º) Determinación del número de Directores titulares y elección de los mismos. — 4º) Elección de Síndico, titular y suplente. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta... El señor Director pide se pase a considerar el punto segundo de la Orden del Día, de gran importancia para la marcha futura de los negocios, que hace necesario la modificación de los Estatutos para permitir los aumentos de capital que lleven a nuestra industria a un plano preponderante. En consecuencia propone modificar el Título Segundo que se refiere a Capital y Acciones quedando redactado, de ser aprobado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en pesos moneda nacional 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), compuesto de treinta series de cinco mil acciones al portador de pesos valor nominal cien cada una, pudiendo admitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Tres series únicas de acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción en todas las Asambleas Generales. Acciones ordinarias clase "B" que tendrán derecho a un voto cada una en todas las Asambleas Generales y acciones preferidas. Del Capital Autorizado se encuentran totalmente suscriptas las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A" y suscriptas quince series de acciones ordinarias clase "B". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta cinco veces más. — La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como así también en fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de la Asamblea al respecto se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: En el caso que el Directorio o la Asamblea en su caso resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — b) Podrán tener o no preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — c) El dividendo que se les fije podrá tener efecto acumulativo o no. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una resolución del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada acción. — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y en su ausencia por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado, dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, provinciales, municipales y por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, avales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de Sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro normal de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya formadas o a formarse;

h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas y|o de comercios y patentes de invención; l) Nombrar gerentes y|o subgerentes; crear los empleos que juzguen necesarios y fijar remuneraciones. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, la que será resuelta por la asamblea general con cargo a gastos generales, además de las que correspondan como Director. — Las expresadas remuneraciones en conjunto no sobrepasarán al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas relacionadas directa o indirectamente con la dirección y administración de la Sociedad por parte de alguno o algunos de los Directores, suponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos pudiendo querellar, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata en el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual; confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos en la forma, características y oportunidades que considere convenientes; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales... Luego de un cambio de ideas es aprobada por unanimidad la modificación de los Estatutos en la forma propuesta... Seguidamente se pone a consideración los puntos tercero y cuarto de la Orden del Día pasándose a la determinación y elección de los Directores y Síndicos que durarán en su mandato por un nuevo período hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas estableciéndose por unanimidad reelegir para el nuevo período a las mismas personas que ocupan actualmente los pertinentes cargos. En consecuencia ha sido aprobada la nómina de Directores y Síndicos que se transcribe a continuación:

Nómina de Directores y Síndicos: Presidente: Sr. Alberto Tomás Oucinde. Directores: Sr. Arturo Disogra, Sr. Ernesto Guillermo Katzenstein. Síndico Titular: Sr. Carlos Alberto Caratti. Síndico Suplente: Jorge Roberto Reilly... Firmados: Laureano G. Oucinde. — Marta M. O. de Laurence. — Carlos A. Caratti. — Alberto T. Oucinde". — "Buenos Aires, 8 Nov. 1962. Visto el Expediente Nº 8.144|1|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Oucinde, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional quince millones (m$n. 15.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional setenta y cinco millones (m$n. 75.000.000) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento siete (107) a ciento diez vuelta (110 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Oucinde, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 24 de agosto de 1961.

— Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Alberto J. Rodríguez Galán.

— Decreto Nº 12.109". — "Libro de Registro de Asistencia de Asamblea de "Oucinde, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Asamblea General Ordinaria del 24 de agosto de 1961. Laureano Gabriel Oucinde con 8.000 acciones de 5 votos y 15.130 acciones de 1 voto, con un capital de m$n. 2.313.000: 14.600 votos. — Alberto Tomás Oucinde con 7.000 acciones de 5 votos y 13.930 acciones de 1 voto, con un capital de m$n. 2.093.000; 14.600 votos. — Arturo Disogra con 1.360 acciones de 1 voto, con un capital de m$n 136.000: 1.360 votos. — Laureano Luis Oucinde con 272 acciones de un voto con un capital de m$n. 27.200; 272 votos. — María Esther Berga de Oucinde con 408 acciones de un voto, con un capital de m$n. 40.800; 408 votos. — Irene M. Costa de Oucinde con 272 acciones de un voto, con un capital de m$n. 27.200; 272 votos. — Ernesto Guillermo Katzenstein con 272 acciones de un voto, con un capital de m$n. 27.200; 272 votos. — María E. Oucinde de Katzeinstein con 272 acciones de un voto, con un capital de m$n. 272.000; 272 votos. — Martha M. Oucinde de Laurence con 272 acciones de un voto, con un capital de m$n. 27.200; 272 votos. Siendo las 18 horas del día 21 de agosto de 1961, se cierra el presente registro de accionistas con la presentación de certificados que representan la cantidad de 32.328 votos y un capital de m$n. 4.718.800. — Firmado: Alberto Tomás Oucinde. Presidente. Siendo las diez y seis y treinta horas del día 24 de agosto de 1961 se da por iniciada la Asamblea General Ordinaria con accionistas que representan un total de 32.328 votos y un capital de m$nacional 4.718.800. Firmado: Laureano Gabriel Oucinde. — Martha O. de Laurence". Es copia fiel de las actuaciones pertinentes de la referencia, doy fe, agregando el compareciente que solicita de mí el escribano autorizante le expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, previa publicación de la misma en el Boletín Oficial y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia a sus efectos. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Oucinde. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto Mira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos veintidós del Registro número ciento seis de mi adscripción. Para el apoderado expido el presente primer testiminio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del Serie A número un millón doscientos catorce mil setecientos cinco al Serie A número un millón doscientos catorce

mil setecientos trece inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Mira. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1963. — Enmendado: "1963" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.600.— e.12|3-Nº 44.910-v.12|3|63

L I N E A

Sociedad Anónima Industrial Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Nº 329. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Ptacinsky, que firma igual; don Bernardo Ptacinsky, que suscribe "B. Ptacinsky"; doña María Stifman de Ptacinsky, que firma "María S. de Ptacinsky"; don Luis Stifman; doña Cecilia Schargerodsky de Ptacinsky, que firma "Cecilia S. de Ptacinsky"; doña Dora Kaplun de Stifman, que suscribe "Dora K. de Stifman"; el doctor don Luis Ptacinsky, que firma igual; doña Lilia Norma Casela de Ptacinsky, que firma sus actos "Lilia C. de Ptacinsky"; don Héctor Antonio Miraglia, que firma "H. Miraglia"; y don Abraham Krasnopolsky, que suscribe "A. Krasnopolsky", todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, a excepción de las señoras María Stifman de Ptacinsky, que es de nacionalidad rusa y de doña Cecilia Schargerodsky de Ptacinsky, que es de nacionalidad uruguaya; todos de estado civil casados, a excepción del señor Héctor Antonio Miraglia, que es de estado soltero; todos domiciliados en esta Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, quienes exponen: Que concurren a este acto en el carácter de socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Línea, Sociedad Anónima Industrial Comercial" y, en tal carácter y al solo efecto de elevar a escritura pública y protocolizar en este Registro número 206 a mi cargo, el Acta de Fundación y los Estatutos de la mencionada Sociedad, los cuales fueron aprobados por decreto del Superior Gobierno de la Nación número 12.885 de fecha 27 de noviembre del año 1962, todo lo que así y más detalladamente resulta del Expediente de la Inspección General de Justicia número 15.584|1|62, todo lo que transcripto íntegramente, con las modificaciones aconsejadas e introducidas por la Inspección General de Justicia, son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen en el local de Monteagudo 64 los señores don José Ptacinsky, que firma igual; don Bernardo Ptacinsky, que firma B. Ptacinsky; doña María Stifman de Ptacinsky, que firma María S. de Ptacinsky; doña Cecilia Schargerodsky de Ptacinsky, que firma Cecilia S. de Ptacinsky; don Luis Stifman, que firma L. Stifman; doña Dora Kaplun de Stifman, que firma Dora K. de Stifmán; doctor Luis Ptacinsky, que firma Luis Ptacinsky; doña Lilia Norma Casela de Ptacinsky, que firma Lilia C. de Ptacinsky; don Héctor Antonio Miraglia, que firma H. Miraglia, y don Abraham Krasnopolsky, que firma A. Krasnopolsky, todos mayores de edad, argentinos —con excepción de las señoras María Stifman de Ptacinsky, que es de nacionalidad rusa, y Cecilia Schargerodsky, que es uruguaya—, casados, salvo el señor Héctor Antonio Miraglia, que es de estado civil soltero, todos con domicilio en esta Capital. Los presentes designan al señor José Ptacinsky para presidir la reunión, quien expone que, como es de conocimiento de los asistentes, se ha decidido continuar los negocios de la actual sociedad "José Ptacinsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo la forma de sociedad anónima con la denominación de "Línea Sociedad Anónima Industrial Comercial", designación significativa por cuanto corresponde a los artefactos de iluminación y productos de acero inoxidable (registrados bajo esa marca en la Dirección Nacional de Propiedad Industrial en el año 1953), fabricados por la firma y ya ampliamente conocidos en plaza. Luego de un cambio de opiniones se resuelve aprobar por unanimidad la constitución de "Línea, Sociedad Anónima Industrial Comercial", continuadora de los negocios de José Ptacinsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que en consecuencia sucede haciéndose cargo de todo su activo y pasivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, conforme al Balance General a dicha fecha que, firmado y certificado, forma parte integrante de la presente acta constitutiva. En la forma antedicha "Línea, Sociedad Anónima Industrial Comercial", continúa todos los negocios sociales de "José Ptacinsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — A continuación se tratan los estatutos sociales, los que son aprobados a tenor de la siguiente redacción: "Estatutos: Título 1 — Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "LINEA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y establecimientos que, por resolución de su directorio, establezca en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título II — Objeto — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar: a) La fabricación, transformación y elaboración de artículos de acero inoxidable y otros metales, artefactos eléctricos y demás productos de las industrias, metalúrgicas, mecánica, eléctrica, plástica y química; b) La comercialización de artículos de acero inoxidable y de otros metales, artefactos eléctricos y demás mercaderías en general, materias primas y productos semielaborados de cualquier naturaleza, incluyendo su importación y|o exportación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, actos jurídicos y de comercio que se estimen convenientes y que, directa o indirectamente, se vinculen a las actividades previstas en los párrafos anteriores, sea por cuenta propia o de terceros, cuya representación podrá ejercer con toda amplitud o asociado a terceros. — Título III: Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones nominativas o al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de diez mil acciones cada una. — Las cinco primeras series serán ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, denominándose de "clase A" las series restantes serán de "clase B", ordinarias con derecho a un voto por acción o de las preferidas del artículo 5º cuando las acciones se coticen en Bolsa, a efetos de la elección de síndico, las acciones de la "Clase A", tendrán derecho a un solo voto por acción. — Artículo 5º: Las acciones preferidas que se emitan en virtud de lo establecido en el artículo 4º de este Estatuto gozarán de un dividendo fijo acumulativo hasta por tres años, el que no excederá del veinte por ciento anual, pudiendo acordárseles un dividendo adicional variable, de hasta un treinta por ciento del que reciban las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán privilegio para su rembolso a la par, en caso de liquidación social. Por resolución del Directorio podrán rescatarse total o parcialmente, mediante licitación o sorteo, conforme a las estipulaciones establecidas en oportunidad de su emisión y a las prescripciones del artículo 343 del Código de Comercio, pudiendo abonárseles una prima de rescate de hasta el veinte por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas carecen de voz y voto, salvo que durante dos ejercicios no se les abonare el dividendo fijo prometido o parte de él, en cuya situación podrán participar con voz y un voto por acción en las asambleas generales que se celebren con posterioridad a la fecha en que se incurrió en mora y mientras dure esta. — Artículo 6º: Las acciones se emitirán por resolución del Directorio, en la forma y tiempo que éste juzgue convenientes. Estas resoluciones se pasarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto correspondiente, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Dentro de los quince días contados desde la última publicación, los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, sean estas ordinarias o preferidas, en proporción a las que posean. En aquellos casos en que la emisión de acciones estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la asamblea general quedará suspendido aquel derecho preferente. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en forma total o parcial, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, sin exigirse el cumplimiento de los requisitos a que alude el artículo 295 del Código de Comercio. La Asamblea General en cada caso, determinará las características de las acciones a emitir; ordinarias clase "B" o preferidas, nominativas o al portador. Las resoluciones de elevación de capital se pasarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos respectivo se abonará en oportunidad de protocolizarse las correspondientes emisiones. La asamblea podrá facultar al Directorio si así lo estimase conveniente, a resolver la época y condiciones de emisión, suscripción y pago de las mismas. Las resoluciones del Directorio, disponiendo la emisión de acciones se pasarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: Las acciones podrán integrarse: a) con dinero; b) con dividendos aprobados por la respectiva asamblea; c) mediante la capitalización de reservas, excluídas las legales y previa constancia de su desafectación; d) por la capitalización del mayor valor emergente de la revaluación del activo, efectuada conforme a las disposiciones legales, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia: e) con bienes o derechos de cualquier naturaleza, informándose a la Inspección General de Justicia, de la equivalencia con las acciones que se entregan. Cuando se integren acciones mediante los arbitrios indicados en c) p d) se requerirá la previa resolución de la Asamblea General y en el supuesto del inciso e) la integración será ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad, debiendo figurar el asunto como uno de los puntos de la convocatoria. — Artículo 9º: Las acciones se representarán por títulos nominativos o al portador, de una o más acciones, con los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio y la firma del Presidente, o quien lo reemplace, y un Director pudiendo una de estas firmas ser en facsímil. La conversión de acciones al portador en nominativas o viceversa, requerirá expresa autorización de la Asamblea General, resoluciones que se inscribirán en el Registro Público de Comercio. Mientras no se encuentren totalmente integradas las acciones se representarán por certificados provisorios nominativos, los que acordarán iguales derechos que los títulos definitivos correspondientes siempre que el suscriptor esté al día en el pago de las cuotas. — Artículo 10º: Las acciones son indivisibles y la Sociedad solamente reconoce un propietario por cada una; si por transferencia, sucesión y otra causa, alguna acción pasara a ser propiedad de varias personas, éstas deberán elegir a una de ellas para que las represente. Los suscriptores de acciones no integradas serán solidariamente responsables con sus sucesores hasta completar su pago. — Cuando la mora en integrar una o más cuotas de pago supere los noventa días, el Directorio podrá usar de las facultades acordadas por el artículo 333 del Código de Comercio. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo 11º: La sociedad podrá emitir, por resolución del Directorio debentures u obligaciones, en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, con garantía o sin ella, en las condiciones de precio, intereses y amortización que estime convenientes, ajustándose a la legislación vigente al tiempo de su emisión. — Título V. — Administración - Fiscalización. — Artículo 12º: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres a siete miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número en cada período. — Los Directores durarán un año en su cargo; son reelegibles indefinidamente y su mandato se prorrogará automáticamente hasta tanto se haga cargo de sus funciones el nuevo Directorio. — Los directores darán en garantía de buen desempeño cien acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la caja hasta la fecha en que la Asamblea General apruebe su gestión. — Artículo 13º: El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente, cargos que también son reelegibles. — Las vacantes que por cualquier motivo se produjeren en el Directorio serán cubiertas por suplentes que al efecto podrá designar anualmente la Asamblea. — Los reemplazantes entrarán al Directorio en el orden de su designación y durarán el resto del período. — En caso de que la Asamblea no hubiera previsto suplentes, los Directores restantes con la conformidad del Síndico, cubrirán las vacantes hasta completar el Directorio, durando los reemplazantes hasta la primera Asamblea General que se celebre, la ausencia transitoria de un Director podrá suplirse mediante representación, por otro Director otorgada mediante simple carta poder. — Ningún Director podrá representar a más de un Director a la vez. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, lo soliciten dos Directores o lo requiera el Síndico. — Quedará constituido y podrá sesionar con la asistencia de dos Directores cuando esté integrado por tres miembros, de tres Directores cuando lo compongan cuatro o cinco y de cuatro cuando se integre por seis o siete Directores. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente del Directorio o quien lo reemplace, siempre voto y doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se dejará constancia bajo firma de los Directores presentes en el libro de Actas. — Artículo 15º: El Presidente, y en su ausencia el Vicepresidente, tiene la representación de la Sociedad. — El uso de la firma social corresponderá al Presidente o Vicepresidente, conjuntamente con uno cualquiera de los Directores, al Presidente y Vicepresidente conjuntamente; o a dos Directores también conjuntamente. — Del mismo modo, el Presidente o Vicepresidente podrán firmar conjuntamente con un apoderado. — Siempre que concurra un apoderado la representación deberá ejercerse dentro de los límites conferidos por el poder. — En la antedicha forma conjunta podrán rubricarse todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para convenir y formalizar todas las operaciones sociales. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado, o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Artículo 16º: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración social y en consecuencia son sus deberes y atribuciones: a) administrar los negocios de la sociedad, con los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo realizar todas las operaciones y actos jurídicos y de comercio que hagan al objeto social, gozando de las facultades a que aluden los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos: b) comprar, vender, ceder, aportar, permutar, subdividir bienes, inmuebles, muebles, o semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías, créditos, valores, títulos, acciones, u obligaciones, por los precios y condiciones que se juzguen convenientes; c) celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente, de empresas comerciales, industriales, o de cualquier otro género y convenir su abono en acciones liberadas, liquidar empresas, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades o cuotas de capital, de sociedades de responsabilidad limitada, en comandita o colectivas; d) constituir, aceptar, reconocer, consentir, renunciar, dividir y prorrogar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones, y todo otro derecho real o personal, recibir prendas por endoso; e) abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios y cartas de créditos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, solicitar créditos y operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguros y de créditos existentes o a crearse, sean oficiales, mixtas o privadas, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, novar y hacer quitas o remisiones de deudas, extinguir obligaciones, dar y aceptar fianzas; g) librar, aceptar, girar, renovar, endosar, descontar, avalar, y protestar, giros, letras de cambio, pagarés, cheques, cartas de crédito, guías, cartas de porte, conocimientos, pólizas y otros documentos civiles o comerciales; h) transar judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, promover convocatorias de acreedores, firmar, aceptar e impugnar concordancia y propuestas de concordato, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones ganadas, constituir domicilios especiales, o legales; i) celebrar, rescindir, o transferir contratos de arrendamientos, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, fletamento, transportes, seguros, etc.; j) registrar, explotar, adquirir, vender y contratar el uso de patentes de invención, procedimientos o modelos industriales, derechos intelectuales marcas de fábrica, de comercio, insignias y nombres comerciales, formular oposiciones, y querellas y ejecutar los derechos acordados por la legislación de la materia; k) establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones dentro o fue-

ra del país, asignándoles capital determinado o no; b) representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos, efectuar protestas, querellas, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso-administrativos, y en general ejercitar todos los derechos acordados por las leyes; m) nombrar apoderados o gerentes, directores o no, con las atribuciones que estime convenientes, confiriendo poderes generales o especiales, con o sin cláusula de sustitución total o parcial, revocándolos cuando lo considere necesario; n) participar en licitaciones públicas y privadas y en concurso de precios, solicitar el otorgamiento de concesiones y privilegios de explotación; ñ) convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; resolver las peticiones que autoriza el artículo 348 del Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido; someter a la Asamblea General la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades en su caso; p) disponer la emisión de acciones determinando los plazos y condiciones de suscripción e integración, estableciendo asimismo cuando se trate de acciones preferidas, las características de la emisión dentro de los límites establecidos; g) solicitar de los mercados de valores del país o del extranjero, cuando se estime oportuno, la cotización de las acciones ordinarias y|o preferidas y|u obligaciones de la Sociedad; r) distribuir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; s) resolver en todo lo no previsto en los presentes Estatutos; t) y en general, atento que la presente enumeración es enunciativa y no taxativa, podrá celebrar todos los actos jurídicos de comercio, de administración y disposición que se estimen convenientes y necesarios a los fines de la Sociedad y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, dictados o a dictarse. — Artículo 17º: El Directorio percibirá la remuneración establecida en el artículo 24 de estos estatutos. Sin perjuicio de ello, si la asamblea general o el propio Directorio resolviera encomendar a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas relacionadas con la dirección y administración sociales, éstos tendrán derechos a percibir una remuneración especial, que se cargará a gastos generales. Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, ella será ad referéndum de la primera asamblea general que se celebre posteriormente. Las remuneraciones percibidas por los directores conforme a lo dispuesto en este artículo y en el artículo 24 no podrán exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades que arroje el balance del ejercicio. Cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso deberán ser aprobadas por la asamblea general, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 18º: La Sociedad será fiscalizada por un síndico titular elegido anualmente por la asamblea general, la cual designará asimismo a un suplente para que lo reemplace en caso de renuncia, fallecimiento y otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus funciones serán determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Título VI. — Asambleas generales. — Artículo 19º: Anualmente, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, se celebrará la asamblea general ordinaria para tratar los asuntos a que refiere el artículo 347 del Código de Comercio y demás temas incluídos en la convocatoria. Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo por convocatoria del Directorio o del síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas. — Artículo 20º: Las asambleas generales se convocarán mediante anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a fecha señalada para su celebración. Tendrán lugar en la sede y fecha señalados en la convocatoria, bajo la presidencia del presidente del Directorio o quien lo reemplace. Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar, con por lo menos tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o un certificado de depósito otorgado por institución bancaria en la caja de la Sociedad, salvo lo establecido en el artículo 32 del Decreto del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar por un tercero, sea o no accionista, mediante simple carta poder. — Artículo 21º: Las asambleas generales se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, salvo en las asambleas convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — De no lograrse quórum se citará a una segunda convocatoria para dentro de los treinta días mediante avisos en el Boletín Oficial por tres días, con ocho días de anticipación a la fecha en que se celebrará, la que sesionará válidamente cualesquiera sea el número de accionistas presentes y cantidad de capital representado, aun tratándose de las asambleas que consideren los asuntos del ya mencionado artículo 354 del Código de Comercio". — Artículo 22º: En cualquier momento de las deliberaciones la Asamblea General podrá pasar a cuarto intermedio por un lapso no superior a cinco días, luego del cual podrá reanudarse la sesión sin necesidad de nuevas publicaciones siempre que exista quórum. — De no obtenerse quórum, luego de transcurrida media hora de la fijada para la convocatoria, se dará por terminada la asamblea. — En este caso se podrá convocar para dentro de los treinta días, a una nueva reunión, en la forma prescripta para la segunda convocatoria y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales adoptarán sus resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria por mayoría de votos presentes. — En las asambleas que traten los asuntos, indicados en el artículo 354 del Código de Comercio las resoluciones se tomarán en primera convocatoria por mayoría de votos presentes cuyas acciones representen la mitad del capital por lo menos. — En segunda convocatoria los asuntos se decidirán por mayoría de votos presentes. — Las acciones darán derecho a los votos indicados en el artículo 4º, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — El Presidente de la asamblea tendrá voto y en caso de empate doble voto, excepto en la situación prevista en el artículo 356, del Código de Comercio. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas de asambleas y serán suscriptas por el presidente y dos accionistas designados al efecto. — Título VII: Ejercicio Económico, Balances. — Artículo 24º: El ejercicio comercial y financiero de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, con arreglo a las normas técnicas y legales en vigor. — La fecha del cierre del ejercicio podrá variarse por resolución de la asamblea general, inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 25º: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se distribuirán de la siguiente manera: a) el 2 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capital suscripto; b) la suma que se vote para la remuneración del Directorio y Síndico; c) los dividendos fijos de las acciones preferidas si las hubiere en circulación, abonándose en primer término los acumulativos adeudados y luego los del ejercicio; d) el dividendo adicional de las acciones preferidas en su caso; e) el remanente corresponderá como dividendo a las acciones ordinarias salvo que la Asamblea General resolviera afectarla a otro destino, total o parcialmente. — Artículo 26º: Transcurridos tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, su importe prescribe a favor de la sociedad y se destinará al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII: Disolución, Liquidación. — Artículo 27º: La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio y podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviera la Asamblea General, conforme al artículo 354 del Código de Comercio, con la modificación introducida en estos estatutos. — La liquidación se realizará por el Directorio en funciones al tiempo de decretarse la disolución o bien por uno o más liquidadores designados al efecto por la asamblea, en cuyo caso cesará el mandato de aquel Directorio. — El proceso de liquidación será fiscalizado por el Síndico y durante su vigencia la Asamblea General conserva todas sus facultades y en especial la de aprobar las rendiciones de cuentas de los liquidadores. — Artículo 28º: Después de cubiertos los gastos de la liquidación y honorarios de los liquidadores y Síndico y extinguiendo el pasivo social, el remanente se distribuirá del siguiente modo: a) el capital integrado de las acciones preferidas; b) el capital integrado de las acciones ordinarias; c) los dividendos fijos acumulativos adeudados por los ejercicios anteriores a las acciones preferidas; d) el saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción a su valor integrado. — Artículo 29º: Para lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y sus leyes y decretos complementarios". — Concluida la lectura y aprobación de los Estatutos Sociales, los presentes pasan a considerar la formación del capital social que se fija en diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de diez mil acciones cada una, las cinco primeras series de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y las restantes de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — Se resuelve considerar emitidas seis series. — Las cinco primeras en acciones ordinarias de la clase 'A'', al portador y la sexta serie en acciones ordinarias de la clase ''B'' al portador. — Los accionistas constituyentes proceden a suscribir las primeras cuatro series en la forma siguiente: don José Ptacinsky: veintiún mil quinientas acciones; don Bernardo Ptacinsky: siete mil ochocientas acciones; doña María Stifman de Ptacinsky: cien acciones; doña Cecilia Schagerodsky: cien acciones; don Luis Stifman: dos mil trescientas acciones; doña Dora Kaplun de Stifman: cien acciones; doctor Luis Ptacinsky: siete mil ochocientas acciones; doña Lilia Norma Casela de Ptacinsky: cien acciones; don Héctor Antonio Miraglia: cien acciones y don Abraham Krasnopolsky: cien acciones, totalizando cuarenta mil acciones ordinarias series primera a cuarta inclusive de la clase "A" al portador, de un valor nominal conjunto de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Los constituyentes resuelven integrar las acciones suscriptas de la siguiente forma: según saldos de las respectivas cuentas "Capital y cuota parte del fondo de reserva legal" y "cuenta particular" que resulta del aludido Balance General de José Ptacinsky Sociedad de Responsabilidad Limitada al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos las correspondientes a: José Ptacinsky: dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional, don Bernardo Ptacinsky: quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, don Luis Stifman: ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional y doctor Luis Ptacinsky: quinientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional y con fondo de las respectivas cuentas corrientes en "José Ptacinsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; doña María Stifman de Ptacinsky: un mil pesos moneda nacional, doña Cecilia Schargerodsky de Ptacinsky: un mil pesos moneda nacional; doña Dora Kaplun de Stifman: un mil pesos moneda nacional; doña Lilia Norma Casela de Ptacinsky: un mil pesos moneda nacional y don Héctor Antonio Miraglia: un mil pesos moneda nacional y don Abraham Krasnopolsky: un mil pesos moneda nacional". — "Los créditos de las cuentas corrientes de que son titulares en "José Ptacinsky S. R. L. las señoras accionistas y que las mismas aplican a la integración de sus acciones en la forma antedicha, constituyen fondos propios. — Se procede a continuación a elegir el primer Directorio, el que queda así constituido: Presidente: don José Ptacinsky; Vicepresidente: doctor Luis Ptacinsky; Directores: don Bernardo Ptacinsky y don Luis Stifman; recayendo la elección de Síndicos Titular y Suplente en los doctores Eladio García y Héctor Antonio Miraglia, respectivamente. — Asimismo, los constituyentes resuelven autorizar a don José Ptacinsky, doctor Eladio García y don Guillermo José Martínez, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándolos a aceptar cualquier modificación que indique la Inspección General de Justicia u otro organismo competente, como así también realizar todas las diligencias judiciales y administrativas hasta obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la misma. — Luego de lo cual y leída la presente acta constitutiva, se procedió a firmarla en Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — José Ptacinsky. Dora K. de Stifman. B. Ptacinsky. L. Ptacinsky. María S. de Ptacinsky. Lilia C. de Ptacinsky. Cecilia S. de Ptacinsky. A. Krasnopolsky. L. Stifman. H. Miraglia. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José Ptacinsky, Dora K. de Stifman, B. Ptacinsky, María S. de Ptacinsky, Cecilia S. de Ptacinsky, L. Stifman, Luis Ptacinsky, Lilia C. de Ptacinsky, A. Krasnopolsky y H. Miraglia, pertenecen a los señores don José Ptacinsky, doña Dora Kaplún de Stifman, don Bernardo Ptacinsky, doña María Stifman de Ptacinsky, doña Cecilia Schargerodsky de Ptacinsky, don Luis Stifman, don Luis Ptacinsky, doña Lilia Norma Casela de Ptacinsky, don Abraham Krasnopolsky, y don Héctor Antonio Miraglia, las cuales son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, a diez y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Juan F. Xifrá. — Hay un sello. — "José Patcinsky S.R.L. Balance general al 1º de enero de 1962 — Activo — Disponibilidades 195.722.03 — Caja 47.722.15 — Bancos 147.999,88 — Créditos ... Por ventas 3.558.743,53 Deudores varios 2.665.074.68. — Obligaciones a cobrar 829.247.— Ventas contado a cobrar 1.421.85. — Bienes de cambio 3.306.654.30 — Mercaderías 3.293.963.30. Embalajes y varios 12.691. — Bienes de uso 1.970.213.— Maquinarias 1.511.694.— Matrices 25.803.— Herramientas 1.00. — Muebles y útiles 33.916.— Instalaciones 16.874.— Automóviles 381.655.— Bienes Inmateriales 110.035.— Llaves y marcas 110.035. — Inversiones ... Valores mobiliarios 136.895.— Sin cotización 136.100. — Depósitos en Garantías 795.00. — Total del activo 9.278.262.86 — Pasivo — Deudas 6.039.132.99 — Comerciales 3.324.439.55 — Acreedores varios 2.482.368.55 — Oblig. a pagar. 842.071 — Financieras 646.761.65 — Acreedores prend. 646.761.65. — Otras deudas ... Cargas fiscales 451.263.20 — A corto plazo 451.263.50. — Cargas Sociales 1.303.191.02. — A corto plazo 538.879,50. — A largo plazo 764.311.52 Habilitaciones 32.608.26 — Cuentas socios 280.869.31. — Luis Ptacinsky — Part. 13.685.21. — B. Ptacinsky Part. 221.297.89. — L. Stifman Part. 6.580.88. — P. Ptacinsky Part. 39.395.33. — Capital y reservas 3.239.129.67 — Capital social 4.000.000 — Transporte 4.000.000.— 9.278.262.86 — Cuenta socios — Capital 1.000.000.— ... 3.000.000 Reserva legal 239.129.87 — 9.278.262.86. — Eladio García — José Ptacinsky — Dora K. de Stifman — B. Ptacinsky — María S. de Ptacinsky — Cecilia S. de Ptacinsky — Luis Ptacinsky — A. Krasnopolsky. — H. Miraglia — Lilian C. de Ptacinsky — A. Krasnopolsky — L. Stifman. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José Ptacinsky, B. Ptacinsky, María S. de Ptacinsky, Cecilia S. de Ptacinsky, L. Stifman Dora K. de Stifman, Luis Ptacinsky, Lilia C. de Ptacinsky, A. Krasnopolsky y H. Miraglia, pertenecen a los señores don José Ptacinsky, don Bernardo Ptacinsky, doña María Stifman de Ptacinsky, doña Cecilia Schargerodsky de Ptacinsky, don Luis Stifman, doña Lilia Norma Casela de Ptacinsky, Dora K. de Stifman, Luis Ptacinsky, don Abraham Krasnopolsky y don Héctor Antonio Miraglia, las cuales son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, a diez y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Juan F. Xifra; hay un sello". — "Planilla demostrativa de la suscripción e integración efectuada por los socios de José Ptacinsky S. R. L. en Línea S. A. I. C. Integración. Suscripción en Cta. Constitutiva — e|valor — Cta. capital en S. R. L. e|cuota parte en el F. de R. Legal c|crédito de su cta. particular. Total... José Ptacinsky 2.150.000.00. — Bernardo Ptacinsky 780.000.00. — Luis Stifman 230.000.00. — Luis Ptacinsky 780.000.00 c. valor cta. capital en S. R. L. José Ptacinsky 1.900.000.00. Bernardo Ptacinsky 500.000.00. Luis Stifman 100.000.00. Luis Ptacinsky 500.000.00 c|cuota parte en el F. de R. Legal. José Ptacinsky 129.130.87. Bernardo Ptacinsky 47.826.00. Luis Stifman 14.347.00. Luis Ptacinsky 47.826.00 c|crédito de su cta. particular. José Ptacinsky 20.869.013. Bernardo Ptacinsky 12.174.00. Luis Stifman 4.653.00. Luis Ptacinsky 10.174 00. Total: José Ptacinsky 2.050.000. Bernardo Ptacinsky 560.000. Luis Stifman 119.000.00. Luis Ptacinsky 558.000.00. — Poder Ejecutivo Nacional"; hay un sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia — República Argentina — Buenos Aires, 27 Nov. 1962. Visto el Expediente Nº 15.584|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Línea, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Línea, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", constituida en esta Capital el 17 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas

cuarenta y dos vuelta (42 vta.) a cuarenta y tres (43 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25) y la planilla cuarenta (40) y se tendrá presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 12.885. — Guido. — Alberto Rodríguez Galán". — Todo lo transcripto es conforme con sus originales, de que doy fe, como de que los comparecientes terminan exponiendo: Que en los términos que anteceden, quedan elevados a escritura pública y protocolizados al folio trescientos veintinueve de este Registro número doscientos seis, a mi cargo, protocolo corriente, el Acta de Fundación y los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Línea, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", aprobados en virtud del Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, número doce mil ochocientos ochenta y cinco antes inserto, todo lo cual lo he compulsado en el expediente número quince mil quinientos ochenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, solicitando finalmente los comparecientes se expida testimonio de la presente, a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y para resguardo de la mencionada Sociedad. Leída que le fue a los otorgantes, se ratifican en su contenido y la firman, por ante mí, el escribano autorizante, de que doy fe. — José Ptacinsky. — B. Ptacinsky. - María S. de Ptacinsky. — Luis Stifman. — Cecilia S. de Ptacinsky. — Dora K. de Stifman. — Luis Ptacinsky. — Lilia C. de Ptacinsky. — H. Miraglia. — A. Krasnopolsky. — Hay un sello. Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio, en catorce sellos de actuación notarial, Serie A, numerados correlativamente del un millón novecientos setenta y tres mil doscientos veintidós, al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Juan F. Xifra. Escribano.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.200.— e. 12|3 Nº 44.915 v. 12|3|63

FILTRONA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince días de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Germán López, viudo, y el doctor Emeterio Miquel, casado, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí y en nombre y representación de: doctor Manuel Rapoport, Ernesto George (Ernesto Jorge) Beaumont, Juan Rapoport, Leonardo Rapoport, Ramón Borras, Luis Firpo, Enrique Mario Gibelli, Enrique José Ramón Catarineu y de las Sociedades "Cigarette Components Limitated" y "Pácar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según mandato que les otorgaron por la escritura pasada ante mí en fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, al folio ocho mil doscientos setenta y cuatro, protocolo de ese año de este mismo Registro a mi cargo, a la que me remito y a la que más adelante se hará referencia, transcribiéndosela en lo pertinente. — Y los comparecientes expresan que ellos y sus representados constituyeron por la escritura relacionada la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Filtrona Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica vienen, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las pertinentes actuaciones. — Me exhiben al efecto el expediente de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil trescientos setenta y tres del que procedo a copiar, incluyendo en su redacción definitiva y con las modificaciones que se le introdujeron durante la tramitación del mismo, el Estatuto que rige a la Sociedad, que con el testimonio de la citada escritura corre de fojas uno a siete. — Dice así: "En... Buenos Aires... a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el doctor Manuel Rapoport,... casado, quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación del señor Ernest George (Ernesto Jorge) Beaumont y también en nombre y representación de la Compañía Anónima establecida en la Ciudad de Londres bajo la denominación de "Gigarette Components Limitated", según personerías que se acreditarán más adelante; el señor Germán López... viudo; don Juan Rapoport, el doctor Leonardo Rapoport, el señor Ramón Borras, el doctor Hemeterio Miquel, el arquitecto don Luis Firpo, el señor Enrique Mario Gibelli, el ingeniero Enrique José Ramón Catarineu, todos ellos casados; y el señor José Campins Sentis de estado civil casado, quien concurre en nombre y representación de "Pácar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el doctor Manuel Rapoport, justifica sus personerías con el mandato general que el señor Beaumont le otorgó en la Ciudad de Londres el veinticuatro de enero del año en curso y que fue protocolizado ante el Escribano de esta Capital don Enrique A. Barassi en fecha quince de febrero próximo pasado y del mandato general que la Compañía Anónima "Gigarette Components Limitated", la otorgó también en la Ciudad de Londres el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y que fue protocolizado en esta Capital ante el nombrado Escribano Barassi, el nueve de abril del año en curso, según así resulta de los dos testimonios que tengo para este acto a la vista y de las cuales agrego fotocopias debidamente autenticadas. — La personería invocada por el señor Campis Sentis resulta del mandato que "Pacar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital veintiún millones quinientos mil pesos moneda nacional), le otorgó especialmente para concurrir en este acto, según escritura que pasó en el día de ayer, ante el escribano de esta capital don Alejandro Ayerza, de la que agrego testimonio, como cabeza de la presente. — Ambos mandatarios manifiestan que sus mandatos se encuentran en plena vigencia y no le han sido revocados o limitados en forma alguna. — Y los comparecientes expresan: primero: Que han resuelto constituir una sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Filtrona Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación: Nombre — Domicilio — Duración: Artículo primero: Bajo la denominación de "FILTRONA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — Objeto, — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto: a) La industrialización y comercio de filtros para cigarrillos y otros accesorios para la industria y el comercio de cigarrillos. — b) La compra-venta, distribución y exportación de mercaderías y materias primas en general, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios. — Capital — Acciones — Accionistas. — Artículo tercero: El capital autorizado queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones serán al portador, de dos categorías distintas: una privilegiada denominada "A" y la otra ordinaria denominada "B", ambas con derecho a un voto por acción, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los tenedores de ambas categorías de acciones tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean, debiendo emitirse conjuntamente series de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. — Del capital autorizado se encuentran emitidas y suscriptas cuatro series de dos mil acciones cada una de la categoría "A" y seis series de dos mil acciones cada una de la categoría "B", por un total de dos millones de pesos moneda nacional, de los cuales se encuentra integrado el diez por ciento, es decir, doscientos mil pesos moneda nacional. — Las series restantes, iguales o no, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, con sujeción a estos Estatutos. — El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que ésta estime oportuno, como asimismo, la forma y modo de su integración. — Toda resolución de nueva emisión o de aumento de capital autorizado, sea que las emisiones las determine la Asamblea o el Directorio, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos dispuestos conforme a este Estatuto. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. b) Las acciones serán firmadas por dos Directores, uno de los cuales podrá estamparla en facsímil y contendrán las enunciaciones del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. — Dirección — Administración — Fiscalización. — Artículo cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un número impar de miembros, con un mínimo de cinco y un máximo de siete directores titulares y cinco suplentes, según lo resuelva la Asamblea General, quienes durarán en sus cargos un período anual y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose que su mandato termina el día en que se realice la primera Asamblea Ordinaria posterior al vencimiento del período. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión diez acciones de la Sociedad o su valor nominal equivalente en efectivo. — Podrán ejercer su mandato personalmente o mediante representación debidamente acreditada ante la Sociedad la que sólo podrá ser ejercida por otro Director Titular o Suplente. — Tanto en caso de que el Director Titular no hubiese designado su reemplazante para una ausencia temporaria como en caso de ausencia definitiva, renuncia o fallecimiento de un Director Titular, éste será reemplazado por un Suplente designado por la correspondiente categoría de acciones y en el orden con que han sido designado por la Asamblea. — Artículo Quinto: El Director elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El Presidente, a quien lo reemplace tendrá voto doble en caso de empate. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — No obstante los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes, a los efectos del quórum. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo octavo, los tenedores de acciones de la categoría "A" por decisión de la moyaría de votos presentes dentro de esa categoría podrán designar dos o tres directores titulares si el Directorio estuviese compuesto respectivamente de cinco o siete directores. Además, podrán designar en igual forma dos Directores Suplentes. — Los tenedores de acciones de la categoría "B" también por decisión de mayoría de votos presentes dentro de esa categoría podrán designar los restantes Directores. — Si a la Asamblea no concurrieran tenedores de alguna de las dos cotegorías de acciones, la designación de los Directores será votada por mayoría de votos presentes. — La revocatoria del mandato podrá ser votada en la Asamblea por los accionistas de cada categoría en relación al o los Directores designados por ellos. — Si la Asamblea resolviera que la revocatoria fuera total, ésta debe comprender a los mandatos de todos los Directores designados por ambas categorías de acciones. — Artículo Sexto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, inclusive los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno al cuarto y séptimo a décimo séptimo del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son entre otras facultades del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma que el mismo cuerpo determine; — b) Delegar en uno o más Gerentes, aunque no forman parte del cuerpo las funciones ejecutivas, que estime conveniente y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue, ad referéndum de la Asamblea cuando la designación recayera en un Director. — Las remuneraciones que perciban los Directores por sus funciones sumadas con las fijadas según el apartado b) del artículo noveno, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto debe incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) Dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, del país o del exterior, y en especial con los siguientes Bancos: Banco Central de la República Argentina, Banco Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; d) Conferir y revocar poderes generales y especiales, sin limitación alguna; e) Comprar, vender, permutar y arrendar, aun por más de seis años; inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; f) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comerico debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — g) En general, realizar cualquier acto de administración o de disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la Sociedad, que no competa exclusivamente a las Asambleas Generales, o esté prohibido por las leyes. — Artículo Séptimo :La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelecto. — Será designado por la Asamblea General conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Asambleas Generales. — Artículo Octavo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Las solicitadas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las citaciones a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez, y ocho días, respectivamente, a las fechas de las Asambleas según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y cualquier número en segunda convocatoria. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, con la excepción de las modificaciones de Estatutos que impliquen una alteración de las características y derechos respectivos de las acciones de clase "A" y "B", en cuyo caso la resolución deberá ser aprobada por el setenta y cinco por ciento del capital presente. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sede Social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. — Balances. — Utilidades y Reservas. — Artículo Noveno: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, el primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; la Asamblea podrá variar las fechas de comienzo y terminación de los ejercicios, debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) La suma que la Asamblea destine para el pago de dividendo, la que se distribuirá en la siguiente forma: Primera: El diez y seis, sesenta y seis por ciento entre las acciones de la categoría "A" en circulación. — Segundo: El resto entre las acciones "A" y "B" en circulación. — d) El remanente se llevará a cuenta nueva. — No podrá darse a las utilidades otro destino que el indicado en los apartados anteriores, salvo una resolución favorable de accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscripto. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, el que actuará con intervención del Síndico que se encuen-

tre en funciones. — Pagado el pasivo, e remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Se abonará el capital integrado de las acciones tanto de la categoría "A" como de la categoría "B". — Si el remanente no fuera suficiente para cubrir el capital integrado de todas las acciones, aquél se distribuirá entre todos los accionistas en proporción a sus tenencias sin distinción de categoría. — b) El saldo se distribuirá entre los accionistas de las categorías "A" y "B" siguiendo la proporción y el orden establecido en el inciso c) del artículo noveno. — Segundo: En este acto, los constituyentes resuelven emitir cuatro series de dos mil acciones cada serie de la categoría "A" y seis series de dos mil acciones cada serie de la categoría "B" o sea un total de veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un monto de dos millones de pesos moneda nacional que suscriben totalmente e integran en efectivo en un diez por ciento en la forma y proporciones que se mencionan a continuación y el remanente del noventa por ciento será integrado en la oportunidad, forma y condiciones de pago que resuelva el Directorio. "Cigarette Components Limitated" once mil cuatrocientas acciones, categoría "B", un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Señor Ernest George Beaumon, cien acciones, categoría "B", diez mil pesos moneda nacional. — Doctor Manuel Rapoport, cien acciones categoría "B", diez mil pesos moneda nacional. — Señor Germán López, cien acciones, categoría "B", diez mil pesos moneda nacional. — Doctor Juan Rapoport, cien acciones categoría "B", diez mil pesos moneda nacional. — Doctor Leonardo Rapoport, cien acciones, categoría "B", diez mil pesos moneda nacional. — Señor Ramón Borrás, cien acciones, categoría "B", diez mil pesos moneda nacional. — "Pacar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siete mil seiscientas acciones, categoría "A", setecientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Doctor Hemeterio Miquel, cien acciones, categoría "A", diez mil pesos moneda nacional. — Arquitecto Luis Firpo, cien acciones, categoría "A", diez mil pesos moneda nacional. — Señor Enrique Mario Gibelli, cien acciones, categoría "A", diez mil pesos moneda nacional. — Ingeniero Enrique José Ramón Catarineu, cien acciones, categoría "A", diez mil pesos moneda nacional. — Tercero. — Designar los integrantes del primer directorio que estará compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes designándose: por las acciones de categoría "A", como titulares los Señores Dr. Hemeterio Miquel y arquitecto Luis Firpo y como Suplentes los Señores Enrique Mario Gibelli e Ingeniero Enrique José Ramón Catarineu; por las acciones de categoría "B", como titulares los señores: Germán López Ernest George Beaumont y Doctor Manuel Rapoport y como Suplentes los señores Doctor Juan Rapoport, Señor Ramón Borrás y Doctor Leonardo Rapoport. — Como Presidente se nombra al señor Germán López y como Vice-Presidente al Doctor Hemeterio Miquel. — Se designa como Síndico Titular al Señor Francis Wilson Barton y como Síndico Suplente al Señor Félix Horacio Alliati. — Cuarto. — Quedan autorizados indistintamente cualesquiera de los Señores Directores Titulares designados en este acto el Doctor Alfredo Lisdero y la Doctora Angela Macchi de Afeltra, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la personería jurídica de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye facultándoseles para tramitar la aprobación del Estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio; para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que paa su retiro una vez liberado; para aceptar las modificaciones, supresiones, adiciones o sugerencias que puedan resultar de las observaciones de las autoridades competentes, inclusive el nombre de ser observado; para protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice el funcionamiento y el Estatuto definitivo así como efectuar cuantos trámites y diligencias fueren necesarias a los fines enunciados, otorgándoles para ello el mandato y poder suficiente. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizada la constitución de "Filtrona Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — M. Rapoport. — J. Rapoport. — E. Catarineu. — Hemeterio Miquel. — Germán López. — Ramón Borrás. — L. Rapoport. — Luis Firpo. — M. Gibelli. — José Campins. Santis. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Bunge...". — A fojas diecinueve corre el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que otorga la personería jurídica, dice así: "Ministerio de Educación y Justicia. Secretaría de Justicia, Buenos Aires, 8 Ene. 1963. Visto el expediente N-16373|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Filtrona Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Filtrona Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 15 de noviembre de 1962 y apruébase su Estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas (trece (13) a quince (15). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada de fojas quince (15) a dieciséis (16). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000057. — Guido". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes declaran constituida definitivamente la Sociedad Anónima "Filtrona Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En pago del impuesto de sellos vigentes se agregará al "corresponde mensual", reposición por valor de doce mil pesos moneda nacional que es el seis por mil de los dos millones de pesos moneda nacional emitidos. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — Germán López. — Hemeterio Miquel. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil ochocientos ochenta y siete, del Registro número trescientos sesenta y cinco, a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad Intresada y su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y un mil quinientos veintidós al presente, todos de la Serie A, que firmo y sello en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres. — Hernán Bunge. Escribano. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1963. — S|R.: Marzo. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.600.— e. 12|3 Nº 44.932 v. 12|3|63.

SALTO AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1184. — Primer Testimonio: Escritura número Seiscientos noventa y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece don Luis Grillo, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Salguero número quinientos ochenta y tres, de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y por don Natalio Grillo, José Grillo, Vicente Grillo, Cayetano Federico, Roberto Rastelli, Angel Rabai, Helmut Antonio Karl, Ramón Flores y Carlos Alberto Fagetti, como socios fundadores de "Salto Automotores Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a mérito de la escritura de fecha veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Enrique Vidal Molina. — Y en tal carácter dice: Que con fecha siete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, se constituyó provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Salto Automotores Sociedad Anónima Comercial e Industrial" cuya acta fue protocolizada por ante el Escribano Enrique Vidal Molina, con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y dos; a los fines que determinaron en los estatutos preparados al efecto, fijaron su capital social en la suma de Cinco millones de pesos, designaron el primer directorio de la Sociedad y dieron cumplimiento a las disposiciones legales, todo lo cual sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional tramitando ante la Inspección General de Justicia el expediente letra N. quince mil quinientos treinta y cinco, que en su original tengo a la vista, doy fe. Que el Superior Gobierno Nacional, por decreto del diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, número Mil seiscientos cincuenta y tres aprobó los estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por dicha Sociedad, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, me solicitan, transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva, con las modificaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas veintinueve a fojas cuarenta y cinco del expresado expediente, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la calle Salguero número quinientos ochenta y tres, las siguientes personas: Natalio Grillo, argentino, casado en primeras nupcias con Gerónima Catalina Giuliani (Libreta Enrolamiento número cuatrocientos treinta y un mil seiscientos doce); Luis Grillo, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Dora Miglio (Libreta Enrolamiento número cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y ocho); José Grillo, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Sisero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y dos; Vicente Grillo, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Giuliani (Libreta Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos tres); Cayetano Federico, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Grillo (Cédula de Identidad, número novecientos tres mil tres); Roberto Rastelli, argentino, casado en primeras nupcias con María Vela Molina (Libreta Enrolamiento número dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve); Angel Rabai, italiano casado en primeras nupcias con María Elena Nicastro (Cédula de Identidad número un millón setecientos noventa y cuatro mil trescientos dieciséis); Helmut Antonio Karl, austríaco, casado en primeras nupcias con Magdalena Medici (Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve); Ramón Flores, argentino, casado en primeras nupcias con Diomedes Victoria Minadeo (Libreta Enrolamiento número cero novecientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro);; y Carlos Alberto Fagetti, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Gutiérrez (Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta mil quinientos treinta), todos de profesión comerciantes, domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, y hábiles para contratar, quienes, siendo las diez horas dan comienzo a las deliberaciones y por unanimidad resuelven: A) Aprobar para la Sociedad Anónima que declaran constituida en este acto, los Estatutos que más abajo se detallan y forman parte integrante de esta acta, y cuyo régimen se ajusta en sus disposiciones, a las pertinentes del Código de Comercio, leyes y decretos reglamentarios; B) En este acto se procede a la suscripción de la primera serie del capital, constituida por acciones ordinarias del tipo "A", integrándola en un diez por ciento en efectivo, como sigue: Luis Grillo, un mil quinientas acciones que representan Ciento cincuenta mil pesos; José Grillo, un mil quinientas acciones que representan Ciento cincuenta mil pesos; Natalio Grillo, un mil quinientas acciones, que representan Ciento cincuenta mil pesos, Vicente Grillo, un mil quinientas acciones que representan Ciento cincuenta mil pesos; Helmut Antonio Karl, trescientas acciones que representan treinta mil pesos; Cayetano Federico, un mil doscientas acciones que representan Ciento veinte mil pesos; Angel Rabai, trescientas acciones que representan Treinta mil pesos; Roberto Rastelli, un mil doscientas acciones que representan Ciento veinte mil pesos; Ramón Flores, quinientas acciones que representan Cincuenta mil pesos y Carlos Alberto Fagetti, quinientas acciones que representan Cincuenta mil pesos. — C) Designar el primer directorio de la Sociedad que queda constituido en la siguiente forma: presidente: Luis Grillo; vicepresidente: José Grillo; directores: Natalio Grillo y Vicente Grillo; síndico titular: Helmut Antonio Karl y síndico suplente: Cayetano Federico; quienes ejercerán su mandato hasta que se celebre la asamblea general correspondiente al tercer ejercicio económico, con poderes de iniciar de inmediato y con las más amplias facultades de administración, disposición, y enajenación que autorizan estos estatutos. — D) Se resuelve otorgar poder general irrevocable y autorización general y amplia a los señores Luis Grillo, Vicente Grillo y Helmut Antonio Karl, para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente sólo uno de cualquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación del Estatuto, quedando a tal efecto facultados para proponer nueva redacción y|o aceptar las observaciones que tanto el acta de fundación, como el estatuto, pudieran merecer de la Inspección General de Justicia; para proceder a la protocolización notarial del estatuto aprobado y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo o resolución ministerial y constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Los estatutos aprobados son del tenor siguiente: Estatutos. —Capítulo I. — Nombre domicilio objeto y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "SALTO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones, tanto en el interior de la República, como en el extranjero, y fijarlas o no, un capital determinado. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la comercialización, industrialización, distribución, importación, exportación y consignación, ya sea directamente por sí o mediante concesión y agencia, de toda clase de automotores y rodados, sus carrocerías, repuestos y accesorios, maquinarias y herramientas para su fabricación y servicio mecánico, explotación de talleres mecánicos y estaciones de servicio; y del mismo modo, todo lo concerniente a maquinarias e implementos agrícolas y artículos del hogar, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de los objetivos expresados, la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar o arrendar terrenos y edificios, así como construir talleres, montajes y playas; b) adquirir por cualquier título legal, en el país o extranjero, incluso como donatarios, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos o permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o agrarias, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar como dato, locación y sublocación por el máximo de tiempo legal, entregar o recibir en depósito, sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender giros y operaciones sobre títulos y efectos públicos o papeles de negocio; c) Solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales o autoridades fiscales de la República Argentina o de cualquier otro país, la concesión y explotación de cualquier privilegio que directa o indirectamente tienda a facilitar, proteger o de alguna manera favorecer los intereses sociales; d) Emitir dentro o fuera del país, en las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que la asamblea general de accionistas estime convenientes, debentures sujetos a las normas en vigencia en momentos de su emisión; e) adquirir o vender acciones y obligaciones de otras sociedades, empresas, negocios, análogos, como intervenir en la constitución modificación de otras sociedades, ya sea creándolas, aportando a ellas bienes o derechos o encargándose de administrarlas; f) Registrar patentes de invención, procedimientos industriales y marcas de fábrica; g) Contratar sus servicios con el Gobierno Nacional, provinciales y municipales, dependencias autárquicas, países extranjeros o particulares, concurrir a licitaciones oficiales o privadas, h) La precedente enumeración no es taxativa ni limitativa, y en consecuencia, la Sociedad podrá, previa decisión de su directorio, realizar sin restricciones todos los actos jurídicos necesarios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y en general, efectuar cualquier operación civil o comercial que considere conveniente o de interés para el desenvolvimiento natural de los negocios. — Artículo 5º: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo del texto de los presentes estatutos, pudiendo este término ser prorrogado o reducido por la resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II — Capital y acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y estará dividido y representado por cincuenta mil acciones al portador por un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, distribuídas en cinco series de diez mil acciones cada serie. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de series de diez mil acciones cada serie ya sea ordinaria de la clase A y|u ordinarias de la clase B y|o preferidas al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una

contemplando lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento del capital. — Se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento la primera serie de acciones ordinarias clase "A". — Las series dos a cinco inclusive serán integradas con acciones ordinarias de la clase "A". — Las sucesivas series dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la época y fecha que lo crea conveniente. — Tanto las emisiones que disponga el Directorio dentro del capital autorizado, como las resoluciones de la Asamblea General que determine su aumento, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y previa publicación por tres días en el término mínimo que fijen las reglamentaciones en vigor en el Boletín Oficial se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º. — Las acciones serán ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que disponga el Directorio o la Asamblea en su caso. — Sin embargo quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán de las siguientes características: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A" y Clase "B". — Las acciones ordinarias de la clase "A" tendrán derecho en todas las Asambleas de accionistas a cinco votos por cada acción. — Las acciones ordinarias de la Clase "B" tendrán derecho en todas las Asambleas de accionistas a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Primero: Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del diez y ocho por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, equivalente como máximo a la mitad que como dividendo perciban las acciones ordinarias; Segundo: También tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la Sociedad; Tercero: El dividendo básico que se fije, podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga el Directorio o la Asamblea en su caso en la emisión respectiva, de manera de que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo cubierto con las utilidades de los ejercicios próximos inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios de un ejercicio no fueran suficientes; Cuarto: Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán voz y voto, en igualdad de condiciones que los tenedores de acciones ordinarias de la clase "B", cuando el dividendo básico haya quedado impago y recién a partir de las Asambleas que se celebren en el ejercicio siguiente al que hubiese quedado impago el dividendo básico y mientras dure esta situación. — Artículo 8º: De acuerdo con lo previsto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el presente de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará este rescate, pudiendo establecerse primas de rescate. El rescate de las acciones preferidas o su conversión en acciones ordinarias, se hará de acuerdo a las normas legales en vigencia, cuando la Sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. — Toda conversión de acciones, debe ser efectuada con la conformidad de los interesados e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión ha sido autorizada: a) En pago total de los bienes muebles o inmuebles o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, debiendo los bienes que se adquieran, representar un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándolo a la Inspección General de Justicia y remitiéndole la documentación pertinente; b) En pago de los dividendos aprobados por la Asamblea, siempre que ésta hubiere resuelto esa forma de pago para tales dividendos; c) En pago de créditos o préstamos que hubiera recibido la Sociedad, si en los respectivos contratos, autorizados por el Directorio con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros, se hubiera acordado al acreedor el derecho de suscribir ese tipo de acciones. — Artículo 10º: Los propietarios de acciones, salvo en el caso del artículo noveno, tendrán preferencia para suscribir las series de acciones sucesivas que se emitan en proporción a las que se posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días posteriores a la última publicación que por el término de tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Si algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia dentro de ese término, las acciones no suscriptas se prorratearán entre las acciones que hubieren solicitado mayor número que las que le correspondieren. Si aun así quedare un remanente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. — Artículo 11º: Las acciones serán al portador una vez integrado su valor, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por acción. — Los títulos que se emitan serán de una o más acciones según lo resuelva el Directorio. — El Directorio determinará, dentro del capital autorizado, la oportunidad de la emisión de las acciones, los plazos y condiciones en que deben ser integradas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo 12º. —— Las acciones serán numeradas y selladas en la forma exigida por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los títulos serán firmados por el Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos, sin previa autorización del Directorio. — Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados por títulos o certificados al portador. — Artículo 13º: Queda facultado el Directorio para emitir debentures, con o sin garantía hipotecaria, dentro o fuera del país, sin más limitaciones que las consignadas en el Código de Comercio y en la ley 8.875, pudiendo el Directorio realizar cuantas gestiones y contratos considere necesarios al efecto. — Capítulo III: De la Administración y Fiscalización. — Artículo 14º: La Sociedad será administrada por el Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea y cuyo número será fijado también por la Asamblea por sí o propuesta del Directorio. — Los Directores ejercerán su mandato por el término de tres años, y permanecerán en sus cargos hasta la Asamblea Ordinaria que se realice después de terminar el Ejercicio en que finalice su mandato. — Los Directores pueden ser reelegidos. — Para ser Director se requiere poseer al menos cien acciones, que se depositarán en la Caja de la Sociedad, por el término que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño. — Artículo 15º: Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo siempre voto el Presidente y doble voto en caso de empate. Los Directores pueden hacerse representar por otros Directores, designando por carta a su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar, pero los titulares conservarán íntegramente su responsabilidad. — Artículo 16º: Para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria la firma del Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes en esta forma, ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos de la misma. — Artículo 17º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, pudiendo ejercer y ejecutar todas las operaciones sociales, mencionadas en los artículos tercero y cuarto, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales y en la legislación vigente. — Por lo tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponde de un modo especial: a) Ejercer la dirección de la Sociedad organizando los servicios, dictando los reglamentos internos y técnicos correspondientes; b) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente; c) Fijar los gastos generales de la administración; d) Designar administradores generales, gerentes y subgerentes, encomendándoles la parte ejecutiva de sus funciones y convenir su remuneración. — Podrá designar a uno o más Directores para desempeñar algunos cargos, en cuyo caso su remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados. — Nombrar y destituir empleados de toda clase, fijar sueldos, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias. Acordar auxilios, donativos o subvenciones; e) Vender, comprar, permutar bienes raíces, talleres, instalaciones, celebrar contratos de locación por más o menos de seis años, transportes, fletamentos y seguros, cobrar y percibir todo lo que sea debido a la Sociedad; f) Dar o tomar dinero en préstamos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, existente o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, con o sin garantía, real o personal y bajo toda clase de condiciones; g) Consentir, constituir, reconocer, aceptar, renunciar, prorrogar, dividir y cancelar hipotecas, anticresis, servidumbres y cualquier otro derecho real; h) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales o pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de giro y comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas y garantías a favor de la Sociedad o terceros, por operaciones derivadas de su giro social, y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; i) Registrar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, comprarlas, venderlas, contratar su uso o ceder su uso, formular oposiciones a querellas y ejercer todos los derechos que las leyes acuerdan en esta materia; j) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, arbitrales, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, pero sólo podrá absolver posiciones por la sociedad la persona que el directorio faculte expresamente con ese objeto; k) Conferir poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución, total o parcial y revocarlos cuantas veces los creyeran necesario; l) Formular denuncias o querellas contra cualquiera que cometa delito que lesione los intereses de la sociedad; m) Convocar las asambleas generales ordinarias de accionistas una vez al año, y las extraordinarias cuando el directorio o el síndico lo juzguen necesario, o cuando sea requerida por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y ejecutar los acuerdos de las asambleas, otorgando los documentos respectivos; n) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganáncias y pérdidas, proponiendo a la misma el dividendo a repartir a los accionistas; o) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades en su distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 363 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 18. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas, con las facultades establecidas en el art. 340 del Código de Comercio pudiendo ser reelectos. — Artículo 19. — Es facultad privativa del directorio determinar el procedimiento a adoptar en caso de mora en la integración por parte de los accionistas, que se producirá sin necesidad de interpelación previa, dentro de los siguientes procedimientos: a) Exigir judicialmente el pago del saldo con más el uno por ciento de interés mensual desde la fecha en que debería haberse efectuado la integración; b) Disponer la venta de las acciones en mora en remate extrajudicial, con una base no menor que el importe de las cuotas adeudadas, con más el uno por ciento de interés mensual calculado desde la fecha de la mora y la suma suficiente para cubrir los gastos de remate. — No habiendo interesados en el remate podrá procederse en cualquiera de las otras formas precedentemente establecidas. — Cualquiera de estos procedimientos que adopte el directorio se aplicará por igual a todos los accionistas, a quienes se haya requerido la integración en una misma fecha, de la misma o de las mismas cuotas, sin perjuicio de adoptarse diversos procedimientos en el futuro para otras acciones deudoras de distintas series. — Artículo 20. — Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. — El directorio sólo podrá delegar sus facultades ejecutivas. — Capítulo cuarto. — Asamblea Generales. — Artículo 21. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. — Las asambleas ordinarias tendrán una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las extraordinarias cuando así lo resuelva el directorio, el síndico, o fuera solicitado por accionistas cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto. — Esta solicitud deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días subsiguientes a su presentación. — Artículo 22. — Corresponde a la asamblea general ordinaria anual: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y reparto de utilidades presentado por el directorio; b) La elección, cuando así correspondiere, de los directores, previa fijación de su número; c) Elección del síndico titular y suplente; la determinación de la remuneración de los directores y síndicos; e) Resolver las demás cuestiones sometidas a su consideración por el directorio, por el síndico o por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 23. — Las convocatorias para las asambleas se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Los avisos de la convocatoria indicarán en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre asuntos ajenos a la convocatoria. — Artículo 24. — Las asambleas generales ordinarias, así como las extraordinarias, y aun las que tengan por objeto tratar alguno de los puntos señalados en el art. 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas con quórum, si concurrieran a ellas, dentro de los primeros treinta minutos que sigan a la hora indicada para la convocatoria, accionistas presentes o representados, poseedores de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación al de la asamblea y dentro de los treinta días posteriores a la primera convocatoria. — La asamblea convocada en segunda convocatoria se considera en quórum, cualquiera sea el capital representado. — Artículo 25. — Hasta tres días hábiles antes de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad, las acciones o el resguardo bancario de las mismas, recibiendo contra su entrega, una boleta de acceso con la respectiva constancia de la cantidad de acciones o certificados depositados, su tipo y cantidad de votos. — Los accionistas ausentes podrán hacerse representar con mandatarios que pueden ser extraños, munidos de carta poder, dirigida al presidente de la sociedad. — No podrán participar en las asambleas los accionistas que adeuden cuotas vencidas. — En todas las asambleas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Es facultad de la asamblea legalmente constituida, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles sin necesidad de nueva convocatoria para continuar válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión exista el quórum requerido y se encuentren presentes los mismos accionistas, ya sea por sí o representados. — El que preside la asamblea nombrará un secretario ad-hoc y escrutadores. — Artículo 26. — Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de actas especial y serán refrendadas por el que preside la asamblea, el secretario ad-hoc, el síndico presente a la misma y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Capítulo V. — De los balances y utilidades. — Artículo 27. — Anualmente el día veintiocho de febrero, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, en cuyo balance se efectuarán las amortizaciones que dispongan las disposiciones oficiales y de la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidos a consideración del síndico con la anticipación debida y presentados a la consideración de la asamblea para su aprobación o modificación. — Artículo 28. — Las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad que resulten del balance anual, serán repartidas en la siguiente forma: a) El dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración del directorio y síndico; c) Los dividendos pactados para las acciones preferidas debiendo ser abonadas en el siguiente orden: 1º. — El dividendo fijo acumulado impago; 2º — El dividendo fijo del ejercicio; 3º. — La participación adicional si la hubiere; d) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, previa deducción de las sumas que la asamblea resuelva

destinar a fondo de reservas facultativas o a cuenta nueva. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo 29. — La asamblea que resuelva la liquidación, determinará las condiciones de la liquidación, el plazo en que deberá efectuarse, designará los liquidadores y sus facultades, así como un síndico. — El nombramiento de los liquidadores y del síndico, hará caducar el mandato de los directores y síndicos que estuvieran ejerciendo sus cargos antes de la disolución. — La asamblea general, regularmente convocada y constituida, conserva durante la liquidación y para ese objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad; tiene principalmente la facultad de aprobar la cuenta de los liquidadores, dar por concluida la liquidación y aprobar la cuenta final. — Los liquidadores deberán, con el producto líquido que se obtenga, una vez satisfechos los renglones del pasivo, reintegrar el capital de los accionistas, primeramente las acciones preferidas en el orden de su emisión, hasta su valor nominal. — En segundo término se pagarán las acciones ordinarias emitidas hasta su valor nominal. — Si hubiera remanente, se pagarán del mismo los dividendos atrasados sobre las acciones preferidas, si las hubiere. — El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado y los tenedores de acciones preferidas a prorrata de dicho capital y de las participaciones adicionales de que gozaba. — Artículo 30. — Los liquidadores no podrán permanecer más de dos años pero pueden ser reelegidos. — La asamblea fijará la remuneración de los liquidadores y síndico, y determinará también como pueden ser reemplazados cuando sea necesario hasta que se realice otra asamblea. — Artículo 31. — Todo caso no previsto en este estatuto será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman todos los asambleístas en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: un millón trescientos treinta y tres mil setecientos treinta y nueve — Vale. — Luis Grillo. — Vicente Grillo. — Natalio Grillo. — José Grillo. — Cayetano Federico. — Roberto Rastelli — Angel Rabai. — Helmut Antonio Karl. — Ramón Flores. — Carlos Fagetti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Natalio Grillo; Luis Grillo; José Grillo; Vicente Grillo; Cayetano Federico; Roberto Rastelli; Angel Rabai; Helmut Antonio Karl; Ramón Flores, Carlos Fagetti, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, y ser personas de mi conocimiento lo que certifico como adscripto del Registro doscientos dos. Conste. — Lisardo Vidal. — Está su sello. — Buenos Aires, diecinueve diciembre mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente número quince mil quinientos treinta y cinco barra uno barra sesenta y dos, en el que se solicita autorización "Salta Automotores Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el decreto ley número trece mil cincuenta y uno, de fecha veintisiete de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Salto Automotores Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos; y apruébase su estatuto de fojas cinco a veintitrés, con las modificaciones de fojas cuarenta a cuarenta y dos. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma. — Resolución P. J. Nº cero, cero mil seiscientos cincuenta y tres". — Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, doy fe, y a los que me remito. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y lo dispuesto en el decreto antes citado, declara: Que da por constituida definitivamente la sociedad anónima "Salto Automotores Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se acaba de transcribir, consintiendo que se expidan de esta escritura cuatro testimonios soliciten, y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago constar como escribano autorizante que el importe correspondiente al impuesto de sello conforme a las disposiciones estatutarias se abona por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Leida que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Luis Grillo. — Hay un sello. — Ante mí. — Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro quinientos cuarenta de mi adscripción doy fe. — Extiendo el presente primer testimonio para la sociedad, y el que se halla extendido en trece sellos de actuación notarial números un millón cuatrocientos catorce mil ochocientos cuarenta y ocho correlativamente al un millón cuatrocientos catorce mil ochocientos cincuenta, y del un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y dos al presente correlativamente. — Buenos Aires, quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Raimundo García Blotto (Escribano).

Buenos Aires, marzo 4 de 1963.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.600.— e.12|3 Nº 44.954 v.12|3|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTTO NEUMAYER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:: Que don Otto Neumayer, cede y transfiere las 350 cuotas de capital que tiene en OTTO NEUMAYER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de y en la siguiente proporción, de su consocio Raúl Alberto Compagnet, 100 cuotas y de doña Irene Solarolo de Compagnet, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Paraguay 379, Florida, Pcia. de Buenos Aires, 250 cuotas; todas por su valor nominal de pesos 1.000 cada una; el cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba y consiente que su nombre y apellido continúan en el rubro social. — Y los cesionarios, únicos socios, modifican las siguientes cláusulas del contrato social original que quedan así: Cuarta: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas por don Raúl Alberto Compagnet y doña Irene Solarolo de Compagnet, por partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas representativas de doscientos cincuenta mil pesos cada socio. — El capital está totalmente integrado según constancias en los libros de la sociedad. — Séptima: Los beneficios netos previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y de otras castigos y previsiones que dispongan las leyes, se distribuirán por partes iguales entre los socios y en igual forma se soportarán las pérdidas. Todo con efecto retroactivo al 30 de junio de 1962 y por documento del 10 de enero de 1963.

Buenos Aires marzo 4 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e. 12|3 Nº 44.782 v. 12|3|63.

IMPRENTA BUSNELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispoición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Chistián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2452. Primer testimonio: Escritura número: mil doscientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos ante mí el escribano autorizante, comparecen :por una parte doña Edelmira Calvo de Chalela, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Ruperto Maza setecientos cincuenta y nueve, de Tigre, y por la otra parte los señores Antonio Marchetto, casado, argentino, domiciliado en la calle Jujuy dos mil ciento ocho, don Manuel Muras, casado, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho seiscientos treinta y seis de Bernal, don Ernestos Virtuoso Muras, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano seiscientos veinticinco, de Bernal, D|Antonio Vicario, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Uspallata novecientos cincuenta y tres, don Antonio Deluca, casado, argentino, domiciliado en la calle Saraza dos mil veintiuno, don Ramón Torreiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Uruguay doscientos cincuenta y dos, don Simón Martín Foppoli, casado, argentino, domiciliado en la calle Mateo Alvarez mil ochocientos setenta y seis, de Oilivos, don Luis Dabia, casado, argentino, domiciliado en la calle Inclán cuatro mil ciento cuarenta y seis, don Gregorio Sacco, casado, argentino, domiciliado en la calle Francisco Beiró dos mil setenta y uno, de Santos Lugares, don Alberto Pedro Legnani, casado, argentino, domiciliado en la calle Méjico dos mil novecientos treinta y uno, y don Amelio Prongato, casado, italiano, domiciliado en la calle Miranda mil doscientos noventa y seis de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, todos comparecientes mayores de edad, siendo de este vecindario, con excepción de los domiciliados en la provincia de Buenos Aires, que se hallan accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, que doy fe, como de que los once últimos concurren por su propio derecho y la primera lo hace en nombre y representación de Santiago Chalela, hoy su sucesión y autorizada judicialmente para este otorgamiento, como surge del auto que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, agrego a la presente y transcripto dice así: "Testimonio: Señor juez: Angel Alberto Marini, letrado inscripto matrícula tomo octavo - falio ciento cincuenta y seis, por Imprenta Busnelli Sociedad Responsabilidad Limitada, con domicilio en cincuenta y cinco número mil veinticuatro en autos Chalela Santiago "su sucesión" a Vuestra Señoría digo: Que según se ha acreditado en autos con las boletas corrientes a fojas ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro, y lo han reconocido expresamente las partes interesadas, mi mandante, ha abonado el haber que le correspondía al causante en dicha sociedad. — Que en su mérito es necesario que los herederos le otorguen la respectiva escritura de cesión de cuotas, a cuyo fin deberá autorizarse judicialmente a alguno de ellos para escribirla. A tal efecto creo que nadie mas autorizado que la administradora de esta sucesión Dª Marta José Chalela de Chalela para otorgarla en nombre de la sucesión, a cuyo fin solicito se la autorice expresamente. La autorización deberá otorgarse para firmar la correspondiente escritura por ante el Registro de la Capital Federal a cargo del escribano don Luis O. Farina. Quiera V.S. conceder la autorización solicitada y será justicia. — Angel Alberto Marini. — Abogado. — La Plata, agosto treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos. — Autos y vistos: De conformidad con lo solicitado, y dictamen del señor apoderado fiscal que antecede, concédese la autorización solicitada en el escrito a fojas ciento setenta en favor de la administradora de esta sucesión doña Marta José Chalela de Chalela, para que firme la correspondiente escritura de cesión de cuotas, por ante el escribano de la Capital Federal don Luis O. Farina. — Expídasele testimonio del referido escrito y precedente resolución repónganse las fojas. — Ramón Ignacio de Isasi. — Ante mi: Rodolfo Jorge Rossi. — La Plata, setiembre veintiocho de mil novecientos sesenta y dos. — Atento a lo manifestado, de conformidad a lo pedido, sustitúyese en favor de doña Edelmira Calvo de Chalela la autorización concedida a fojas ciento setenta y uno. — Dése testimonio. — Ignacio de Isasi, ante mi:: Rodolfo Jorge Rossi. — Concuerda con sus originales que obran a fojas ciento setenta, ciento setenta y uno y ciento setenta y dos vuelta de los Autos caratulados: "Chalela Santiago su sucesión" que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número cuatro cargo del doctor Ramón Ignacio de Isasi, Secretaría número doce a mi cargo, para los interesados y por mandato judicial expido el presente en La Plata a los nueve días de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Rodolfo Jorge Rossi, escribano secretario - Secretaría número doce. — "Es copia fiel, doy fé. — Y la señora de Chalela en el carácter invocado expone: Que vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes, únicos integrantes, todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden al representado don Santiago Chalela, de ciento veinte y una cuotas sociales de la Sociedad "Imprenta Busnelli Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, el ventitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil ciento cincuenta y cinco, al folio ciento cuarenta y siete del Libro Veintinuevo de Contratos de Responsabilidad Limitada; o sea la parte de capital correspondiente a doce mil cien pesos nacionales y cuya cesión realiza por el precio de cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos con treinta y un centavos nacionales, que los adquirentes han satisfecho antes de ahora, en los autos sucesorios mencionados, por cuya suma les otorga eficaz recibo y carta de pago, dejando expresa constancia que en esta transferencia y dentro del precio satisfecho, se encuentran comprendido los valores de las cuotas, valor llave, plusvalía u otros conceptos similares, todos los saldos de la respectiva cuenta particular, utilidades acumuladas y otros créditos que pudiera tener su representado por cualquier concepto, de acuerdo al balance practicado al efecto. En tal virtud asegurando que el cedente no se halla inhibido ni tiene embargo de ninguna naturaleza, transmite a los adquirentes todos los derechos que sobre esas cuotas y enunciados poseía sus representados, colocándolos en su grado y prelación, con subrogación legal en forma. — Por su parte los adquirentes y a la vez únicos integrantes de la citada Sociedad, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que esta adquisición la realizan en la proporción de: treinta y una cuotas para el señor Marchetto, treinta y una cuotas para el señor Manuel Muras, doce cuotas para el señor Ernesto Virtuoso Muras, diez cuotas para el señor Vicario, siete para cada uno de los señores Deluca, Turreiro y Foppoli, cinco para cada uno de los señores Dabia y Sacco, y tres para cada uno de los señores Legnani y Pronzato. Y los señores Marchetto, Manuel y Ernesto Virtuoso Muras, Vicario, Deluca, Torreiro, Foppoli, Dabia, Sacco, Legnani y Pronzato continúan diciendo: Que habiendo aceptado capitalizar los saldos que cada uno posee en sus respectivas cuentas particulares, de común acuerdo entre ellos, y tal cual al resultado del último balance, teniendo en cuenta la distribución de las cuotas adquiridas, resuelven modificar el respectivo Contrato de Sociedad en lo que respecta al capital, aumentando el mismo y su distribución, como así también prorrogando la duración del mismo, cuyas cláusulas quedan así modificadas. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de quince años, a contar del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y por lo tanto vencerá su plazo para el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas como surge del Balance General al treinta y uno de agosto del corriente año y que corresponden a los socios en la siguiente forma: Antonio Marchetto, siete mil quinientas setenta cuotas, o sean setecientos cincuenta y siete mil pesos; Manuel Muras, siete mil quinientas setenta cuotas, o sean setecientos cincuenta y siete mil pesos; Ernesto Virtuoso Muras, dos mil ochocientas setenta cuotas, o sean doscientos ochenta y siete mil pesos; Antonio Vicario, doce mil ciento cincuenta cuotas, o sean doscientos quince mil pesos; Antonio Deluca, mil novecientos veinte cuotas, o sean ciento noventa y dos mil pesos Ramón Torreiro, mil novecientas veinte cuotas, o sean ciento noventa y dos mil pesos; Simón Martín Foppoli, mil novecientas veinte cuotas, o sean ciento noventa y dos mil pesos; Luis Dabia, mil trescientas veinte cuotas, o sean ciento treinta y dos mil pesos; Gregorio Sacco, mil trescientas veinte cuotas, o sean ciento treinta y dos mil pesos; Alberto Pedro Legnani, setecientas veinte cuotas, o sean setenta y dos mil pesos, y Amelio Pronzato, setecientas veinte cuotas, o sean setenta y dos mil pesos. — Y los once últimos comparecientes en su carácter de únicos integrantes de "IMPRENTA BUSNELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", atento las modificaciones precedentes a fin de facilitar el uso del Contrato respectivo y desenvolvimiento de la Sociedad, a continuación se recopilan las cláusulas totales del mismo, que en definitiva queda así: Primera: Queda constituida entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar la explotación del negocio de imprenta y encuadernación, que el señor Busnelli tiene actualmente instalado en la calle Lavalle número cuatrocientos sesenta y ocho de esta Ciudad, de cuyo activo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al balance e inventario que se ha efectuado. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de quince años, a contar del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y por lo tanto vencerá su plazo el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas como surge del balance general al treinta y uno de agosto del corriente año y que corresponden a los socios en la siguiente forma: Antonio Marchetto, siete mil quinientas setenta cuotas, o sean setecientos cincuenta y siete mil pesos; Manuel Muras, siete mil quinientas setenta cuotas, o sean setecientos cincuenta y siete mil pesos; Ernesto Virtuoso Muras, dos mil ochocientas setenta cuotas, o sean doscientos ochenta y siete mil pesos; Antonio Vicario, dos mil ciento cincuenta cuotas, o sean doscientos quince mil pesos; Antonio Deluca, mil novecientas veinte cuotas, o sean ciento noventa y dos mil pesos; Ramón Torreiro, mil novecientas veinte cuotas, o sean ciento noventa y dos mil pesos; Simón Martín Foppoli,

mil novecientas veinte cuotas, o sean ciento noventa y dos mil pesos; Luis Dabia, mil trescientas cuotas, o sean ciento treinta y dos mil pesos; Gregorio Sacco, mil trescientas cuotas, o sean ciento treinta y dos mil pesos; Alberto Pedro Legnani, setecientas veinte cuotas, o sean setenta y dos mil pesos, y Amelio Pronzato, setecientas veinte cuotas, o sean setenta y dos mil pesos. — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de 'Imprenta Busnelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital. — La Dirección y Adminstración será ejercida por los socios señores Antonio Marchetto, Manuel Muras y Ernesto Muras, actuando los dos primeros en su carácter de Gerentes, y el último en el de subgerente y actuarán en la forma siguiente: a) El uso de la firma social y el ejercicio de los actos de administración de mercaderías para la ejecución de los trabajos, la designación de personal, firma de correspondencia, depósitos bancarios, percepción y pagos de facturas es indistinto para los dos gerentes exclusivamente. — Y B) Se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes o de cualquiera de ellos con la del subgerente para retirar fondos de los bancos, para suscribir obligaciones que comprometen a la Sociedad y para toda compra de maquinarias, que implique un aumento de capital social, quedándoles prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la misma. — Quinta: Las utilidades que resulten de los negocios sociales, una vez descontado el cinco por ciento para la reserva legal correspondiente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Sexta: Al fenecer el ejercicio anual o sea al treinta de agosto de cada año, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de practicarse balance de comprobación cuando los socios lo estimen conveniente. El balance anual servirá para determinar las ganancias o pérdidas habidas, para su distribución. — Séptima: Si cualquiera de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo, siempre que de aviso a los otros asociados, con seis meses de anticipación, y sus cuotas serán adquiridas por los restantes, en proporción a sus capitales, excluyéndose todo aquel que no las deseare, y solo podrán enajenarse a un extraño a la sociedad, cuando ninguno de los socios las quiera, dejándose constancia de ello, en el libro de actas respectivo. — Asimismo queda perfectamente establecido, que el haber que corresponda al socio que se retire, le será abonado si la situación financiera de la Sociedad lo permite, en diez cuotas trimestrales, con más el interés usual de plaza. Igual proceder se seguirá en caso de retirarse cualquiera de los socios por acogerse a la jubilación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquera de los socios, al o los otros socios restantes se harán cargo de los negocios sociales, abonando a los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado el haber que corresponde por capital y utilidades, de acuerdo al último balance o el que se realice al efecto, en cuotas mensuales no inferiores a tres mil pesos, con más el interés usual de plaza en ese momento, sobre los saldos deudores y liquidados conjuntamente con las cuotas de amortización. — Novena: Queda expresamente convenido que todas las resoluciones importantes que se tomen en el giro de los negocios sociales, como así también la distribución de tareas a cargo de los gerentes o personal superior, igualmente que las modificaciones a la distribución del porcentaje de utilidade, entre los socios serán tomados de común acuerdo y asentados en el libro de actas respectivo, todas cuyas resoluciones formarán parte integrante de este contrato. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios serán substanciada por los gerentes, cuyo fallo será inapelable. Si la divergencia fuera entre éstos o entre cualquiera de los gerentes y los socios, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio con facultad para que designen a un tercero para el caso de discordia. El fallo pronunciado por los árbitros será inapelable. — Leída que les fue ratifican su contenido y firman por ante mi el escribano autorizante, doy fe. — Edelmira Caldo de Chalela. — A. Marchetto. — M. Muras. — E. Muras. — A. Vicario. — Antonio Deluca. — R. Torreiro. — Simón Martín Foppoli. — Luis Dabia. — Gregorio Sacco. — A. Lebnani. — A. Pronzato. Hay un sello. Ante mi. — Hugo Fraga. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mi al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y dos del registro cuatrocientos treinta y uno. — Para la Sociedad Imprenta Busnelli Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del novecientos noventa y un mil quinientos cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: treinta — Muras — Simón — Gregorio — autorizada — Santiago — la — Marta — constancia — transferencia — pudiera — realizan — resultado — prorrongando — Tercera — al — facilitar — contar — de — depósitos — Bancos — Entre líneas: de Chalela — mil: Valen. — Hay un sello. Ante mí. — Hugo Fraga. — Para el Registro de Comercio expido este primer testimonio que es copia fiel de la escritura pertinente. — Sobre raspado. Bernal — don doscientos — en — propio — vista — folio — solicitada — precedente — representado — particular — colocándolos — cuotas — duración — modificación — dos — mil — Marchetto — Legnani — las — todo — las — será — cualquier — liquidados — cargos — divergencias — de — novecientos.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e. 12|3 Nº 44.807 v. 12|3|63.

COMPAÑIA REPRESENTANTE EDITORIALES AMERICANAS "C. R. E. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2796 — Primer testimonio: Escritura número: Mil trescientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el Escribano autorizante comparece doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, argentina, viuda; doña Marcelina Maquieira de Arnaud, argentina, viuda; doña Nélida Esther Neumann de Pescetto Traverso, argentina, casada, doña Ana María Neumann de Di Liscia, argentina, casada, don Horacio Oscar Pescetto Traverso, casado, argentino, don Julio César Di Liscia, argentino, casado, don Carlos Alberto Di Liscia, argentino, casado y don Guillermo Jorge Neumann, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Maipú doscientos treinta y cinco, de este vecindario, hábiles personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato ha de regirse por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de octubre del corriente año, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la representación de editoriales musicales nacionales y/o extranjeras, representación de autores y compositores de música y de sociedades que los reúnen ya sean nacionales o extranjeras, edición, distribución y venta de música impresa, discos, cintas magnéticas, papel o en cualquier otra forma, representación de artistas en general y de toda aquella actividad o negocio que tenga afinidad con la enunciación precedente. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de COMPAÑIA REPRESENTANTE EDITORIALES AMERICANAS "C.R.E.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el plazo de veinticinco años a contar del primero de octubre del corriente año. — Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento si así lo deseare dando aviso a los otros asociados con seis meses de anticipación, no pudiendo en ningún caso enagenarse las cuotas a un tercero sin consentimiento expreso de los otros asociados, dejándose establecido que el retiro del socio se efectuará de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Maipú doscientos treinta y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta Nación o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una suscribiéndose totalmente dicho importe y en la siguiente proporción: Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann, trescientas cuarenta cuotas o sean treinticuatro mil pesos, doña Marcelina Maquieira de Arnaud, doscientas nueve cuotas o sean Veinte mil novecientos pesos, Nélida Esther Neumann de Pescetto Traverso, ciento nueve cuotas o sean Diez mil novecientos pesos, Ana María Neumann de Di Liscia, ciento nueve cuotas o sean Diez mil novecientos pesos, don Horacio Oscar Pescetto Traverso, ciento cinco cuotas o sean Diez mil quinientos pesos, don Julio César Di Liscia, cincuenta y tres cuotas o sean cinco mil trescientos pesos, don Carlos Alberto Di Liscia, cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos y don Guillermo Jorge Neumann veintitrés cuotas o sean dos mil trescientos pesos nacionales, los que han sido aportadas íntegramente en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Agustina Teresa Arnaud de Neumann, Horacio Oscar Pescetto Traverso, Carlos Alberto Di Liscia y Guillermo Jorge Neumann, quienes actuarán con el cargo de gerentes y en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, haciendo uso de la firma personal debajo del sello de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad y tendrán por consiguiente todas las facultades inherentes a sus cargos de gerentes y de acuerdo con las disposiciones de administración que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Hipotecario Nacional y cualesquiera otra institución bancaria o de crédito, ya sea del país o del extranjero, girando, aceptando, endosando, descontando y avalando cheques, letras, pagarés y cualquier otro documento de comercio, constituyendo prendas agrarias y dando y aceptando fianzas, como así tmbién las garantías, requisitos y documentación que sea menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Queda establecido que para el endoso de cheques que se depositen en cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad bastará la firma de uno de los gerentes en forma indistinta y con la firma personal de cualesquiera de ellos debajo del sello societario. — Sexta: La Sociedad llevará los libros rubricados y exigidos por la ley, un libro de actas y los auxiliares que la práctica aconseje. — Anualmente al treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general para establecer el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que deban efectuarse por disposiciones legales en vigencia. — De las ganancias que resultan deducidas las amortizaciones máximas autorizadas y del cinco por ciento de reserva para el fondo legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Se deja constancia que los respectivos balances deberán ser aprobados por los socios que importen mayoría de capitales y los beneficios que corresponden a cada uno de todos los socios, una vez aprobado dicho balance podrá retirarse de inmediato siempre y cuando sus extracciones no perjudiquen las actividades sociales para cuyo caso deberá resolverse siempre por mayoría de los socios para poder retirar los beneficios correspondientes. — Séptima: La Sociedad entrará en liquidación en cualquier momento que se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios por mayoría de votos resuelvan continuar en las condiciones que se encuentran, en cuyo caso esta resolución deberá quedar asentada en el libro de actas respectivo. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará si los socios restantes lo desean, expresando esto por mayoría de votos con los herederos del socio fallecido a cuyo efecto estos últimos deberán unificar la representación. — Si los socios sobrevivientes no desearen continuar con los herederos debido la idoneidad necesaria para el desenvolvimiento social, obtarán por la adquisición de las cuotas sociales del fallecido en la forma prevista en la cláusula segunda. El mismo procedimiento se aplicará para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios, y en todos los casos de adjudicación y adquisición de cuotas, ya sea por retiro voluntario de acuerdo con la cláusula segunda o por fallecimiento o incapacidad de acuerdo a lo previsto precedentemente, será abonado al que se retire a los herederos en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales, suscribiéndose al efecto los pagarés necesarios — Novena: Toda cuestión que se suscite entre los socios, resoluciones que se adopten, distribución de tareas, responsabilidades, sueldos, emolumentos y cualquiera otra retribución, será resuelta por los socios por mayoría de votos, asentándose las mismas en el libro de actas respectivo. Si no obstante debieran derimirse divergencias sobre la interpretación de este contrato, ella se someterá a un árbitro único que lo será la Cámara Argentina de Comercio. Y para el caso que fuera necesario recurrir a los Tribunales, los socios se someten al fuero ordinario de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro y se tendrá en todos los casos por domicilio constituido el domicilio de la sociedad indicado al principio, el que subsistirá mientras los socios no notifiquen en forma fehaciente otro domicilio dentro de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Marcelina Maquieira de Arnaud. — Agustina Arnaud de Neumann. — Nélida E. de Pescetto Traverso. — Ana María N. de Di Liscia. — H. Pescetto Traverso. — J. Di Liscia. — Carlos A. Di Liscia. — G. Neumann. — Hay un sello. —Ante mí. — L. O. Farina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos noventa y seis del registro cuatrocientos treinta y uno. — Para la interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón trescientos siete mil setecientos sesenta y cuatro al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a siete de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Luis O. Farina. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.200.— e. 12|3 Nº 44.810 v. 12|3|63.

GASTON SILVATICI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, el señor Guillermo Pappolla, vende, cede y transfiere al señor Guillermo Gastón Angel Silvatici, las trescientas treinta y cuatro cuotas valor mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital de "GASTON SILVATICI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando totalmente desvinculado de la sociedad — Con motivo de esta cesión, los señores Guillermo Gastón Angel Silvatici y doña Eleonora Florinda Ana Silvatici de Papi, únicos integrantes de la sociedad, han resuelto modificar las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena y Décima del contrato social, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, cuyo capital se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: seiscientos sesenta y siete cuotas por el señor Guillermo Gaston Angel Silvatici, y trescientos treinta y tres cuotas por doña Eleonora Florinda Ana Silvatici de Papi. — Dicho capital esta representado por mercaderías generales, materiales elaborados y en proceso de elaborar, maquinarias, herramientas, muebles, útiles, créditos, etcétera, todo lo que se encuentra invertido en el desarrollo de las operaciones sociales. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señora Eleonora Florinda Ana Silvatici de Papi y Guillermo Gastón Angel Silvatici con el cargo de gerente, quienes tendrán a su cargo la dirección y ejecución de los negocios sociales, actuando en forma individual, alternada o indistintamente. — Para todos los actos en que intervenga la sociedad, será necesaria la firma de uno cualquiera de los dos gerentes, quienes suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "Gastón Silvatici S. R. L. — En la misma forma establecida precedentemente uno cualesquiera de estos gerentes podrá otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o sustituirlos, para que la Sociedad pueda ser representada en asuntos de cualquier naturaleza, inclusive los de caráster judicial, ya sean comerciales, civiles, criminales o administrativos. — El cargo de gerente es personal e intransferible, quedándoles terminantemente prohibido a los señores gerentes

comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de los negocio sociales, como asimismo en fianzas o garantías de terceros. — Tendrán amplios poderes incluso para todos los actos en que según el Art. mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, se necesita mandato especial. — Octavo: De las utilidades que arroje el balance anual, se destinará al fondo de reserva legal cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; se deducirán luego, las sumas que los señores gerentes creyeren conveniente para amortizaciones y previsiones, como así también las sumas destinadas a retribuciones extraordinarias al personal. El saldo resultante, se dividirá en la siguiente forma: a) El ochenta por ciento corresponderá al señor Guillermo Gastón Angel Silvatici; b) el veinte por ciento, corresponderá a la señora Eleonora Florinda Ana Suvatiei de Papi. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: En caso de que el señor Guillermo Gastón Angel Silvatic transfiriera sus cuotas sociales o cesara por cualquier otra causa de actuar en forma activa en la misma, tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado en la sociedad. — Décimo: los socios gerentes deberán dedicar el mayor esfuerzo y actividad a las funciones encomendadas, y al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pero no están obligados a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la Sociedad. La asamblea de socios, podrá retribuir a los socios gerentes con remuneraciones especiales y asignar retribuciones o habilitaciones al personal. A los socios gerentes, se les podrá fijar un sueldo que establecerá la asamblea, y cuya decisión será unánime, y se asentará en el libro de actas". S. raspado: Angel; Gastón: para. — Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.12|3 Nº 44.825 v.12|3|63

LA PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 12 de febrero de 1962 y con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1962, Alfonso Comesaña, José Tarsicio Puga y Elena Viturro de Janeiro, ésta por sí y en representación de sus hijas menores María Elena y Alicia Susana, en su carácter de únicas y legítimas herederas de Francisco Janeiro, venden, ceden y transfieren la totalidad de las 200 cuotas de pesos Un mil moneda nacional (1.000.—) cada una que les correspondían a razón de 66, 66 y 67 cuotas respectivamente, en la sociedad "LA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Juncal Nº 1469, Capital. — Las cuotas son adquiridas por los señores Jesús Garabato y Antonio Precedo, a razón de 100 cuotas cada uno de ellos. — La cesión se hace por la suma total de $ 2.200.000.00. — Los señores Garabato y Precedo, únicos integrantes ahora de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta y décima del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000.—) representado por doscientas (200) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas en partes iguales entre los socios a razón de cien (100) cuotas cada uno. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente. — Para el uso de la firma social cualquiera de los socios deberá suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "La Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los Gerentes podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamientos de crédito acordados a terceros; representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores del fallecido podrán optar entre continuar en la Sociedad bajo una sola representación o provocar la disolución de la misma. — En ambos casos se practicará un Inventario, Balance General a la fecha del fallecimiento a fin de determinar el haber del socio premuerto. Si los sucesores optaren por retirarse de la sociedad, la parte que les correspondiere por capital y utilidades les será abonada en ocho cuotas trimestrales con más el interés bancario de descuento corriente a la fecha del fallecimiento. — La primera cuota será abonada al contado. — Firmado: Jesús Garabato — Alfonso Comesaña — Antonio Precedo — José Tarsicio Puga y Elena Viturro Vda. de Janeiro. — Sobrerraspado: "66". Vale. — E|l.: "La cesión se hace por la suma total de $ 2.200.000.00." Vale.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.12|3 Nº 44.826 v.12|3|63

RESTAURANT LIGURE CASASSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto: Que por contrato privado de fecha 31 de diciembre de 1962, el señor José Pedro Simonotto, vende, cede y transfiere las 76 cuotas de capital de 1.000 pesos cada una, a favor del señor Gumersindo Ladino López, que el vendedor tenía en la Sociedad "RESTAURANT LIGURE-CASASSA y COMPAÑIA" SOC. RESP. LTDA., y el comprador las acepta con efecto al día 1º de enero de 1963. — La cesión se hace por la suma total de 500.000.— pesos m|n.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.12|3 Nº 44.833 v.12|3|63

TEJEDURIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que Don Isaac Heller, con retroactividad al día 1º de julio de 1962, ha transferido la totalidad de 1.595 cuotas sociales de $ 1.000 m|n. cada una que tenía y le correspondían en la firma que gira en plaza con la denominación de "TEJEDURIA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La preindicada cesión ha sido convenida en fecha 31 de enero de 1963, por el valor nominal de las cuotas transferidas y en favor de sus consocios en la siguiente proporción: a Don Marcos Aymbinderow, 531 cuotas; a Juan Bersuker, 532 cuotas y a Don Chaim (Jaime) Gerber 532 cuotas. En mérito a lo convenido Don Isaac Heller, ha quedado total y definitivamente desvinculado de la razón social preseñalada. — En consecuencia el Capital social queda constituído por la cantidad de cuatro millones de pesos Nacionales ($ 4.000.000 m|n.), dividido en 4.000 cuotas de un mil pesos Nacionales cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios, según surge de los libros y papeles de comercio de la razón social, en la siguiente proporción: Marcos Aymbinderow, 1.337 cuotas; Juan Bersuker, 1.336 cuotas y Chaim (Jaime) Gerber, 1.327 cuotas. Asimismo se ha dispuesto modificar la cláusula octava del contrato social en cuanto a la distribución de las ganancias y participación en las pérdidas, quedando establecido que las mismas serán distribuídas o soportadas por los socios, en partes iguales. — Las demás cláusulas del contrato social original, quedan en vigor y sin modificación alguna.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.12|3 Nº 44.841 v.12|3|63

CASA CRUZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Registro Público de Comercio Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Don Roberto Cruzado, Héctor Cruzado, Fernando Cruzado e Isabel Cruzado, los primeros en su carácter de socios de "CASA CRUZADO" S. R. L., cuyo contrato social se halla inscripto el 24 de febrero de 1956 bajo el Nº 197, folio 235, Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, 22 de abril de 1960, bajo el Nº 665, al folio 73 del libro 39 y 29 de diciembre de 1960, bajo el Nº 4378 al folio 435 del libro 40 ambos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Que el señor Fernando Cruzado, español, casado, de 25 años de edad e Isabel Cruzado, argentina, soltera, de 22 años de edad, ambos domiciliados en la calle Quintino Bocayuva Nº 139, se incorporan a la sociedad premencionada con un capital de cien mil pesos Moneda Nacional cada uno o sean mil cuotas de cien pesos moneda nacional, aportados por los mismos en maquinarias, cajas registradoras, etc., de acuerdo al inventario firmado por separado por todos los socios, que forman parte integrante de este contrato. Asimismo ambos declaran conocer y aceptar los contratos originales y sus modificaciones precedentemente mencionados. Segundo: Que los socios Roberto y Héctor Cruzado amplían su aporte social a la suma de dos millones setecientos noventa y nueve mil pesos Moneda Nacional (2.799.000.— m$n.) o sean 13.995 cuotas de cien pesos cada una, aportados en partes iguales en cajas registradoras, muebles, útiles, rodados, maquinarias, repuestos, de acuerdo con el inventario premencionado. Tercero: En virtud de los aportes premencionados, el capital social asciende a la suma de tres millones quinientos mil pesos Moneda Nacional ($ 3.500.000.—) divididos en cuotas de cien pesos cada una y que se distribuyen entre los socios así: Roberto Cruzado, 16.500 cuotas; Héctor Cruzado, 16.500 cuotas; Fernando Cruzado, 1.000 cuotas e Isabel Cruzado, 1.000 cuotas o sean en total 35.000 cuotas. Se deja constancia que continúa en todas y cada una de sus partes el contrato social y sus modificaciones precedentemente señaladas. Leído y ratificado que fué, se firman dos ejemplares de un solo tenor, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Roberto Cruzado, Héctor Cruzado, Fernando Cruzado, Isabel Cruzado.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.12|3 Nº 44.883 v12|3|63

INSTITUTO DE PSICOLOGIA INTEGRAL

I. PS. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En Buenos Aires, República Argentina, a diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre las siguientes personas, don Isaac León Luchina, argentino, casado, domiciliado en Pumacahua 292, piso 2º "D", don Juan Carlos Bisi, argentino, casado, Larrea 934, piso 5º; don Leonardo Wender, argentino, casado, Billinghurst 1977; doña Janine Puget, francesa, divorciada, Paraguay 2475, piso 7º, y María Isabel Glas de Langer, argentina naturalizada, casada, Juncal 3786, piso 6º "C", todos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las que aquí se estatuyen, a saber: I) La sociedad girará en la ciudad de Buenos Aires en calle Juncal 3786, piso 6º "C", pudiendo trasladarse a cualquier otro punto del país y establecer todo tipo de agencias, filiales o sucursales, bajo la razón social de "INSTITUTO DE PSICOLOGIA INTEGRAL" —I. PS. I.— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II) El término de duración será de cinco años a partir del 1º de enero de 1963. — III) Tendrá por objeto la enseñanza, investigaciones, asesoramientos, diagnósticos, tratamientos y aplicaciones de todas sus ramas de la psicología, psicoanálisis, psicoterapia, psiquiatría, psicopedagogía, medicina psicomática, psicosociología y disciplinas afines, pudiendo en general, y sin perjuicio de las actividades especificadas practicar cualquier acto de comercio sin distinción, e incluso compraventa de inmuebles y operaciones hipotecarias. — IV) La Dirección técnica y administración estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios que revisten el carácter de gerentes, bastando la firma de dos de ellos, cualesquiera que fueren, para obligar a la sociedad en todos sus actos, con las más amplias facultades, salvo expresa limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales en favor de terceros, comprendiendo el mandato para representarla, entre otros, los siguientes actos: a) comprar, vender, arrendar, administrar, tomar o dar en explotación, usufructo o anticresis toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier derecho real. — b) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos y obligaciones, garantizadas o no, que podrán adquirir, enajenar, ceder y transferir a título oneroso en la forma que convinieren y aceptar toda clase de mandatos civiles o comerciales. — c), Comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, marcas, patentes y otros bienes inmateriales, instalaciones, derechos o acciones de toda índole. — d) Celebrar contratos de locaciones de obras o de servicios. — e) Abrir y clausurar cuentas corrientes o cajas de ahorro en cualquier institución bancaria oficial o privada, nacional o extranjera, sin distinción; dar o tomar dinero prestado, con garantía real o sin ella, ya sea en el Fondo Nacional de las Artes, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular del país o del extranjero, sociedades de Ahorro y Préstamo sin distinción alguna y en garantía de las operaciones que se efectúen, hipotecar o prendar los bienes que se adquieran o enajenen con arreglo a las cartas orgánicas de las mencionadas entidades; descontar letras, valores, cheques y pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales. — f) Comparecer en representación de la sociedad como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro carácter ante cualquier tribunal del país o del extranjero y en las causas que sea parte directa o indirectamente. — g) Concurrir ante los Ministerios, Legislaturas, nacionales o provinciales, entidades autárquicas y en general las distintas reparticiones sin discriminación alguna que componen la administración pública en representación de la sociedad con cuanto justificativo se requiera. — h) Otorgar poderes generales, especiales y suscribir las escrituras públicas relacionadas con sus mandatos con las cláusulas de estilo. — i) Practicar todos los actos enumerados en el Art. 1.881 del Cód. Civ. en su pertinente y finalmente cuanto acto sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que la discriminación aquí expuesta es meramente enunciativa y nunca taxativa. — V) El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota y que ya han sido íntegramente aportados antes de ahora, por iguales partes entre todos los socios y que se hallan representados por muebles y útiles según balance que se acompaña. — VI) Anualmente y al 31 de marzo se practicará un balance a fin de determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de las liquidaciones parciales que mensualmente se efectúen. Las utilidades, previa deducción del fondo de reserva legal o de las sumas que los socios destinen a incremento de capital, serán distribuídas por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en idéntica proporción. — VII) En todas las decisiones que deban adoptarse en relación con el desarrollo de las operaciones societarias, el voto de la mayoría, mitad más uno de todos los socios, determinará el temperamento a seguirse. — VIII) Cuando alguno de los socios quisiera retirarse con antelación al plazo establecido deberá notificarlo por medio de telegrama colacionado con una antelación de treinta días a la fecha de su retiro. En cuya oportunidad deberá practicarse un balance a tal fin determinándose el monto total del patrimonio o haber societario del socio saliente, procediéndose a liquidar su parte dentro del término de un año contado a partir de la fecha de su egreso. Idéntico procedimiento y término regirá en los casos de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, debiendo sus sucesores o causa habientes unificar personería a los fines correspondientes dentro del término de treinta días de producido el deceso o incapacidad. — IX) Cualquiera de sus integrantes podrá ser expulsado del seno de la sociedad siempre y cuanto existiese unanimidad y acuerdo total de todos los demás socios, mediando un motivo grave o atentatorio contra el desarrollo de la sociedad que así lo exige. Para calificar el carácter de grave o atentatorio de un acto se estará a lo dictaminado unánimemente por los restantes socios. — X) Toda ausencia por parte de cada uno de los socios que exceda el término de un año y no haya sido suficientemente justificada y aceptada por la mayoría de los socios restantes, faculta a la sociedad para aplicar lo dispuesto en el artículo anterior. — XI) Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes ratifican lo expuesto y firman de conformidad en el lu-

gar y fecha precedentemente indicados. — J. C. Bisi; J. Puget; I. L. Luchina; L. Wender; Marie Langer. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: don Isaac León Luchina; Juan Carlos Bisi; Janine Puget; María Isabel Glas de Langer y Leonardo Wender, personas de mi conocimiento, doy fe. — P. Buenos Aires — San Martín, 20 de diciembre 1962. — Hay una firma. — Hay un sello: Dr. Bernardo Liberman. Escribano Público. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberban, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 26 de diciembre de 1962. — Tdo. Lleva timbre fiscal Nº. No vale. Hay un sello y una firma. Juan Carlos Viterbori. Consejero. S|r.: comprar, un, Banco, taxativa, mayoría, antecede. E|l.: un motivo. Todo ello vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.12|3-Nº 44.836-v.12|3|63

EMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 28 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Marcos Ernesto Merener, soltero, domiciliado en la calle Bolivia 1099, 5º piso, departamento A, y Osvaldo Montagna, casado, domiciliado en la calle Cervantes 553, 1º piso, departamento 4, ambos en Capital Federal, argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con carácter retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, queda formalmente constituida esta sociedad que girará bajo la razón social de "EMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Bolivia 1099, 5º piso, departamento A., de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años y el objeto social será la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, como así también cualquiera otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercera: El capital social será de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.— c|l.), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— c|l.) cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Marcos Ernesto Merener, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— c|l.) y el señor Osvaldo Montagna, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— c|l.). El capital ha sido totalmente integrado en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, según balance que los socios firman por separado. — Cuarta: El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance general, cuyas utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital. — Quinta: La administración será desempeñada por ambos socios, que asumen el carácter de socios gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con el socio capaz y los representantes o herederos del socio incapaz o fallecido, debiendo éstos unificar su representación. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultad de nombrar a un tercero y cuyo laudo será inapelable. Bajo lo establecido en las precedentes siete cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. E. Merener. — O. Montagna. — Sobre raspado: Sociedad. — E|líneas: de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.12|3-Nº 44.884-v.12|3|63

MAYER, ANGUEIRA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Fernando Arturo Mayer, casado, argentino, domiciliado en Francia 2965, Florida, Provincia de Buenos Aires; Baldomero Picos, casado, español, domiciliado en Aguilar 2610, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; José Canto, soltero, español, domiciliado en Deheza 3157, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Grana, casado, español, domiciliado en Avenida de los Incas 4385, Capital Federal; Alvaro Coya, soltero, español, domiciliado en Venezuela 2869, Capital Federal, y José Angueira, español, casado, domiciliado en Zuloaga 235, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 queda constituida una sociedad que girará con la denominación de "MAYER, ANGUEIRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Tiene su domicilio actualmente en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2498, de la Capital Federal, el que podrá trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: Su duración será por tiempo indeterminado a contar del 1º de junio de 1962 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto es la explotación del negocio de café y bar, sito en la calle Sánchez de Bustamante 2498, de la Capital Federal. — Cuarta: El capital social se fija en un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 1.350.000.— m|n.), dividido en 1.350 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales, es decir, m$n. 225.000.— cada uno, o sean 225 cuotas cada uno, respectivamente. — La integración se cumple también en este acto mediante la entrega a la sociedad por parte de todos los socios enumerados, en forma indivisa y conjunta, de todos los bienes activos y pasivos que por el monto de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional se individualizan y valúan en el inventario anexo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Fernando Arturo Mayer y José Angueira, con el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social indistintamente a cargo de los gerentes, quienes deberán firmar con su nombre anteponiendo la denominación de la sociedad. — Los gerentes se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la misma. — Sexta: Los socios se obligan a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Las resoluciones de los socios se determinarán por mayoría de votos y se registrarán en un libro de actas rubricado. La remoción de los gerentes se hará por mayoría de votos. — Octava: Anualmente, al 31 de mayo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general. Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento y hasta el límite de la reserva legal y de las amortizaciones, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría. La cesión entre los socios es libre. En caso de que algún socio deseare retirarse, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de treinta días, practicándose un balance general y la utilidad que le corresponda al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será abonado en la siguiente forma: a) En el caso de que el retiro se produzca antes del año de vigencia del presente contrato, se le reembolsará el cinco por ciento en efectivo y el saldo en un máximo de 48 cuotas; b) Si se produce después del primer año y antes del segundo, se le abonará el diez por ciento en efectivo y el saldo en un máximo de 36 cuotas, y c) Si se produce después del segundo año, se le abonará el cuarenta por ciento en efectivo y el saldo en un máximo de 24 cuotas. En todos estos casos lo abonado en cuotas deberá serlo en pagarés con el nueve por ciento de interés anual. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio se confeccionará un balance general y será optativo para la sociedad aceptar o no un representante de los herederos para trabajar en lugar del socio fallecido o bien liquidarle su parte abonándole el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo según cláusula anterior. — Undécima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, lo firman en Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: José Angueira. — Alvaro Coya. — Fernando Mayer. — Alfredo Grana. — José Canto. — Baldomero Picos.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.12|3-Nº 44.894-v.12|3|63

AUTOMOVILES LAS HERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Daniel Castro Camba (C. I. Nº 1.306.770, Capital Federal) y "Saturnia, Sociedad Anónima", con personería jurídica otorgada por el Superior Gobierno de la Nación el día 11 de setiembre de 1956, e inscripta en el Tomo A de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, al folio 242, libro 50 Nº 1.729, representada en este acto por su Presidente del Directorio, Sr. Odoardo Ferragutti (C. I. número 1.226.085, de la Provincia de Buenos Aires) y el Director don Agustín Palacios (C. I. 1.003.826, Capital Federal), ambos como únicos socios de "Automóviles Las Heras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de marzo de 1957 bajo el Nº 540, al folio 250 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han decidido practicar la liquidación y adjudicación de los bienes de esa Sociedad, en la forma y condiciones especificadas en el articulado que a continuación se conviene y al que se sujetan las partes. — Firma el presente también el Sr. Eusebio Palacios (hijo), y recibe un ejemplar de este convenio, en razón de lo que se convienen en los Quinto y Sexto del presente. — Artículo 1º: Habiéndose constituido "AUTOMOVILES LAS HERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el día 15 de noviembre de 1956 por un plazo de cinco años, el lapso previsto por las partes ha expirado el día 15 de noviembre de 1961. — Habiendo decidido los socios no prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad, ésta ha quedado disuelta en esa fecha del 15 de noviembre de 1961, por la expiración del término de duración previsto y entró en liquidación desde esa fecha, no habiendo realizado con posterioridad negociación ni transacción alguna, salvo las concernientes a su liquidación. — Artículo 2º: El estado económico de la Sociedad, a la fecha de la expiración del término por el que fue constituida, está detallado en el "Estado general de Automóviles Las Heras, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 15 de noviembre de 1961", que es el reflejo exacto de los libros de la Sociedad y que, firmado por los socios en prueba de conformidad y certificado por Contador Público Nacional, se agrega y forma parte integrante del presente. — Del mismo resulta que la Sociedad tiene un activo de tres millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos ($ 3.682.587,98 m|n.) moneda nacional, para responder a un pasivo de igual importe. — Artículo 3º: Que a los efectos de dar cumplimiento a la liquidación de la Sociedad, los socios han convenido en adjudicarse el activo y el pasivo de la Sociedad, en la forma que a continuación se expresa: a) Se adjudica, de conformidad de partes, al socio don Daniel Castro Camba, los siguientes créditos a favor de la Sociedad, detallados en el rubro "cuentas a liquidar", del "Estado General", anexo al presente y que corresponden: a Alberto Izzasadeh, por la suma de ciento treinta y cinco mil setecientos diez pesos ($ 135.710.— m|n.); a Atilio Domingo Grosso, por la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|nacional); a Esteban Leonidas Moldes, por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos (437.500.— m|nacional); a Carlos Cancino, por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.— m|n.); a José Madikian, por la suma de seis mil veintitrés pesos ($ 6.023.— m|n.) y a los Sres. J. Lupidio y Domingo Grosso por la suma de sesenta y cinco mil pesos m|nacional ($ 65.000.— m|n.); importes éstos que totalizan seiscientos setenta y nueve mil doscientos treinta y tres pesos m|nacional ($ 679.233.— m|n.). — Se le adjudica igualmente el importe del saldo deudor a favor de la sociedad, de su cuenta corriente en la misma, por un total de dos millones ciento un mil quinientos ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos m|nacional (pesos 2.101.587,98 m|n.) y un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1959, número de motor 058TI33833 al que las partes asignan un valor de novecientos mil pesos m|nacional ($ 900.000.— m|n.), o sea que su retiro de la Sociedad asciende al importe de Tres millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos ($ 3.682.587,98 m|n.) moneda nacional del que, como consecuencia de esta adjudicación, resulta deudor de la sociedad. — b) "Saturnia, Sociedad Anónima", se adjudica y toma a su cargo el pasivo de la Sociedad, constituido, según se desprende del "Estado General de Automóviles Las Heras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 15 de noviembre de 1961", anexo al presente; por un mutuo con garantía de derecho real de hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional sobre la finca de Avenida Las Heras 2362 de esta Capital, con un saldo a favor de esa Institución de Ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos ($ 187.988,66 m|n.) m|nacional, y las siguientes deudas: a efectos de pagar a don Adolfo Rielfi, por la suma de Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos ($ 364.584.— m|n.) moneda nacional; un crédito a favor de don José Seoane por la suma de catorce mil seiscientos cincuenta pesos m|nacional ($ 14.650.- m|n.); la tercera y cuarta cuota adeudada a la Dirección General Impositiva, por la suma de Veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos (m$n. 23.466.52) moneda nacional y Once mil setecientos treinta y tres pesos con veintiséis centavos ($ 11.733,26 m|n.) moneda nacional, respectivamente; el saldo acreedor de su cuenta corriente en la sociedad por la suma de Tres millones ochenta mil ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos m|nacional ($ 3.080.165,54 m|n.). Se adjudica asimismo a "Saturnia S. A.", el haber de la cuenta a nombre de la Sociedad en el Banco Español del Río de la Plata, con un saldo de Ochocientos veintitrés pesos con noventa centavos m|nacional ($ 823.90 m|n.), y el dinero efectivo existente en la caja de la sociedad que asciende a quinientos setenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 579,85 m|n.), que ha recibido en efectivo antes de este acto, con lo que el saldo acreedor contra la sociedad ha quedado reducido a la suma de tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos con veintitrés centavos m|nacional (pesos 3.681.184.23 m|n.), en un todo de acuerdo al balance de liquidación y comprendido en el "Estado General de Automóviles Las Heras Sociedad de Responsabilidad Limitada al 15 de noviembre de 1961" que agregado forma parte integrante del presente. — Artículo 4º. — Como consecuencia de las adjudicaciones practicadas en el Artículo 3º del presente, don Daniel Castro Camba resulta deudor de la Sociedad "Automóviles Las Heras Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos con veintitrés centavos ($ 3.681.184.23 m|n.) y "Saturnia S. A.", acreedora de la misma por igual importe, y a fin de cubrir el saldo deudor del primero, don Eusebio Palacios (hijo) presente en este acto, le facilita dicho importe, y como consecuencia del pago que don Eusebio Palacios (hijo) efectúa a "Saturnia S. A.", de tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos con veintitrés centavos (pesos 3.681.184.23) moneda nacional, ésta lo subroga legalmente en el mismo grado, lugar y prelación, con la conformidad de don Daniel Castro Camba, en los derechos y acciones que le competen contra ésta hasta dicho importe, que reconoce haber recibido de plena conformidad. — Artículo 5º. — Como consecuencia del retiro efectuado por don Daniel Castro Camba y de la suma pagada a "Saturnia S. A." por don Eusebio Palacios (hijo), declaran los socios no tener nada qque reclamarse mutuamente de la relación societaria que los hubo unido, dándose mutuamente amplia carta de pago por saldo y finiquito por las operaciones, negocios y actividades comerciales realizadas por "Automóviles Las Heras Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo 6º. — Como consecuencia del pago efectuado por don Eusebio Palacios (hijo), "Saturnia S. A." da saldado el importe de su cuenta corriente en la Sociedad y toma a su cargo el pago de las deudas que constituyen el pasivo de la misma. — Artículo 7º: A los efectos de que el señor Daniel Castro Camba pueda hacer efectivos los créditos a favor de la Sociedad que se le han adjudicado conforme al Art. 3º, inciso a) "Automóviles Las Heras, Sociedad de Responsabilidad Limitada" le hace formal cesión y transferencia de los créditos allí adjudicados. — Artículo 8º: Como consecuencia de esta liquidación y adjudicación, autorizan los socios a que "Saturnia, S. A." suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio y cancelación de hipoteca de la finca de Avenida Las Heras 2362. — Artículo 9º: Implica el presente convenio de liquidación y adjudicación, la conformidad expresa de los socios de "Automóviles Las Heras, S.R.L." a las cuentas de la Sociedad, de acuerdo a las constancias de los libros de comercio de la misma, que los socios rubrican en sus últimos asientos, así como al "Estado General de Automóviles Las Heras, S.R.L., al 15 de noviembre de 1961" y al balance de liquidación anexo al mismo. — Artículo 10: Por el pre-

sente, convienen que "Saturnia, S. A." realizará las gestiones judiciales y administrativas necesarias para la inscripción y publicidad de la presente liquidación y adjudicación del activo y pasivo de "Automóviles Las Heras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto queda depositaria po. el término de ley de los libros sociales y que los gastos que la misma irrogue serán soportados por partes iguales por sus integrantes. — Artículo 11: Para todos los efectos de esta liquidación y adjudicación de la sociedad, los contratantes constituyen los siguientes domicilios: El señor Daniel Castro Camba, en Avda. Rivadavia 1583 y "Saturnia, Sociedad Anónima", en calle Alsina número 2949, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales, y se acogen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo estas condiciones, dejan formalizada los firmantes la liquidación del activo y del pasivo de "Automóviles Las Heras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose tres ejemplares, uno para cada parte, uno para don Eusebio Palacios (hijo) y otro para su presentación al Juzgado en lo Comercial de Registro, que queda en poder de "Saturnia, S. A.", atento lo convenido en el artículo 10, de un mismo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires a treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Daniel Castro Camba. O. Ferraguti. A. Palacios. E. Palacios (h.). — Hay un sello que dice: "Saturnia, S. A. Industrial, Comercial y Financiera. Presidente. Director Gerente". Sobre raspado: 3.682.587,98, vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.12|3 Nº 44.896 v.12|3|63

SUBTE BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero del año (1963) mil novecientos sesenta y tres, entre los Sres. Manuel Sobredo Aira, C. I. Fed. Nº 1.669.890, español, casado, de 60 años de edad, domiciliado en Ituzaingó 2460, Lanús; Rosendo Antonio López Galcerán, C. I. Fed. Nº 1.669.891, español, soltero, de 55 años de edad, domiciliado en Zeballos 442, Avellaneda; Sra. Nelly Eusebia Del Amo Vda. de Sobredo, L. C. 2.115.210, argentina, de 36 años de edad, domiciliada en General Acha 1456, Lanús; Jesús Carballo Comuña, C. I. Fed. Nº 3.997.272, español, casado, de 59 años de edad, domiciliado en Juan B. Justo 1881, Lanús, y Harón Cohen Benzaquen, L. E. Nº 145.179, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Tucumán 2433, Dpto. 4, Lanús, todos mayores de edad y en libre disposición para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal de la razón social en el entrepiso de la Estación Callao de la Línea B de Subterráneos de la Capital Federal o donde se resolviese en el futuro. — Girarán en plaza, bajo la denominación de "SUBTE BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, lo constituye la explotación del negocio de Café, instalado en el entrepiso de la Estación Callao de la Línea B de Subterráneos de la Capital Federal, pudiendo dedicarse a otros negocios similares o establecer sucursales en todo el territorio de la República. Por decisión unánime de los socios, podrán también desplegar otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. — Tercera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo, al día 21 de diciembre del año (1960) mil novecientos sesenta, y tendrá una duración de (10) diez años, pudiéndose disolver anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarta: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital social, queda fijado en la suma de (1.000.000.—) un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en (2.000) dos mil cuotas de (500.—) quinientos pesos m|n. c|l. cada una, e integrado dicho aporte por los socios en la siguiente proporción: por el Señor Manuel Sobredo Aira, setecientas cuarenta cuotas o sea trescientos setenta mil pesos m|n.; por el Sr. Rosendo Antonio López Galcerán, setecientas treinta cuotas o sea trescientos sesenta y cinco mil pesos m|n.; por la Sra. Nelly Eusebia del Amo Vda. de Sobredo, doscientas treinta cuotas o sea ciento quince mil pesos m|n.; por el Sr. Jesús Carballo Comuña, doscientas cuotas o sea cien mil pesos m|n., y por el Sr. Harón Cohen Benzaquen, cien cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. La apreciación del valor del aporte integrado por los socios, se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por ellos, con fecha 12 del mes de febrero del año 1963 y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración de los bienes sociales, estará a cargo indistintamente de los Sres. Manuel Sobredo Aira, Rosendo Antonio López Galcerán y Jesús Carballo Comuña, teniendo éstos la calidad de socios gerentes y gozarán de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad, toda clase de documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la Sociedad, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional o Provincial. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad, en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Anualmente, al día 20 de diciembre, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto, se requerirá simple mayoría de votos. — Novena: De las utilidades líquidas, se destinarán: a) Un (5 o|o) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción con las cuotas de Capital aportado. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios, en proporción a sus aportes. — Décima Primera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo, proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el Capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentar el capital o si los socios cedieran a terceros la parte de sus cuotas. — Décima Tercera: Cada uno de los socios, tendrá derecho, si así lo quisiera, a ocupar un cargo rentado en igualdad de retribución para todos. El importe se cargará en la respectiva cuenta particular de cada socio y se computará como un retiro a cuenta de utilidades. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá admitir en su seno, a los legatarios o herederos del socio causante, debiendo éstos unificar personería. La admisión del personero y continuación de los herederos o legatarios, será considerada por los socios y para su aprobación, se requerirá simple mayoría, considerados los votos de acuerdo con las cuotas de capital. — En caso de que no se admitiera la incorporación de los herederos o legatarios del causante, se practicará, por un profesional de reconocida competencia y honorabilidad, un inventario general de las existencias y se formulará un Estado de Activo y Pasivo Social y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, le será abonada a los herederos o legatarios en (4) cuatro cuotas iguales y trimestrales, comenzando a contarse el plazo de la primera a partir de la fecha de declarada la incapacidad o producido el fallecimiento, a la que se agregará el interés corriente en plaza, a esa fecha. También los herederos o legatarios podrán si así lo quisieran, vender o ceder sus cuotas al mejor postor, pero deberán previamente dar opción de compra por (30) treinta días a la Sociedad, en primer término, y a los socios individualmente, en segundo término. — Décima Quinta: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad con el voto favorable de los otros socios, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley número 11.645. Tal conformidad no será necesaria en caso de transferencia a otro socio de la Sociedad. — Décima Sexta: Al socio, a quien se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación de la Sociedad y en tal caso se le abonará únicamente, el capital aportado, sin utilidades, previa deducción de lo defraudado, con más los gastos que ello pudiera ocasionar. El remanente le será abonado al socio, en seis cuotas trimestrales sin interés. — Décima Séptima: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente en lugar y fecha ut-supra. — Manuel Sobredo Aira. — Rosendo Antonio López Galcerán. — Nelly Eusebia del Amo, Vda. de Sobredo. — Jesús Carballo Comuña. — Harón Cohen Benzaquen. — Certifico que las firmas que anteceden, corresponden a los señores Manuel Sobredo Aira, Rosendo Antonio López Galcerán, Nelly Eusebia del Amo Vda. de Sobredo, Jesús Carballo Comuña y Harón Cohen Benzaquen. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Hay un sello y una firma, Angel F. Maloberti, escribano.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.12|3 Nº 44.897 v.12|3|63

CASA JAQUIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura Nº 2502 pasada al folio 3.640 de fecha 5 de diciembre de 1962 ante el Escribano don Pedro A. Lartigau, a cargo del registro Nº 67 de la Capital Federal, el socio don Victorio José Barbero ha cedido con efecto retroactivo al 1º de junio de 1962, sus 75 cuotas sociales equivalentes a $ 75.000 que tiene y le corresponden en la sociedad: "CASA JAQUIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los socios restantes, don Enrique Arturo Alfredo Barbero, don Emilio Ricardo Polach y don Héctor Antonio Saettone, en partes iguales, es decir $ 25.000.— para cada uno. En consecuencia las cláusulas cuarta y quinta del contrato social quedan modificadas así: "Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados Gerentes siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos para comprometer a la sociedad y con las más amplias facultades determinadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, quedándoles solo prohibido comprometer la firma social en afianzar o garantizar operaciones de terceros, o en asuntos o negocios ajenos a la sociedad. En la forma antedicha podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social y demás organismos nacionales provinciales, o municipales, encargados de la aplicación de normas de legislación social; comparecer en juicios relacionados con el fuero del Trabajo o de cualquier otra jurisdicción o fuero, constituir domicilios especiales, cobrar, y percibir; trasar, renunciar a este derecho, dar y aceptar bienes en pago y cesiones de derechos y acciones; librar cheques, suscribir documentos, pagarés, avales, dar y aceptar finanzas y rechazarlas y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias o financieras que fueren menester, sin limitación alguna. QUINTA: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, las que son aportadas por los tres socios en partes iguales, o sean cien mil esos equivalentes a mil cuotas cada uno. Dicho aporte de capital se halla integrado totalmente en mercaderías, muebles, instalaciones herramientas y demás accesorios propios del negocio, según inventario y balance practicados.

Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.12|3 Nº 44.900 v.12|3|63

ESTANCIA EL TIMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano don Eduardo Tomkinson Paz, al folio mil ciento sesenta y nueve del Registro número doscientos cincuenta y siete de su adscripción, los señores Francisco Campos Menéndez y Jorge Alejandro Campos Menéndez transfirieron como aporte de capital las ciento diez y seiscientas diez cuotas que tenían y les correspondían en la Sociedad "ESTANCIA EL TIMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea un total de ciento diez mil y seiscientos diez mil pesos moneda nacional respectivamente, a favor de "La Merced Sociedad en Comanidta por Acciones", quedando por lo tanto modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de "Estancia El Timbo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Cuarta: El capital es de Tres millones cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: quinientas cuotas al Sr. Francisco Campos Menéndez y dos mil quinientas cincuenta cuotas a "La Merced Sociedad en Comandita por Acciones". Dicho capital se halla totalmente integrado según resulta de la escritura pasada el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Escribano de esta ciudad don Hernán R. Seeber, al folio novecientos ochenta del Registro doscientos noventa a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de julio de ese mismo año, bajo el número mil quinientos ochenta, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". Quinta: Si alguno de los socios deseare enajenar sus cuotas de participación, deberá dar opción a los demás socios, quienes la adquirirán a prorrata de su actual tenencia, en caso de que alguno de los socios no deseare adquirirlas, la opción acrecerá a los restantes en igual proporción. Si alguno de los integrantes de la sociedad quisiera adquirirlas, el socio podrá enajenarlas a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, previa conformidad acordada por todos los demás socios. La sociedad será administrada por el socio Francisco Campos Menéndez, quien toma el cargo de gerente. Tendrá amplias facultades para dirigir la sociedad, pudiendo realizar todos los actos detallados en el artículo segundo de este contrato, cuyos términos se dan aquí por reproducidos. Además podrá otorgar poderes generales de administración y|o especiales para cualquier asunto".

Buenos Aires, Febrero 13 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.12|3 Nº 44.903 v.12|3|63

TALLERES ELECTROMECANICOS RADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Antorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 20 de febrero de 1962, los socios de "TALLERES ELECTROMECANICOS RADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido lo siguiente: Primero: El socio señor Renato Bogni, titular de Tres mil cuotas de m$n. 100.— cada una, cede, vende y transfiere la totalidad de las mismas por su valor nominal de m$n. 300.000.— a los señores Enrique Wochel y Arrigó Merlo, uienes las aduieren por partes iguales. — Segundo: El cedente declara haber percibido el importe total estipulado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El socio señor Atilio Mario D'Antonio y los señores Enrique Wochel y Arrigó Merlo prosiguen las operaciones sociales en su carácter de únicos integrantes, modificando las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, en lo que se refiere a tenencia del capital y valor de las cuotas y a la fecha de vencimiento de dicho contrato, quedando redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) m$n. 450.000.— dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que les corresponde un mil quinientas cuotas a cada socio, por un valor total de m$n. 150.000.— cada uno. — Cuarta: La duración del presente contrato será de diez años a partir del 1º (primero) de diciembre de 1962. — Cuarto: Las demás cláusulas no se modifican, persistiendo en su forma y vigor, firmándose el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de 1962. Atilio Mario D'Antonio. — Renato Bogni. — Enrique Wochel. — Arrigó Merlo. — Enmendado: "1962". Vale.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.12|3 Nº 44.905 v.12|3|63

ZURUTUZA & PONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 22 de Febrero de 1963, los únicos socios de "ZURUTUZA & PONCE, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sres. Juan Francisco Zurutuza y Martín Claudiano Ponce de León, han resuelto prorrogar la sociedad modificando la cláusula segunda en la siguiente forma: Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años a partir del 1º de marzo de 1963, sin embargo podrá ser disuelta anticipadamente, a fin de cada ejercicio, si alguno de los socios manifestare su voluntad de retirarse comunicándolo a los demás con seis meses de anticipación. — Firmado: Martín C. Ponce de León. — Juan Francisco Zurutuza.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.- e.12|3 Nº 44.916 v.12|3|63

OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Nicolás Morganti, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 513, Capital, por una parte y Luis Orlando Grecco, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca 1343, Capital; Oscar Alejandro Esteban, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 3270, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Luisa Grecco de Buscarini, argentina, casada, domiciliada en la calle Félix de Amador 1654, Olivos Provincia de Buenos Aires, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: El señor Nicolás Morganti cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Luis Orlando Grecco 4 (cuatro) cuotas de capital, a favor del señor Oscar Alejandro Esteban 3 (tres) cuotas de capital y a favor de la señora Luisa Grecco de Buscarini 3 (tres) cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos (1.000.—) cada una. Esta cesión totaliza 10 (10) cuotas de capital, que representan la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos m|n.), que el señor Morganti tiene y le corresponde en OLIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 20|11|61, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 22 de mayo de 1962, bajo el número 1.116, al folio 115 del libro Nº 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al día 31 de octubre de 1962, y por la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos m|n.), que el cedente declara recibir de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Nicolás Morganti, en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de Olivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y declara que no tiene reclamo alguno que realizar contra la misma, declaración que a su vez hace ésta con relación al señor Morganti. — Tercero: Los señores Luis Orlando Grecco, Luisa Grecco de Buscarini y Alejandro Esteban, únicos actuales componentes de la Sociedad resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por el socio Luis Orlando Grecco quién tendrá el uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro social, pudiendo además, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos y representar en juicios a la Sociedad. — Cuarto: La cláusula sexta del contrato original se modifica en la siguiente forma: "Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año y dentro de los sesenta días siguientes se practicará un balance e inventario general que automáticamente quedarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de realizados. De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, se acreditarán en la cuenta particular de cada socio en la siguiente forma: Luis Orlando Grecco: cuarenta y dos por ciento (42 %); Oscar Alejandro Esteban, veintinueve por ciento (29 %) y Luisa Grecco de Buscarini, veintinueve por ciento (29 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Quinto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de 1963. — (Fdo.) Nicolás Morganti. — L. G. Buscarini. — L. O. Grecco. — O. A. Esteban

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.- e.12|3 Nº 44.907 v.12|3|63

TORNAMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores: Don Juan Nicolás Ipólito, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia un mil quinientos cuarenta y cuatro; don Ulises Sevilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1739, y doña Adela Berg de Sevilla; argentina, casada, domiciliada en Rosario 735; todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan legalmente bajo las cláusulas siguientes: Primera: la Sociedad se denominará TORNAMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Doctor Profesor Pedro Chutro 3014. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de dos años, a contar del día primero de febrero del año mil novecientos sesenta y tres. — Tercera: La Sociedad tendrá como objeto la fabricación, reparación y venta por mayor y menor de máquinas, equipos y elementos mecánicos y electromecánicos para uso industrial, comercial y del hogar. — Importaciones, exportaciones y representaciones de los mismos y de artículos afines al ramo y otros, pudiendo para su cumplimiento comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar y prendar en cualquier forma legal. — La Sociedad podrá ejecutar además de los negocios, los actos y contratos que requiera su objeto. — Cuarta: El Capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la proporción siguiente: Juan Nicolás Ipólito, ochenta cuotas; Ulises Sevilla, ochenta cuotas y Adela Berg de Sevilla, doscientas cuarenta cuotas, con bienes propios e integradas en máquinas, muebles e instalaciones según así resulta del Inventario adjunto al presente, practicado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Estos valores han sido fijados de acuerdo a los precios corrientes en plaza, con amortización adecuada. — Quinta: La dirección, administración y representación de esta Sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre, cualquiera de ellos, bajo la fórmula Tornamec. S. R. L. — La firma social sólo podrá otorgarse en obligaciones que se relacionen con el giro social, con prohibición expresa de otorgarla en fianzas o garantías a terceros extraños, ni en operaciones ajenas al giro social. — Los gerentes podrán adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas y realizar cuantas más operaciones sean menester para el mejor logro de los fines sociales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; girar en descubierto, intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos, en los cuales sea parte la Sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades nacionales o Municipales, provinciales, o del extranjero; comprar y vender a plazos, con o sin hipoteca. — La estipulación de las facultades de este artículo es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente pueda ejercer la Sociedad a través de sus gerentes, inclusive las expuestas. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará los días treinta y uno de enero de cada año, fecha en la cual se practicará un balance general, con inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance aprobado por los socios, se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que totalice el diez por ciento del Capital Social; el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios gerentes podrán fijarse sueldos, que establecerán de mutuo acuerdo y se imputarán a la Cuenta de Gastos Generales. — Séptima: La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaren pérdidas superiores al veinte por ciento del capital social, y la misma será practicada por los socios o por los liquidadores que de común acuerdo ellos designen. — En la misma forma se procederá cuando se produzca la disolución por cualquier otra causa. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada, de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación ante la misma. — En caso de que optaren por no ingresar a la Sociedad, el haber del socio fallecido o incapacitado, se determinará con un balance general a la fecha de acaecido el hecho. — El haber determinado se abonará en seis cuotas trimestrales, con más un interés del diez por ciento anual sobre los saldos deudores, la primera de las cuales se pagará al contado en el acto de la firma de la escritura respectiva de cesión de derechos y acciones a favor de la Sociedad. — Noveno: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para caso de discordia. — Décima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en los indicado precedentemente. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplican las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad Tornamec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|r.: 21 Vale. — Firmado: Adela B. de Sevilla. — Ulises Sevilla. — Juan Nicolás Ipólito. — Ell.: "con bienes propios". Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.- e.12|3 Nº 44.917 v.12|3|63

FRATELLI BRANCA
DESTILERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Belcaguy con fecha 4 de febrero de 1963, la sociedad "FRATELLI BRANCA. DESTILERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital: cincuenta millones de pesos moneda nacional, a aumentado su capital social de cincuenta millones de pesos moneda nacional a la suma de noventa millones de pesos moneda nacional, modificando por lo tanto la cláusula tercera de su contrato social la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Tercera: El capital actual de la sociedad queda fijado en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: ochenta y tres mil quinientas setenta y una cuotas o sean ochenta y tres millones quinientos setenta y un mil pesos de igual moneda, por la sociedad anónima "Fratelli Branca, Destilerías, de Milán, Italia, y seis mil cuatrocientas veintiocho cuotas, o sean seis millones cuatrocientos veinte y ocho mil pesos de igual moneda por "S. I. P. I. C.", Societá Italiana Partecipazioni Industriali Commerciali (Sociedad Italiana Participaciones Industriales Comerciales, Sociedad Anónima), quedando en condominio entre ambas proporcionalmente la fracción indivisible de una cuota de capital de la cual corresponde a la primera, cuatrocientos veinte y ocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda legal y a la segunda, quinientos setenta y un pesos con cuarenta y tres centavos de igual moneda, habiéndose efectuado el aumento imputando igual suma con parte del revalúo contable que autoriza la ley quince mil doscientos setenta y dos, según ello surge de la contabilidad social y está corroborado con la certificación hecha por el contador Público Nacional señor Armando Luis Gutiérrez, que se anexa a esta escritura. — Las partes se reservan el derecho de adjudicarse esa participación en la cuota restante en la forma que oportunamente convendrán entre ellas. — Sobre raspado: cincuenta, vale. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.- e.12|3 Nº 44.928 v.12|3.63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CARRARA; MAGDALENA SALVATICCO de CARRARA; RODOLFO REGINO CARRARA y JUAN CARRARA, publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.092-v.20|3|63

Juzgado e nlo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL BAULDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.939 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MACRI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.600-v.16|3|63

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA LETICIA VICTORIA BAIETTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.095-v.20|3|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PALAZZI de BERARDI y VICENTE BERARDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.285 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO BISCEGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.053-v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALDA FAVALE de GUARNIERI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.051-v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SCABUZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.723 v.18|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEN-

JAMIN COLLADO (h.). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.559 — v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN POMBO o POMBO de CANABAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.429 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO VULCANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.424 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RODIL FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
— $ 1.600 e.2|3 Nº 44.309 v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO DENTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.230 v.12|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MANUELA ENTENSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.192 v.12|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA MARIA LUISA o MARIA LUISA SOMOZA de PATALANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.519 — v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MORDKO HERCH REINER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.408 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL COMPARATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.246 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MARCELO TREBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.187 v.12|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA COLOMBO de LERME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.171 v.12|3|63

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.845 v.19|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN de PUCH de FORD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.844 v.19|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, (Secretaría 10), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ R'GUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.777 v.18|3|63

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROSENBAUM y FRIEDA NEUMANN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.332 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días que se ha declarado en estado de concurso civil a CARLOS ALFREDO PETRACCHI, nombrándose Síndico al Dr. Elías Goldman (Paraná 467, piso 8º, Dto. 31). — Fíjanse 15 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 800.— e.7|3 Nº 44.701 v.12|3|63

El Juez en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PEPE de LEGNAME y ANTONIO LEGNAME. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.388 v.13|3|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ZABUSKA de DOMBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.118-v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA JUANA PEPITA SICHES de HOPPE.—Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de mil novecientos sesenta y tres. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.129-v.20|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL PASCUAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.056-v.20|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA ROSA SIVORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.797 v.18|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PURA TRINIDAD RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.661-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO SALVADOR CAROVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.616-v.16|3|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CREO de CREO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.415 v.13|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE PAULA ANTONIO LEON MAXIMO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.265 v.12|3|63

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MANERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.224 v.21|3|63

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GRACIARENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.585-v.16|3|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA JOAQUINA TORRES de HELGUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.152-v.20|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA CLEMENTINA ARAGONE de GIARDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.108-v.20|3|63

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA BAUTISTA de RODRIGUEZ y de MANUEL JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo cuatro de 1963.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.814 v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de MORFES — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.714 v.18|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA SANCHEZ de GRILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.464 — v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CELICO o CELICO y PATANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.223 v.12|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAVAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.221. v. 12|3|63

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARCHETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.839 v.19|3|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AVELINA LOPEZ de MARTINEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.223 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NADAL, FERMIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.195 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAZ MANUEL HECTOR. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.193 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 en Concurso Civil de VICENTE PERUZZO comunica por dos días que el 4 de abril a las 14.30 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 480.— e.11|3 Nº 45.244 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA DE BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.159-v.20|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GIACOMAZZI de PEGAZZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.986 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.938 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita por cinco días a los herederos de don Antonio Adelardi, Sres. Francisco Saverio y Rolando Julio Adelardi, para comparecer en juicio "MORATTE AMELIA, c|ADELARDI ANTONIO s|filiación natural", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.200 e.8|3 Nº 44.947 v.13|3|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DUILIO LORENZO FRELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo cinco de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.771 v.18|3|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. NESTOR GERMINAL MANTOVANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.537 — v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO ANGEL POPOLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 33.428-v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO PERALES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires noviembre 19 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.244 v.12|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días. Buenos Aires, 21 de febrero de CHALOJ DE IBSEN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.180. v. 12|3|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — uenos Aires, marzo 6 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.204 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER COCIOVITCH de HOIJMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.232 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DEPASCUALI, o DEPASQUALI o DEPASQUALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.230 v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AGUSTINA GIACOSA DE IANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.173 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO GIARDINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.115 v.20|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROMERO SUAREZ y ROSA MIGUENS de ROMERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.133 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO ARISTOBULO DEL VALLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.110 v.20|3|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE CACCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.109 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ CUEVAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.831 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFIA SIGNORELLO de VUOTO — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.703 v.18|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIEGBERT GEHR o SIGBERT ALEJO GEHR o SIEGBERT ALEXIUS GEHR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires doce de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.678-v.16|3|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de RISARIO NICOTRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.590-v.16|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE FRANCISCO BALBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.582-v.16|3|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MINSKY de ROSOFSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.349 v.21|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATANASIO MATEOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.033 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BARCALA de ALEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.673-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA ESTHER PANDOLFI de GIMENEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.691-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIA LAVIN de PEREZ; JUAN ZACARIAS PEREZ y AMELIA CATALINA PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.226 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO ALEJO PUENTE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.224. v. 12|3|63

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA AGUILERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.050 v.20|3|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR REINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.662-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YERINA TOROS de FEDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.617-v.16|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LORENZO o JUAN LORENZO MARTINEZ y doña MARIA DELFINA GUERRA de LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.522 — v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO MARIA SALVADOR VOCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.431—v.14|3|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MATHARAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.301 v.21|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CLEMENTE SARACHAGA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.131 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE STRAJMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.104 v.20|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA LOPEZ DE SOLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.795 v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO BERNACCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.739—v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA o MARIA CARMELA RAGO de FOLOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.332-v.13|3|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO MARZORATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.995 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BARRAL y de JOSEFA CRESPO o JOSEFA CRESPO FRAGA de BARRAL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962 Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.927 v.19|3|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR o LEONOR SEMIRAMIS o SEMIRAMES CHACON de GONÇALVES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.871 v.19|3|63

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBTERT o HUBERTO JUAN DIXON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.238 v.21|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMIRA DOMINGA ETCHEVERS, ROBERTO ETCHEVERS y FRANCISCA VIRGINIA ETCHEVERS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.172 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA de BUONO de PASTORE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.034 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARCIA o GARCIA BUENO y SOLEDAD ROSALES de GARCIA o GARCIA BUENO — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.027 v.20|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MAY MILLER de JENSEN o FRANCES MAY MILLER de JENSEN o FRANCISCA MAY MILLAR de JENSEN o FRANCIS MAY MILLES de JENSEN.
Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e.8|3 Nº 44.877 v.19|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y adreedores de CARLOS GRILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.778—v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCARFO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.740—v.18|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS GARILLO y ANGELA JUANA ROSALIA DANERI de GARILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.650 v.16|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO ENCARNACION LOPEZ de PASSALACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.648 v.16|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ARGENTINA VIOLA de LAVAGETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.647 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VARELA DE VARELA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Jorge G. Pérez Delgado, secretario
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.189. v. 12|3|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUSTINA DE GRECORIO de MILANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.337 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ BISCAY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.028 v.20|3|63

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO FRANCISCO LOPEZ VERNENGO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.901 v.19|3|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BIANCHI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.847 v.19|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA EMMA BOTTARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.804—v.18|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.776—v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GARCIA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.623 v.16|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA y|o EMA MARIA GAROLINI de PERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.494—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAJIDE o CAGIDE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.452—v.14|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO KREIMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|3.Nº 44.331-v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MATILDE o MATILDE CORONACION PASCUALA BORRILLO de VIVACQUA y FRANCISCO VIVACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.320-v.12|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEONARDO JOSE GABRIEL PEREYRA IRAOLA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 8 de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.263. v. 12|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARGENTINO RICCIO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.209. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO DIAZ DE ROBLES. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 19 de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.205. v. 12|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PIGNATARO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — José M. Monclá, secretario
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.210. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BARREIRO de SERIO.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.1º|3 Nº 44.191 v.12|3|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO RACEDO o ALFONSO GREGORIO RACEDO o ALFONSO GREGORIO VALENTIN RACEDO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Enrique B. Leguizamón secretario
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.174 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA COMELLI o MARIANA COMEGLIO de GRAFFIGNA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.996 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JOSE MOSCOVICH.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.967 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinnta días a herederos y acreedores de doña MARIA SPALLASSO vda. de BURLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.692 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO FUNES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.523—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ o PEREZ COUSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3 Nº 44.222 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOTEL CANCIUCHER Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.176. v. 12|3|63.

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días (30), a herederos y acreedores de DOMINGO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.257 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica en el juicio "OLIVIERI JORGE PABLO s|Información" que el recurrente ha solicitado la adición del apellido Acosta. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 480 e.11|3 Nº 45.185 v.13|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONINA o ANTONINA JOSEFINA ARCIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600— e.9|3 Nº 45.029 v.20|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ISIDORO LEMOZY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.919-v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco días a la sociedad RIVERO GAGLIOLO PORCEL Y COMPAÑIA, para comparecer en juicio: "Martínez Enrique Antonio c|Bouquet Horacio María y otro, s|hipotecario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.974-v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR BLASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.700—v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ROBERTO STRIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.627 v.16|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LUIS o JUAN FUSELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero quince de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.471—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ZUCCHELLI de RUDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.407-v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIRALDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.357-v.13|3|63

Nº 21

El Juez en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CUROTTO de FONTIMPE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 800 e.11|3 Nº 45.295 v.15|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BAZO de DELFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.075 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZER HERCH SZYDLOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.902-v.19|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.994-v.19|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NUÑEZ RAMOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.750—v.18|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.702—v.18|3|63

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELORA FARIÑA de NAVIA. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.554—v.14|3|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600 e.11|3 Nº 46.284 v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GOMEZ BARANDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.248 v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR o CESAR JOSE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3.Nº 45.300-v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL TCHERCANSKY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.319.v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN BLAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.246.v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA FUENTES DE DE URQUIETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3.Nº 45.245.v.21|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO LUIS MORDASINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.114 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LIMARDO y CARMEN SCORZA de LIMARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.962-v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MAGGIO de BONASIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1962. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.586 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.622 v.16|3|63

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Rame (Secretaría Nº 44), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña IDA GIARDINI de AMORESANO y de don RODOLFO AMORESANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.485—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CASIANO REPETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.463 v.14|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ZUFFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.405-v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS PRESTIANNI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.341 v.13|3|63

Nº 23

El Juzgado en lo Civil 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VERDURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3.Nº 45.216.v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3.Nº 45.352.v.21|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de IRENE BARLETTA DE MAZZARA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.203.v.21|3|63

El Doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA RODRIGUEZ de PALACIOS y de AGUSTIN PALACIOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.106 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDA CARRIL de DI LORENZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.085 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FACORRO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.010 v.20|3|63

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.869-v.19|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA o LEA LOLA WACHSMANN de SCHENKER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.-- e.6|3 Nº 44.677 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA URIOSTE de FIGUEROA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.386 v.13|3|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MAXIMA IRENE GADDA DE CAMPAÑO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3.Nº 45.294.v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA COMPIANO DE BOTTO. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3.Nº 45.239-v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PINTADO. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.228.v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.098 v.20|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

doña SURA SZTAJNBRECHER de KAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.016 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.957 v.19|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLINO LIGNELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.765—v.18|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BEATI de BENOIT — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.733—v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIRABELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.469 v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NORMAN AGUSTIN BIANCHI y doña LUCILA MARGARITA MONETA de BIANCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.339 v.13|3|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIAN RONCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.11|3. — Nº 45.310 v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BRUNNER de GECZOWITS y REGINA FRANCISCA GECZOWITS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.11|3. — Nº 45.180 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD SOLIBELLA de ZAMUDIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 - Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.9|3 Nº 45.171 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARBONE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.9|3 Nº 45.161 v.20|3|63

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600 e.11|3. — Nº 45.281 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COSTA o MANUEL COSTA TRIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.11|3. — Nº 45.237 v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MAQUILON o MAQUILON TORANZO o FERNANDEZ MAQUILON TORANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 1.600. e.11|3. — Nº 45.247 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR FERREIRO de REGUEIRO o PILAR FERREIRO de REGUEIRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.9|3 Nº 45.127 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MADEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.9|3 Nº 45.099 v.20|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GULISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.863 v.19|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CAMBIASSO o BARTOLO CAMBIASSO, ANTONIA BALLARINI de CAMBIASSO o ANTONIA BALARINI de CAMBIASSO o ANTONIA BALARIN de CAMBIASSO y AMBROSIO CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.853 v.19|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCHEINQUERMAN, y/o ABRAHAM SCHENKERMAN y/o ABRAHAM SHEINQUERMAN y/o ABRAHAM SCHEINGUERMAN, y/o ABRAHAM SCHEINKERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963 — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.6|3 Nº 44.640 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA EZQUERRA Viuda de LOPEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.418 v.13|3|63

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a ANIBAL BUJIA, para que en el término de quince días, se presente a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos le sigue Sara Irma Lucci, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 4.200. e.11|3. — Nº 45.240 v.15|3|63

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FIDEL FERNANDEZ FUENTES y|o FERNANDEZ DE LA FUENTE.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962 — Carlos Aldanondo, secretario.
$ 800 e.9|3 Nº 45.154 v.14|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BARRIL.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Carlos Aldanondo, secretario.
$ 800 e.9|3 Nº 45.009 v.14|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAYETANA CAVALIERE Vda. de ZUNGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.504 v.14|3|63

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PATRICIO MORAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.889 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR o AMADOR PALINO SALGADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.358 v.13|3|63

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNAN VOYZUK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.866 v.19|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO CAPORALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.865 v.19|3|63

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GUEVARA LYNCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.801—v.18|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GRECO de REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.433 v.14|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO FRANCISCO DE ROSA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.11|3. — Nº 45.175 — v.15|3|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSE GUANZIROLI.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.9|3 Nº 45.072 v.14|3|63

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, de la Capital Federal cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE PIANELLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800. e.11|3. — Nº 45.333 v.15|3|63

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BRUNERO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962 Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.7|3 Nº 44.813 v.12|3|63

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA JOSEFA BRUSCHI de GRITTINI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 44.973-v.13|3|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE IRAOLA. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|3 Nº 44.741 v.12|3|63

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PUR CARO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|3 Nº 44.775 v.12|3|63

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, cita por tres días a Américo Pérez y ocupantes, para comparecer en el juicio "DEL TUFO ULDERICO LUIS c|PEREZ AMERICO y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e.9|3 Nº 45.150 v.12|3|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANA VIRGINIA MARONE de BRIGNOLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 44.838-v.13|3|63

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARCENA.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963 — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.9|3 Nº 45.062 v.14|3|63

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA GOMEZ de MARTINEZ.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800 e.9|3 Nº 45.023 v.14|3|63

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA RAFFO viuda de FIORILLO y de ANDREOTTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.8|3-Nº 44.879-v.13|3|63

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por 5 días a herederos y acreedores de don ERNESTO ARMANDO de IBARRETA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 45.004-v.14|3|63

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA PANEPINTO de MORANA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.8|3-Nº 44.955-v.13|3|63

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de don MANUEL VIVERO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 45.014-v.14|3|63

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO ROBERTO IPIGOYEN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Miguel L. González Gass, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 46.835-v.13|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi a|c. del Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HUMBERTO MATELLO a comparecer en la causa Nº 32148 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — e.11|3 Nº 2.073 v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi a|c del Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a ISABEL CATALINA ROCA de FUNES y ALBERTO LEVY a comparecer en la causa Nº 32124 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.11|3 Nº 2.074 v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi a c. del Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA GIARRIZO y JULIAN CARLOS LULIO a comparecer en la causa Nº 32.100 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.11|3 Nº 2.075 v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, interinamente a|c de Juzg. 2, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ESTEBAN VANCO a comparecer en la causa Nº 32.108 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.11|3 Nº 2.076 v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi a|c. del Juzgado Nº 2, interinamente, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARINO a comparecer en la causa Nº 32105 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.11|3 Nº 2.077 v.15|3|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RACCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde.
Buenos Aires febrero 12 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.11|3 Nº 2.078 v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi P. S. R., se emplaza por el término de cinco días a JUAN RUPP a comparecer en la causa Nº 32.102 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.11|3 Nº 2.079 v.15|3|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EZEQUIEL ZUBIRI y JULIO BAROVERO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.11|3-Nº 2.080-v.15|3|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a GLORIA GOZALEZ a comparecer en la causa Nº 23.385 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.11|3-Nº 2.081-v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JULIO RHUT a comparecer en la causa Nº 23.001 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.11|3-Nº 2.082-v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO COTTO, a comparecer en la causa Nº 23.555 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.11|3-Nº 2.083-v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ORLANDO FERREYRA a comparecer en la causa 23.555 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.11|3-Nº 2.084-v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JOSE PANDULLO a comparecer en la causa Nº 23.002 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.11|3-Nº 2.085-v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR IBRAHIM a comparecer en la causa Nº 23.004 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963 — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.11|3-Nº 2.194-v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO PROTOLONGO a comparecer en la causa Nº 23.002 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.11|3-Nº 2.195-v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO RIVAS VIGIL a comparecer en la causa Nº 23.460 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.11|3-Nº 2.196-v.15|3|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CUERVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, 31.673, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 7.086 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ABEL QUINTEROS (causa Nº 33.052), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3-Nº 2.087 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINA MARTINS (causa Nº 33.071), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3-Nº 2.088 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TRIPOLI (causa Nº 33.222), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3-Nº 2.089 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ALVARO (causa 33.077), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3-Nº 2.090 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO BEIDERMAN (causa Nº 32.321), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheques, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3-Nº 2.091 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TERESA LATORRE (causa Nº 33.122), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3-Nº 2.092 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO AROCENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa número 33.372.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3-Nº 2.093 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. —
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GRECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.11|3 Nº 2.094 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. —
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.123.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.095 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. —
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ANGEL MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.128.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.096 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. —
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRTHA DE TURCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públ., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.278.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.097 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. —
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa 33.133.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.098 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. —
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELA RAMONA o JUANA MARCELA COLASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.134.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.099 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. —
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANITA JOSEFINA ANGARAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.147.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.100 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. —
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAUL SCORCELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.274.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.101 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. —
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLA ENRIQUETA CORTEZ de ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 32.962
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.102 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. —
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.127.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.103 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DINOURA MARCHIONDI de MARINUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.125.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.104 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARANI PERTILIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.125.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.105 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERBERTO SADI VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.039.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.106 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AURORA MOL-

DES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.151.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963.
Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|3 Nº 2.107 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ESTEBAN MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 33.402) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.11|3 Nº 2.108 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 33.405), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.11|3 Nº 2.109 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANTONIA AREVALO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por por robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.11|3 Nº 2.110 v. 15|3|63

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DIONISIO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 21.807 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.11|3 Nº 2.111 v.15|3|63

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CELESTINO FERNANDEZ - L. M. RODRIGUEZ - ALBERTO FUENTES, a comparecer en la causa Nº 30.427 que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.11|3 Nº 2.112 v.15|3|63

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a HUGO ALBERTO SIERRA y ORLANDO SIERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 27.883, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Febrero 11 de 1963. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.11|3-Nº 2.113.v.15|3|63

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a MIGUEL SALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 27.980, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Febrero 7 de 1963. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.11|3-Nº 2.114.v.15|3|63

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a JUAN CARLOS ALFONSO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 27.973, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Febrero 7 de 1963. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.11|3-Nº 2.115.v.15|3|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN PEDRO DELICH, a comparecer en la causa Nº 27.460, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.11|3-Nº 2.116.v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días, a HAIDEE ELENA FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nro. 28.176, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.11|3-Nº 2.117.v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días, a ANA MARIA NATELLA, a comparecer en la causa Nº 28.208, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.11|3-Nº 2.118.v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ROSA MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 26.378, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 2.119.v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días, a CATALINO SORIANO, a comparecer en la causa Nº 26.479, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 2.120.v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días, a HORACIO MOISES CUITIÑO, a comparecer en la causa Nº 26.359, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 2.121.v.15|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días, a MAURICIO BUCHINGER, a comparecer en la causa Nº 26.452, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 2.122.v.15|3|63

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado número 11, doctor Raúl J. de los Santos, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a RAMON OSCAR PALACIOS, CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ, ROBERTO MARIN y "EL FLACO MANGUERA", para que comparezcan a estar a derecho en el sumario número 9758 que se les sigue por los delitos de asociación ilícita y robo de automotor, por ante la Secretaría número 132 del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 16 de enero de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.11|3-Nº 2.123 v.15|3|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JUAN SMALDONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9525 que se le instruye por el delito de estafa por ante la Secretaría número 132 a cargo del doctor M. O. Folchi, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.11|3-Nº 2.124 v.15|3|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DAVID SACCA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario número 9396, que se le sigue por el delito de estafa por ante la Secretaría número 132 del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.11|3-Nº 2.125 v.15|3|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado número 11, doctor Raúl J. de los Santos, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a JOSE KOKAL para que comparezca a estar a derecho en el sumario número 9323, que se le sigue por ante la Secretaría número 132 del doctor Mario O. Folchi, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 4 de enero de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.11|3-Nº 2.126 v.15|3|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado número 11, doctor Raúl J. de los Santos, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a LINO ONEGA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9619 que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría número 132 del doctor Mario O. Folchi, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en la Criminal).
Buenos Aires, 8 de enero de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.11|3-Nº 2.127 v.15|3|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado número 11, doctor Raúl J. de los Santos, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a CATALINA KACZ de KOZAR, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9323, que se le sigue por ante la Secretaría número 132 del doctor Mario O. Folchi, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 4 de enero de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.11|3-Nº 2.128 v.15|3|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 11 cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a ANTONIO ALBO GIORDANO y PEDRO PASCUAL SANTONI GAGLIARDINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 9540, que se les instruye por el delito de estafa, por ante la Secretaría número 132 del doctor Mario O. Folchi, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Artículos 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 2 de enero de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.11|3-Nº 2.129 v.15|3|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID SOLDAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 7 de febrero de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.11|3-Nº 2.130 v.15|3|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado nmero 11 doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por la Secretaría número 132 del doctor Mario O. Folchi a ERNESTO CHALITA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9876, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.11|3-Nº 2.131 v.15|3|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE VILLANUEVA, a comparecer en la causa Nº 9.378, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 11|3 Nº 2.132 v. 15|3|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO RICARDO ELORDI, a comparecer en la causa Nº 9.416, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 11|3 Nº 2.133 v. 15|3|63

Nº 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a EMILIANO LUIS ABACENS, a comparecer en la causa Nº 670, que se le sigue por defraudación y falsificación de documentos privados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 11|3 Nº 2.134 v. 15|3|63

Nº 13

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CLARA RAMONA GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1.062, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140 — Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 11|3 Nº 2.135 v. 15|3|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a HECTOR PERRONE, a comparecer en la causa Nº 1.093, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 11|3 Nº 2.136 v. 15|3|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a EMMA DEL FABRO DE CORREA, a comparecer en la causa Nº 1.035, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 11|3 Nº 2.137 v. 15|3|63

"Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GLORIA DEL ROSARIO EZCURRA DE ROBSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 11|3 Nº 2.138 v. 15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR PISTARCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 11|3 Nº 2.139 v. 15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente

a ALBERTO J. BONFIGLI y a JOSE SOR, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.012, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 11|3 Nº 2.140 v. 15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA BARRIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.032, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.11|3 Nº 2.141 v. 15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GUISADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1029 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.11|3 Nº 2.142 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE WAGNER (sumario 1040) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.11|3 Nº 2.143 v.15|3|63

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GRACIANA BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.812 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1962. Elsa N. Ricur, secretaria.
e.11|3 Nº 2.149 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2019 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.11|3 Nº 2.150 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO RUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2781, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de enero de 1963. Elsa N. Ricur, secretaria.
e.11|3 Nº 2.151 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GUTIERREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2882, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1963. Elsa N. Ricur, secretaria.
e.11|3 Nº 2.152 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DI MUNZIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2970 que se le sigue por homicidio, art. 79, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.11|3 Nº 2.153 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ARVILLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2865 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de enero de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.11|3 Nº 2.154 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL HECTOR PEZZOGLIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2878 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de enero de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.11|3 Nº 2.155 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE o JOSE OSCAR AGUIRRE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2814 que se le sigue por robo y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
11|3 Nº 2.156 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GIL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.789 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1963. Clodomiro José Luque, secretario.
e.11|3 Nº 2.157 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.946, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. Clodomiro José Luque, secretario.
e.11|3 Nº 2.158 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS GUERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.801 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. Clodomiro José Luque, secretario.
e.11|3 Nº 2.159 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.682 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. Clodomiro José Luque, secretario.
e.11|3 Nº 2.160 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS TAPIA ALCALLAZA y/o ENRIQUE TAPIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.735 que se le sigue por estafa y cheque sin fondo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de enero de 1963. Clodomiro José Luque, secretario.
e.11|3 Nº 2.161 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.919 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de enero de 1963. Clodomiro José Luque, secretario.
e.11|3 Nº 2.162 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL VAJNENKO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.777 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1963. Clodomiro José Luque, secretario.
e.11|3 Nº 2.163 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO PALERMO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.941 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. Juan Diego Vila, secretario.
e.11|3 Nº 2.164 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ROBEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.032 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de enero de 1963. Juan Diego Vila, secretario.
e.11|3 Nº 2.165 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO PORCET para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.151 que se le sigue por estafa y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de enero de 1963. Juan Diego Vila, secretario.
e.11|3 Nº 2.166 v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a N. B. G. de GRUMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.812 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.11|3-Nº 2.167-v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA H. GRUMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.812 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.11|3-Nº 2.168-v.15|3|63

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor Irurzun, interinamente a cargo de este Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR RICARDO BOTE a comparecer en la causa Nº 2.806 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.11|3-Nº 2.169-v.15|3|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERTA NIEBHURT de LEEF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 de prenda Nº 3.000, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.11|3-Nº 2.145-v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ORSINI en la causa 3.047 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de enero de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.11|3-Nº 2.146-v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SECUNDINO OSCAR LOUREIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de enero de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.11|3-Nº 2.147-v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM FORTUNATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.11|3-Nº 2.148-v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de enero de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.11|3-Nº 2.170-v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a EDUARDO GABRIEL DELL'ORTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.11|3-Nº 2.171-v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a EDGARDO HADDAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de enero de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.11|3-Nº 2.172-v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ENRIQUE EMILIO GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de enero de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.11|3-Nº 2.173-v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y em-

plaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de enero de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.11|3-Nº 2.174-v.15|3|63

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción doctor Jorge Vicente Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a DANIEL D'ERICO, a comparecer en la causa Nº 3.147, que se le sigue por el delito de hurto y usurpación de títulos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.11|3-Nº 2.175-v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSARIO VENTURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.719, que se el sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Airse, diciembre 28 de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.11|3-Nº 2.176-v.15|3|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL NESTOR RIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.11|3-Nº 2.144-v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HERNAN URZUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|3-Nº 2.178-v.15|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.111 que se le sigue por infracción al Art. 49 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — El secretario.
e.11|3-Nº 2.193-v.15|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE DONATO SPIONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 1, febrero 6 de 1963. — Leopoldo Isaurralde, secretario.
e.11|3-Nº 2.179-v.15|3|63

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 4 del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO SOMOZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, planta baja, Palacio de Justicia.
Secretaría Nº 4, febrero 5 de 1963. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.11|3-Nº 2.180-v.15|3|63

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a PADIN JOSE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.225 que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.11|3-Nº 2.181-v.15|3|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO LEZCANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.556 que se le sigue por sustracción de correspondencia, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las prescripciones de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Sec. Mayol, 5º piso s|Lavalle.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. Alfredo F. Mayol, secretario.
e.11|3-Nº 2.182-v.15|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE POLLACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.11|3-Nº 2.183-v.15|3|63

Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. Carlos Aníbal Valenzuela, secretario
e.11|3-Nº 2.184-v.15|3|63

Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CARLOS FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.11|3-Nº 2.185-v.15|3|63

Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. René Federico Garris, secretario.
e.11|3-Nº 2.186-v.15|3|63

Juzgado en lo Correccional letra "J" Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO MARISCAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 239 del Cód. Penal y art. 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. René Federico Garris, secretario.
e.11|3-Nº 2.187-v.15|3|63

Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 89, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. René Federico Garris, secretario.
e.11|3-Nº 2.188-v.15|3|63

Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO HERNANDEZ ESPINOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. René Federico Garris, secretario.
e.11|3-Nº 2.189-v.15|3|63

"N"

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DAYAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.244, que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. Luis T. Juárez, secretario.
e.11|3-Nº 2.190-v.15|3|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUTEMBERG IRIBARREN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.156, que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. Luis T. Juárez, secretario.
e.11|3-Nº 2.191-v.15|3|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ASSAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.160, que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. Luis T. Juárez, secretario.
e.11|3-Nº 2.192-v.15|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de IPEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, la convocatoria decretada, fijándoles treinta días para presentar al síndico don Osvaldo Mario Rimedio, con domicilio en Adolfo P. Carranza 2785, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 14 de junio de 1963, a las 14 horas, se celebrará, en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenso Aires, 7 de marzo de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.000. e.11|3. — Nº 45.355 v.15|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días que se ha postergado para el día 30 de mayo de 1963, a las 14 horas, la junta de verificación de créditos en la convocatoria de SIMON NAISBERG.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 800. e.11|3. — Nº 45.241 — v.15|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de "CASA CUANOTTI S. A. C. I. F. I.", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Ansaldo Martín Rodríguez, Mansilla 3030, Dto. "J", los justificativos de créditos. El 17 de junio de 1963, hora 14 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.107-v.14|3|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MIGUEL ABEL LOPEZ, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Benjamín Arturo Pérez Mendez, Lavalle Nº 710, 2º piso "A", sus justificativos de crédito. — El 11 de junio de 1963, horas 13, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1600.— e.11|3 Nº 45.338 v.15|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "CASA SIMON VOROBECHIK S. A. C. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de abril de 1962. Síndico, Vicente García González, Uruguay 435, piso 5º I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días de esta publicación. Señálase la audiencia del día 24 de abril de 1963, a las 13 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.000.— e.9|3-Nº 45.081-v.14|3|63

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougie, Secretaría Nº 9, cita por dos días a OSVALDO MARINO GABIATTI y AVELINO RAUL DURAND, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Bordlan S. C. A. y otros s|ejecutivo de $ 83.560 m|n.", a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de dárseles por reconocidas en rebeldía y de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 640.— e.11|3 Nº 45.348 v.12|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos "SIMON GUILLERMO s|convocatoria", ha sido postergada y tendrá lugar el 2 de abril a las 14 horas.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 480.— e.11|3 Nº 45.316 v.13|3|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de MESSONE y CIA., SOC. RESP. LTDA., que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 22 de marzo de 1963, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.11|3 Nº 45.335 v.15|3|63

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días a los acreedores de "ANGELERI y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|convocatoria", la postergación de la Junta oportunamente señalada, para el día 28 de marzo a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 720.— e.11|3 Nº 45.305 v.13|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11; hace saber por dos días, las regulaciones practicadas en "MUEBLES RIO DE LA PLATA s|su Quiebra". Dr. Félix Américo Lauricella, pesos 2.000 m|n., Sr. Luis S. Raffo $ 800 m|n., Sres. Gregorio Sánchez y Jacobo Wainer $ 4.000 m|n. cada uno y Sr. Alejandro Carlos Laredo m$n. 2.200.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 480.— e.11|3 Nº 45.277 v.12|3|63

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CASIMIRC KUNIGONIS S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte (20) días para presentar al síndico, señor contador don Alberto Vicente Saba, con domicilio en Marcelo T. Alvear 1183, 1º piso, de esta Capital, los justificativos de créditos. El 22 de abril de 1963, a la hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.000.— e.9|3-Nº 45.096-v.14|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra, de MATEO FLINT. Fecha cesación de pagos: 14 de agosto de 1962. Liquidador: Cooperamet, Cooperativa Metalúrgica Argentina de Provisión Ltda. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de

bienes al fallido, so pena de no quedar exonerodos.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.944-v.13|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de SAMUEL AARON KAMPEL, la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Emilio Calvo, Lavalle 1605, piso tercero, los justificativos de créditos. El día 16 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.160-v.14|3|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "LIN.JOR S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el día 19 de abril de 1963, como el de vencimiento para presentar al Síndico los justificativos de créditos. — El 21 de mayo de 1963, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Síndico: Eduardo José Basagaña, Lavalle 1527, piso 4º. T. E.: 40-7712.

Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.202 v.15|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 15, comunica por cinco días a los acreedores de INDUSTRIAS ELECTRONICAS PRODAN S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el día veintiséis de marzo de 1963, para presentar al síndico Roberto Mena Baudranas los títulos justificativos de créditos. El 30 de abril de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Ares, cinco de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.800 v.12|3|63

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que se halla depositada en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ADAMOVSKY y LEVIN que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720.— e.11|3 Nº 45.197 v.13|3|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, del Dr. Guillermo Tomás Mansilla, Secretaría Nº 27, del Dr. Guillermo F. Tabanera, hace saber por dos días que en los autos "CIA. INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO C. I. N. T. A., s|Convocatoria", se ha fijado para el día 22 de marzo de 1963, a las 14 horas, la nueva fecha para la junta de acreedores.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 480.— e.11|3 Nº 45.215 v.13|3|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, en juicio: "SOVIC DE PETRAC, C. y otros c|de la BARGA, CARLOS s|cobro ejecutivo", comunica por cinco días, que el Martillero Armando D. Lorenzo, en Rodríguez Peña 486, piso 2º, el sábado 16 de marzo, a las 17 horas, rematará la finca sita en esta Capital, calle Ciudad de la Paz Nº 2718, entre Nahuel Huapi y Bebedero, edificada en lote 19, manzana 34, que mide: 8.66 m. de frente al N. E. por 25.98. Se hace constar que en la escritura hipotecaria, por cláusula 4ta. se establece: "...en cualquier caso la escritura traslativa de dominio se otorgará ante el Escribano que designen los acreedores...". Por cláusula 5ta. se establece que: "...el deudor deberá habitar personalmente con su familia el bien hipotecado, con prohibición absoluta de alquilar o vender el inmueble...". En autos consta que la finca está alquilada a los señores Marcelo Ponferrada, Emilio Fadel, Camilo Alberto Cardoso, Orlando Onorati, Rafael González, Setien y Remigio Pío Sánchez, por contrato, a partir del 1 de mayo de 1962, por cinco años, a $ 18.000 mensuales los 2 primeros años, y a 20.000 mensuales el resto, para constituir en él el Hogar Universitario "Guillermo Llosa". Base $ 805.000. Seña 8 oo. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Santos S. Faré, secretario.

$ 4.000.— e.7|3 Nº 44.745 v.12|3|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días que en el juicio MARTINEZ NICANOR ROMAN y otro contra LA FORTUNA S. R. L. (cobro hipotecario) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 20 de marzo a las 15.30 horas en Reconquista 513, una fracción de terreno sita en San Vicente, designada como lote 8 de la fracción A, en el estado y condiciones en que se encuentra y con todas las mejoras existentes o a introducirse en la misma, con superficie de 96.754m.c.80. Base $ 256.706.50 m|n. al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.000.— e.11|3 Nº 45.508 v.15|3|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "FOSSACECA MIGUEL y TENAGLIA de FOSSACECA ANTONIA s|sucesión y testamentaría" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de Marzo, a las 15,30 hs 5 unidades en Propiedad Horizontal de la finca Paysandú Nº 1473|75 unidad Nº 1, sup. cub. 43,41 ms. cs. — Base $ 182.586,66; unidad Nº 2, sup. cub. 48,39 ms. cs. — Base $ 205,866,66; unidad Nº 3, sup. cub., 49,11 ms. cs. — Base $ 200.320; unidad Nº 5, sup. cub., 44,17, ms. cs. — Base $ 180.746,66; unidad Nº 6, sup. cub., 44,79 ms. cs. — Base $ 178.000. — Al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Carlos D. Douzas, secretario.

$ 4.000.— e.8|3 Nº 44.923 v.19|3|63

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en autos: "GARCIA de HERNANDEZ y otros contra MENTABERRY JULIO PEDRO, ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 19 de marzo, a las 16 hs., en su hall, Uruguay 344, piso 4º H., el departamento Nº 2, planta baja de la finca Senillosa 318 entre Guayaquil y Formosa. Superficie cubierta 79.70 m.c. Proporción del edificio 17.87 o|o según títulos. Base $ 305.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. Ocupado por el demandado. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — El Secretario.

$ 4.000—e.6|3—Nº 44.674—v.16|3|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "LABAT de RAVETTINI NELIDA SUSANA y otros c|LAFEBVRE EDUARDO CARLOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 21 de marzo de 1963 a las 18.15 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, el departamento Nº 4 del piso 1º de la finca ubicada en la Capital Federal calle Manuela Pedraza 3210 esquina Pinto, con una superficie propia de 60 m2., y un porcentual del 8.85 o|o, habitada por el demandado. Base $ 350.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.000.— e.11|3 Nº 45.344 v.15|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "GALIMIRI de MABROMATA o MAUROMATES CATALINA y MABROMATA DANIEL s|sucesión", que el martillero Horacio Zorrilla, rematará el día 17 de marzo a las 17 horas sobre la propiedad, dos lotes de terrenos ubicados en la calle Gral. Roca entre José E. Uriburu (hoy Libertador General San Martín) y Bartolomé Cruz de la localidad de Vicente López, Provincia de Bue. Aires. — Superficie total 443,70 m2. cada uno.

Base $ 320.000,00 m|n. el lote 9 y $ 360.000,00 m|n. el lote 10. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Horacio Italo Romanelli, secretario.

$ 2.000.— e.8|3 Nº 44.933 v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "YUBERO DARIO y otros c|JAUREGUI MARCELO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415 el día 22 de marzo de 1963 a las 18 horas: Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo, con frente a la calle Pozos Nº 836, compuesto de 8,66 mts. de frente al Oeste por 14,72 mts. de fondo o lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son medianeros. Base de venta $ 540 000 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.749 v.12|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días que en el juicio MIRAZON EDUARDO JACINTO ENRIQUE c|IRENE JULIA MONASTERIO de LARUCCIA (cobro hipotecario) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 20 de marzo a las 15.30 horas en Reconquista 513, dos fracciones de terrenos en Pilar, a saber: Lote 14 Manzana B. Sup. 615m.c.50. Base $ 2.733.33. Lotes 1 y 18 Manzana A. Sup. 662 y 620 m.c. respectivamente. Base en conjunto $ 5.400 m|n. Escrituras ante el Escribano Horacio Corzi. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.11|3 Nº 45.307 v.15|3|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio: "CASTRO de ULLOA JOVINA y otra, c|YERBA ARMANDO FLORIANO s|hipotecario". que el martillero Juan Lauría, rematará sobre el mismo inmueble, el 17 de marzo de 1963, a las 10, la finca lote 16, manzana K. ubicada en el Partido de General Sarmiento, próxima a la Estación Villa de Mayo, Provincia de Buenos Aires, calle Sucre s|n., entre Serrana y Agraciada. Superficie 305,40 m2. — Base $ 130.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Se entregará desocupada.

Buenos Aires, marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.9|3. — Nº 45.042 v.14|3|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por quince días en el juicio "LA REPUBLICA CIA. ARG. DE SEGUROS GENERALES S. A. y otros c|ALONSO RUIZ de MATEOS, MARGARITA s|hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en el mismo, el domingo 17 de Marzo a las 18 horas, el inmueble situado en el Pdo. de Gral Alvarado, Miramar, con frente a la calle 9 de Julio 1454 en el estado de ocupación en que se encuentra, edificada en terreno que mide: 12m.124 de frente por 43m30. Superficie 524,9292 m.c.. Base $ 2.500.000. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 18 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 6.000.- e.21|2 Nº 43.713 v.12|3|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "NOSEDA de ACCINELLI BRIGIDA ATILIA y otros c|CERBINO ALFREDO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" que el martillero Nicolás A. Di Tullio rematará en Lavalle 1625 piso 9º oficina 95|96 el día 16 de marzo de 1963 hora 10 el inmueble de la calle San Nicolás 4145 de la Capital Federal. Superficie terreno 174,932 m2. Base $ 452.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.780 v.12|3|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por 5 días en el juicio "SHAURLI RODOLFO s|Testamentaría" que los martilleros Guerrico & Williams rematarán el lunes 18 de marzo a las 17.30 horas en Carlos Pellegrini 1042, la propiedad calle Adolfo Alsina Nº 2689, Partido de Vicente López, próximo a Estación Juan B. Justo, edificada en lote 30, Ma. L., que mide 8,66 de frente por 20,06 de fondo. Superficie 173,72 m2. Ad corpus. Base $ 42.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000.— e.11|3 Nº 45.345 v.15|3|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, en los autos "PESSANO de GROTTERIA FERRI MARIA ANGELA c|PESSANO EMMA AURORA, div. de condominio", que el martillero Juan Cruz Vidal, rematara el día jueves 14 de marzo, a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso. Capital Federal, Un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Molina número 1987, e|las de Zelada y Zequeira. — Edif. en el lote 18 de la manzana 16 "B", el que forma parte del lote número 2 de otro plano y que mide: 5m66 al N. E., por 17 mts. de fondo. — Base $ 206.000.— 2|3 partes de la tasación fiscal — La casa deberá quedar desocupada dentro de los treinta días a contar desde la oblación del precio bajo apercibimiento de ser desalojada. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 44.925 v.13|3|63

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "PUENTES de BOUZAS CARMEN, c|GOMEZ de OTERO DORA C. y otro, s|ejecución hipotecaria" que el martillero José María Lloveras, rematará el 17 de marzo, a las 15 horas, en Victoriano Loza 1280, Merlo, los siguientes inmuebles en bloque: a) Finca Victoriano Loza Nº 1280, entre Sarmiento y Pueyrredón, Pdo. de Merlo. Superf. 299,88 m2; b) Lote de terreno ubicado en Claypole, Pdo. Almirante Brown, lote 2, manz. 1, frente a calle sin nombre. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. L, manz. 109, parc. 2. Superf.: 230 m2. — Base en bloque $ 70.000 m|n. — Al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Informes: Alsina 1260, piso 2º - 37-0753.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400. e.9|3. — Nº 45.113 v.14|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, comunica por diez días que en el juicio: GARCIA RODRIGUEZ VICTORIANO y otro contra ARCIERI JOSE y otra (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 20 de marzo a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad en San Isidro, calle Diego Palma 966, ocupada por los demandados, edificada en los lotes 1 y 16, Manzana J, con superficies de 309.26 mc y 390.79 mc. respectivamente. — Base $ 928.125 m|n. al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires febrero seis de 1963. — E. Conte Mc. Donell, secretario.

$ 4.000.— e.8|3 Nº 44.966 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días, en el juicio HELMAN OSVALDO MANUEL c| CASTRO y RENOM S. R. L. s|cobro de Honorarios, que el martillero Alberto G. Aguirre rematará al contado y en efectivo el 28 de marzo de 1963, a hora 17, en la calle Rivadavia Nº 1141|45. Capital, el edificio en construcción casi terminado, ubicado en Yerbal Nº 2358 (desocupado). Capital. Superficie terreno 312,76 mts.2. Superficie cubierta aprox. 2.200 mts.2. Se compone de sótano, planta baja y 8 pisos altos; 3 departamentos por piso, de living, 1, 2 y 3 dorms. Orientación Norte. En planta baja 2 locales para negocio. Hormigón terminado y mampostería muy adelantada. Base $ 500.666.66. Seña el 8 o|o a cuenta de precio. Comisión el 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.800.— e.7|3 Nº 44.819 v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "BARRIO SIMON y otro c|SANUY, OSCAR R. y otro s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 14 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Capital, calle Concordia 232|36, sup. 419,648 ms. cs. — Base $ 1.500.000. — Contado. — Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.200.— e.1º|3 Nº 44.291 v.12|3|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 6 días en el juicio "HAEDO JOSE MARIA c|SALEM JORGE A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Lorenzo César Russo, rematará sobre el inmueble, el 23 de marzo de 1963 a las 11 horas, la propiedad calle Arenales 2769 entre Pasteur y Santa Rosa, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Buenos Aires. Sup. 235.34 m2. Base $ 488.532. Contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.920.— e.11|3 Nº 45.293 v.16|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "LEW, LEON c|GONCALVEZ, ALFREDO s|Ejec.", que el martillero Juan José Werner, rematará el 16 de marzo a las 17 horas, sobre la propiedad, una finca ocupada, ubicada en un lote de terreno situado en la calle Cinco de Abril (hoy Ameghino) número 465, entre Angel Rodríguez y A. Dillón, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, — Superficie 350,00 m2. — Base $ 79.200,00 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — José O. D'Alessio, secretario.

$ 2.000.— e.8|3 Nº 44.936 v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "RAGGIO, JOSE MARIA c|CASTAGNASSO, JUAN CARLOS y otra s|ejecución", que los martilleros Comi y Pini S. R. L., rematarán el miércoles 20 de marzo, a las 15.30 hs., en

Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, dos lotes de terreno, ubicados en la localidad de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle H entre Carlos Tejedor y Santa Rita, designados como lotes números 8 y 9 de la manzana 7. Miden cada lote 20 m. de frente por 30 m. de fondo Superficie: 600 m.c. cada lote. Base en conjunto: $ 143.600 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 44.720 v.12|3|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio: IANCHINI GINO c|de la COLINA, LUIS GUILLERMO NICOLAS, s| ejecución hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán en Cangallo 461, piso 1º, el día miércoles 20 de marzo a las 15 horas el Departamento 2, Planta Baja, en la propiedad Virrey Loreto 2541|51. Superficie propia 57m.2.20 más un común del edificio en la proporción del 8.81 o|o. Base: $ 600.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.256 v.15|3|63

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en autos "FERNANDEZ de SANJURJO c|DE BENEDETTO s|hipotecario", que el martillero Alberto A. Evangelista rematará sobre la misma propiedad el día martes 19 de marzo de 1963, a las 10 horas, la finca ubicada en la calle Ecuador 33 de Ituzaingó, Partido de Morón, que tiene una superficie de 292,44 mts. cuadrados. — Base m$n. 277.735. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. De acuerdo al contrato de mutuo el demandado debe desocupar la finca.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.292 v.15|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en autos "RICCI de BRAGA ADA y otra c|EPELBAUM ZYSKIND JAIME, JOEL BEREK y SZOLIN s|ejec. hip." que los martilleros Bravo Barros y Cía rematarán el martes 19 de marzo a las 15 hs. en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Maturín 2851|53, que mide: 8m66 s|Maturín, 15m. al SE., 19m al NO. y 9m50 al NE. — Base $ 500.000 m|n. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o'o.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600.— e.8|3 Nº 44.948 v.13|3|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "DE PERGOLA JOSE c|BERRETTA RICARDO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de marzo próximo, a las 15,30 horas el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, S. Debenedetti 1570, sup. 312,10 ms cs. — Base pesos 600.000 contado — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Horacio Liberti, secretraio.
$ 4.000.— e.8|3 Nº 44.922 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en el juicio: BOROVICH ANTONIO H. c|MAÑOZ ABEL E. su sucesión s|cobro hipotecario, que el martillero Sr. Antonio Trupia rematará el 23 de marzo de 1963, a las 11 horas, sobre el lugar, el inmueble calle Crámer Nº 2936, Capital, mide: frente y contrafrente: 7 metros y sus costados: S. E. 17,106 y N. E. 16,580. Ad corpus. Base $ 50.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.728 v.12|3|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 10 días en los autos: DE ARZUAGA de FRANCO, ROSA J. c|RABINOVICH, HUGO N. s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematarán el día miércoles 20 de marzo a las 15 hs. en Cangallo 461, piso 1º, la propiedad Cuenca 3555 entre Navarro y Av. Tres Cruces (hoy Francisco Beiró) Lote letra b, que es parte de los lotes b, y c, de la manzana 247. — Mide: 8m66 de frente por 21 m. — La propiedad se entregará libre de ocupantes. — Base m$n. 1.283.832,25. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 4.000.— e.8|3 Nº 44.851 v.19|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "LONGOBUCO JUAN c|ALFREDO TESTA y ALCRE S. A. s|ejecutivo", que el martillero don Carlos Yeregui, rematará en San José 1754, el 18 de marzo, a las 16 horas, lo siguiente: 1 máquina perforadora marca Feroda Modelo 1|312, sin número visible con motor acoplado de pie de 1.70 mts. aproximadamente, en uso; 17 lingotes de aluminio con la inscripción Insud; un ventilador de "pie incompleto, desarmado, teniendo pie y motor marca Alcre Nº R.404 T. Comisión 10 o|o. Sin base, al mejor postor.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1 200 e.7|3 Nº 44.762 v.12|3|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 17 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre el mismo bien un lote de terreno sito en éjido, Ciudad de Mar del Plata. Pdo. Gral. Pueyrredón, calle 51 entre las de 152 y 154, designado con el Nº 2, de la manzana 23, y que mide: 10 ms. de frente por 13.30 ms. de fondo o sea una sup. de 133 ms.cds. — Base: $ 20.510 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en autos: "FREIRE, JOSE RAMON y otros, c|FRAQUELLI, ANTONIO LORENZO, ejecutivo".
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000. e.8|3. — Nº 44.975 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 17 de marzo de 1963, a las 18 hs., sobre el mismo bien, un lote de terreno, sito en éjido, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, calle 51, entre las de 154 y 152, designado con el Nº 17, manzana 15, y que mide: 10 ms. de frente por 23.30 ms., o sea una sup. de 233 mts.cds. — Base: $ 12.006.49 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en los autos: "FREIRE, JOSE RAMON y otros, c|CEREZUELA, JUAN, ejecutivo".
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000. e.8|3. — Nº 44.976 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 17 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre el mismo bien, un lote de terreno, sito en éjido, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, calle 164, entre las de 49 y 51, designado con el Nº 18, de la manzana 9, y que mide: 10 ms. de frente por 14.51 ms. de fondo, o sea una sup. de 145,10 ms.cds. — Base: $ 5.524.50 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en autos: "FREIRE, JOSE RAMON y otros, c|TONON, LUIS MARCELO, ejecutivo".
Buenos Aires, febrero 19 de 1963 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000. e.8|3. — Nº 44 977 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 17 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre el mismo bien, un lote de terreno, sito en éjido, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, calle 51, entre las de camino a Miramar y 152, designado con el Nº 16, de la manzana 16, y que mide: 10 ms. frente al S.O.; 13 ms. costado S.E.: 13.30 ms. en costado N.O. y 7,27 ms. rumbo N.E., en parte del fondo, y 2,75 ms. en su línea al mismo rumbo o sea una sup. de 132.59 ms.cds. — Base: $ 8.591,21 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en autos: "FREIRE, JOSE RAMON y otros c| FARIAS de SALOMONI, ILMA, ejecutivo".
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.400. e.8|3. — Nº 44.978 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 17 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre el mismo bien, un lote de terreno, sito en éjido, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, calle 51, entre las de 154 y 156, designado con el Nº 7, de la manzana 22, y que mide: 10 ms. de frente por 13,30 ms. de fondo o sea una sup. de 133 ms.cds. — Base: $ 6.105,65 m|n. — Al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en autos: "FREIRE JOSE RAMON y otros, c|VOUILLOZ de CHENLO, CARMEN CATALINA EDUVIGES, ejecutivo".
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000. e.8|3. — Nº 44.980 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 17 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre el mismo bien, un lote de terreno, sito en éjido, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, calle 154, entre las de 47 y 49, designado con el Nº 27, de la manzana 7, y que mide: 10 ms. de frente por 33,30 ms de fondo, o sea una sup. de 333 ms.cds. — Base: $ 15.703,25 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en autos: "FREIRE, JOSE RAMON y otros, c|SORU, JUAN ANTONIO, ejecutivo".
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000. e.8|3. — Nº 44.981 v.13|3|63

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "DONICELLI NARBAITZ JUAN JUAN JOSE contra FERENC FRANCISCO JOSE ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 29 de marzo, a las 16,30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad calle Liniers 4020 entre Díaz Vélez y Bucharde, localidad de Olivos, Partido de Vicente López. Sup. 211mts2. — Base m$n. 287.266,66. 8 o|o a cuenta del precio y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.000 e.11|3 Nº 45.331 v.15|3|63

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por cinco días en el juicio: "GOMEZ DIAZ JOSE y TOJO FANDIÑO VALENTINA, s|sucesiones", que el martillero José María Lloveras, rematará el 17 de marzo, a las 17.30 horas, en la misma, la finca Deheza 2570, entre Avda. San Isidro y Vidal. Mide: 8m.66 por 43m.30. — Base $ 127 334 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Es condición de venta: que la propiedad se entregará libre de ocupantes y que la escritura será otorgada ante la escribana María Araceli Pérez Sisay. — Informes: Alsina 1260, piso 2º - 37-0753.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 2.000. e.9|3. — Nº 45.112 v.14|3|63

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39 comunica por tres días en el juicio "GUERRERO RODOLFO c|FIGUEIRA ARMANDO s|ejecutivo" que el martillero Mauricio Fainblum, rematará el día Viernes 15 de marzo de 1963, a las 16 horas, en Civilcoy 2723, donde se exhibe: Un block de motor de camión marca International Nº 61348-H-A de seis cilindros, con sus correspondientes pistones y bielas; nueve tapas de cilindros para motor de coches marca Dodge y Plymouth y una marca Ford; cuatro bombeadoras de agua marca Regio, sin motor. Un juego comedor estilo antiguo, tallado, compuesto de un aparador, de dos puertas laterales, dos cajones en el centro sobre el cual hay un espacio abierto, sin vidrio, se apoya sobre dos columnas talladas,unidas entre sí por la prolongación del pie. Un bargueño en el mismo estilo, con dos puertas, características, similares al aparador y ambas con bisagras en hierro forjado. Una mesa en el mismo estilo de 2.30 x 1.30 aproximadamente. Una mesa más pequeña en el ismo estilo con dos cajones y pie igual a los anteriores. Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — — El secretario.
$ 1.920 e.11|3 Nº 45.340 v.13|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "REGUEIRO MANUEL c| COSENTINO ROBERTO FELIX y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará en Av. Sáenz 351, Capital Federal, el 27 de marzo de 1963, a las 10 horas, el siguiente bien: Una motoneta marca "ISO", modelo año 1958, con su motor Nº 5817359, de 150 c.c. y cuadro número 5816873, nueva, sin patentar, completamente equipada y en el estado que se encuentra que se exhibe en el lugar del remate. Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — — Francisco M. Bosch, secretario
$ 1.200 e.11|3 Nº 45.324 v.13|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "REGUEIRO MANUEL c|NOSEI AMERICA MARIA y otra, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará en Avenida Sáenz 351, Capital Federal, el 27 de marzo de 1963, a las 10,20 hs., el siguiente bien: Un televisor marca "Dumond", modelo Allen 402, familiar, Nº 2.336, nuevo, completamente equipado para su uso, Serie Tubo 02753, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el lugar del remate. Sin base y al contado. — Comisión: 10 por cinto.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 45.323-v.13|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "CORRIENTES MAQUINARIAS S. R. L., contra KOSZO BELA y otros, s|ejec. prendaria", que el martillero Alfonso Araujo rematará una lustradora portátil "Cam", 220 Vlts., m|Miles Nº 258; una pistola de alta presión m|Cane Nº C M-017; una pistola de baja presión m|Canne Nº C M-146, y un compresor de aire de 2 cilindros, en "V", de alta y baja presión, m|Eolo, Nº 1304, c|motor eléctrico de 5 H. P., cat. 220 - 380 volts, 1.400 r.p.m., m|Car Nº 176, el 20 de marzo, a las 10,30 hs., donde se exhiben, calle Juan B. Justo 5948, Capital. Base $ 43.338. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. Al contado.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 45.282-v.13|3|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos CUNDARI JUAN S. S. A. c|AMERICO JUAN ESCOFET, s|Ejec. Prend., que el martillero Roberto José Enrique, rematará el 29 de marzo de 1963, a las 12 horas, en Conde 1061, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Chevrolet modelo año 1938, motor Nº R-1346118, con patente de Capital Federal año 1962, Nº 16122, uso de taxímetro. — Base: $ 167.496. — Seña 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960. e.9|3. — Nº 45.136 v.12|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Sec. Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CIAMOTOR S. R. L., c|MARIA ANGELICA BESSONE DE AHUMADA, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli rematará en avenida Quintana 348, el día 25 de marzo de 1963, a las 17,30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca DKW Auto Unión, modelo año 1961, tipo Sedan 4 puertas, serie 1403, motor Nº 8861102131-04, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 124.688,50, exhibiéndose el bien en avenida Quintana 348. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440.— e.11|3-Nº 45.279.v.13|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "LUVA S. A., c|DARAIO FILIPPA Y CIA., sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli rematará en Juncal 2751, el día 26 de marzo de 1963, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo Pick-Up Jeep, marca Ika, modelo JA-2PB, año 1961, serie número 12221-02379, motor Nº 614050084, de 76 CV, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 113.454.—, exhibiéndose el bien en Juncal 2751. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 45.280.v.13|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CATUOGNO MARIO CONSTANCIO y otros, c|BROFMAN SAUL, s|Ejec. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Angel Gallardo 135, donde se exhibe, en e estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 30 de marzo, a la 9.30 horas un automóvil marca "Chevrolet", mod. 1938, sedán 4 puertas motor Nº R-1840693, patente Capital, Nº 426-007, año 1964. — Base: $ 100.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200. e.9|3. — Nº 45.030 v.12|3|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio:

"SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO contra PAGONE OMAR VICENTE s|ejecución prendaria", que el martillero Rubén Montero Lacasa, rematará en Avenida San Martín 6700, donde se exhibe, el 28 de marzo de 1963, a las 11 horas, un automotor marca Rastrojero, chasis Nº 31114, serie 6747, motor Borgward Nº 860.293, de 4 cilindros y 42 c.v., modelo año 1955, carrocería "pick-up". Base $ 35.700 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Previo a la entrega del bien deberá aprobarse la subasta judicialmente (Art. 520 C.P.). — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Emilio Barrera Agüirre, secretario.
$ 1.440—e.9|3—Nº 45.144—v.12|3|63

Nº 9

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "SAMUEL YANKELEVICH T. V. S. R. L. c|MOISES LEVIN s|ejecución prendaria" que el martillero Héctor Oscar D'Errico procederá a rematar el día 23 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1365, planta baja, local 102, donde se exhibe, un aparato de televisión marca "Capehart", mod. 2-T 2160-1, Nº 628227. Base $ 15.950. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate y en el estado en que se encuentra. La entrega del bien está sujeta a la aprobación judicial de la subasta (Art. 520, Cód. Pdtos.). — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. - Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440—e.9|3—Nº 45.049—v.12|3|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos "FERROTECNICA S.R.L. c|H. H. EIRIZ Y CIA. S.R.L. s|ejecutivo prendaria", el martillero Sr. Aristóbulo R. Luna, rematará en la calle Giles Nº 930, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de marzo, a las 16 horas. Un elevador a cadena marca Ferrotécnica, modelo sinfín Nº 5356, para 250 kgs. de capacidad de elevación con cadena de 30 mts. de altura completo, con accesorios sin motor; exhibición en la calle Giles Nº 930, donde se efectuará el remate los días 12, 13 y 14 de 15 a 18 horas. Base $ 13.348.30. Comisión 10 o|o. Bien se entrega una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200—e.9|3—Nº 45.008—v.12|3|63

Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "MANUFACTURA ARGENTINA DE PELO (MADEP) S.R.L. y otra c| RAICHBERG ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Aldo Alberto Bettaglio y Oscar G. Campos rematarán el día 13 de marzo, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble en construcción calle Peña 2627|37|39|47 entre Laprida y Agüero, edificado en terreno de 33 m. 36 x 58 m. 85 y compuesto de planta baja y tres pisos destinado a salón exposición la planta baja y cocheras para garaje los tres pisos. Superf. total aprox. terreno 1940 mt2. Sup. cubierta construida aprox. 4.600 mt2. Base: $ 35.000.000 m|n. Condiciones: $ 10.000.000 m|n. Contado; resto 40 cuotas mensuales iguales y consecutivas con el 12 o|o interés sobre saldo deudores. Garantía hipotecaria en 1er. grado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.200—e.8|3—Nº 44.909—v.13|3|63

Nº 10

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "LA MARCHE BERNARDO ANTONIO c|OSCAR OSVALDO VAIRO s|ejecución prendaria", que el martillero Vicente D'Errico procederá a rematar el día 23 de marzo de 1963, a las 16 horas, en la calle Boedo 583, donde se exhibe, un automotor marca "Rastrojero", mod 1954, motor marca Borgward Nº 860588, serie Nº 2367, patente de M. C. B. A. 722.640, año 1961. Base $ 27.387, Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, y en el estado en que se encuentra. La entrega del bien está sujeta a la aprobación judicial de la subasta (Art 520 Cód. Pdtos.). — Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.440—e.9|3—Nº 45.052—v.12|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio: "TEDESCO DE GAGGIETTA c| E.D.A. (ELABORACION DEL ALUMINIO) S.R.L. y|o otros ejec. hipotecaria", que el martillero don Alberto Sánchez Zelada rematará en el local de la Corporación de Rematadores, el día 15 de marzo próximo, a las 16,30 hs., el inmueble 20 de Setiembre Nº 4155 (2753| 69 nueva numeración) entre las de Llavallol y Tejedor en el Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, edificado en a) Tres lotes designados con los Nos. 32,33 y 34 de la manzana letra "K", compuesto cada uno de ellos de 8,66 m. de frente al Este por 34,85 m. de fondo. b) Cuatro lotes de terreno, con frente a la calle Llavallol y 20 de Setiembre, Nº 1, 2, 3 y 4 de la manzana "K", compuestos por estar unidos de 34,85 mts. de frente al Sud, por 33,19 mts. de fondo al E. y 32,89 mts. al O. Base de venta: $ 265.000, en Block "Ad Corpus". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, más informes en mis oficinas, Sarmiento Nº 632 (T.E. 46-8822 y 44-6088). — Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.200—e.9|3—Nº 45.139—v.14|3|63

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

JUDICIAL: Juzgado del Trabajo número 29, comunica por (3) tres días, en el juicio: "ZENI JORGE ANGEL contra ABRAHAM FAIFERMAN S. R. L., s|despido", que el martillero Bernardo Miller rematará el martes 19 de marzo de 1963, a las 11 horas, en la calle San José Nº 1754, donde se exhibe un camión marca "Chevrolet" modelo 1938, motor Nº TR-1548612, patente de la C. F. Nº 768241, en perfecto estado de funcionamiento y uso. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Juan I. Panizza, secretario.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 45.196-v.13|3|63

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARMITEX S. A. C. I.
Santiago del Estero 150
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29|3|63, a las 18,30 horas, en Santiago del Estero 150, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentación artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|11|62;
2º Distribución de utilidades. Retribución directores y síndico;
3º Fijación número de directores y su elección;
4º Designación de síndico titular y suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 45.209-v.15|3|63

ANICETO MOLES Y HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Deán Funes 2063, el día 25 de marzo de 1963, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización de utilidades;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.221-v.15|3|63

ARTIVAL
Soc. Anón. de Finanzas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de marzo de 1963, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentación, art. 347 Cº. Cº.
2º — Designación de Directores y Síndicos.
3º — Aumento capital autorizado.
4º — Modificación de los Estatutos.
5º — Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — El Directorio.
$ 2.800. e.11|3. — Nº 45.350 v.15|3|63

ACALU S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo, a las 18 horas, en el local de la calle Uruguay 1061, piso 2º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Actitud asumida por accionistas con posterioridad a la asamblea general ordinaria en que se aprobó memoria y balance general al 31 de marzo de 1962.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963.
El Directorio.
$ 2.000.— e.9|3 Nº 45.022 v.14|3|63

ASOCIACION DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA ESLAVA
(Personería Jurídica Decreto P. E. 25 de septiembre de 1959)
Av. Juan B. Justo 9742
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios activos a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo de 1963, a las 16 horas, en el Templo de la Avenida Juan de Garay 1626, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria bianual, balance general, cuenta de gastos y recursos y el estado de ingresos y egresos. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Aprobación de las adquisiciones realizadas. Autorización para adquirir inmuebles y aceptar adquisiciones de inmuebles efectuados para la asociación, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000— moneda nacional) para el ejercicio que se inicia.
3º Modificación del artículo 29 y supresión del artículo 30 del actual estatuto.
4º Elecciones:
a) Consejo Directivo;
b) Comisión Revisora de Cuentas.
5º Aprobación de reglamentos internos referentes a bienes que pertenecen a Iglesias y|o Congregaciones de las Iglesias Cristinas Evangélicas Eslavas o Escuelas o Establecimientos, se hallen a nombre de la Asociación.
6º Lectura y aprobación del acta y designación de dos socios activos para refrendarla.
Nota: Art. 12: El quórum de la asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto de la Asociación en la primera convocatoria, y en la segunda convocatoria que será para una hora después de la fijada para la primera; la misma podrá sesionar con el número de asistentes que hubiera después de transcurrida media hora de la señalada para la misma.
Art. 14: Todas las decisiones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos, salvo las modificaciones de estatutos para las cuales se requerirá una mayoría de dos terceras partes de los presentes. — Pedro Smolar, presidente. — Juan Pawluk, secretario.
$ 1.360.— e.9|3.Nº 45.083-v.14|3|63

"B"

BASANIL S. A. Industrial y Comercial
Expte. N. 9.855

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22|3|63 a las 11 horas en Corrientes 330, piso 2º, Capital, para tratar: elección de 2 accionistas, consideración documentos artículo 347, C. Com. al 31|12|62, distribución de utilidades y honorarios, y designación de autoridades y síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.061 v.14|3|63

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria
1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª Convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, el día 18 de marzo a las 13 horas para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2º Elección de: Síndico y Síndico Suplente por un año.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Gregorio Joison, presidente en ejercicio — Isaac Mizrack, director secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 44.898 v.13|3|63

"C"

CIRCULO MILITAR

La Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio 1960|1961, cuya realización fue postergada, se reunirá el 29 del corriente a las 17 horas en su local social Santa Fe 750.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — La Comisión Directiva
$ 144 e.11|3 Nº 45.342 v.13|3|63

CABAÑA CHARLES DE GUERRERO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Venezuela 637, para considerar:
1º — Los documentos del art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º — Retribución a los Directores y Síndico y distribución de las utilidades.
3º — Determinación del número de miembros que tendrá el nuevo Directorio y elección de los mismos.
4º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — El Directorio.
$ 2.400. e.11|3. — Nº 45.288 v.15|3|63

COOPERFIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente 8.937
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de marzo de 1963, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, 3º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Modificación de los Estatutos Sociales.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.11|3. — Nº 45.312 v.15|3|63

CIA. EUROPEA AMERICANA
Sociedad Anónima (C. E. A. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 1963, en Avda. Corrientes 447, 7º piso, of. 705, a las 12 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 C. Comercio, al 31 de diciembre de 1962;
2º Elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 45.208-v.15|3|63

CITRUS EL HORIZONTE S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Expediente Nº 15.042
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1963, a las 18 horas, en Lavalle 3161, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;
2º Distribución de las utilidades del ejercicio;
3º Fijación del número de directores y su elección por un año;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24º del estatuto.
$ 3.200.— e.9|3 Nº 45.013 v.14|3|63

CLARINADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Bernardo de Irigoyen 894, 1º A, Capital
Número 14.153
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Bernardo de Irigoyen 894, 1º A., Capital Federal, para tatar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30 de noviembre de 1962.
2º Designación de directores en número a fijar por la asamblea, síndico titular y síndico suplente, por un período de un año.
3º Consideración de los honorarios que corresponde distribuir a los directores, en un porcentaje mayor al 25 % de las utilidades, y retribución a síndicos.
4º Consideración de las operaciones efectuadas antes de la constitución definitiva de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1963.
$ 3.600.— e.9|3-Nº 45.158-v.14|3|63

C O N F E R
Soc. An. Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de marzo de 1963, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.148-v.14|3|63

COMPAÑIA ASEA ARGENTINA
Industrial y Comercial
(N.13.464)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 21 marzo 1963, 9 horas, avenida Belgrano 367, 8º piso, para:
1º Considerar documentos artículo 347, Código de Comercio; **ejercicio 31 de diciembre de 1962.**

2º Ratificar remuneración a director.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|3-Nº 45.143-v.14|3|63

CARLOS REISZ Y COMPAÑIA
C. I. R. I. y F. Sociedad Anónima
Registro Nº 11.392
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo Nº 347, de esta Capital Federal, piso 7º, oficina 710, el día 27 de marzo del corriente, a las 18 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1962;
2º Modificación de los arts. 10 y 11 del estatuto social;
3º Honorarios del Directorio y síndico. — Retribuciones especiales al Directorio.
4º Designación de los miembros del nuevo Directorio y sindicatura como titulares y suplentes en reemplazo de los que cesan;
5º Designación de accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 45.025 v.14|3|63

CUTTER QUIMICA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
N. 7.687

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 21|3|63, 17.00 horas, en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar: Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|62.
2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio.
3º Reconsiderar capitalización "Saldo Revalúo Contable", Ley 15.272.
4 Fijar nómina de Directores y Síndicos y remuneración salientes.
5º Designar dos accionistas firmar Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 44.852 v.13|3|63

CREDITO ARGENTINO GERMANICO S. A.
Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de marzo de 1963 a las 12 horas, en Corrientes 311, piso 11, para:
1º Considerar documentos Art. 347, C. Comercio, 3º ejercicio cerrado 31|12|1962.
2º Distribución Utilidades.
3º Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.
$ 1.600.— e.8|3 Nº 44.829 v.13|3|63

CASA CUANOTTI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Marzo de 1963, a las 9, horas en el local sito en Corrientes Nº 1585, Piso 11, Nº 43, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la resolución del Directorio presentando a la Empresa en Convocatoria Judicial de Acreedores.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Los señores Accionistas deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e.8|3 Nº 45.000 v.13|3|63

CESAR TRABANCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1963, a las.. hs. en el local social sito en Independencia 327|29 de esta Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Ratificación del mandato de los Directores.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
$ 2.400 e.7|3 Nº 44.768 v.12|3|63

"D"

DELGA S.A.I.C. y F.
Industria Eléctrica

Convocatoria Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, sede social calle San Martín 683, 1º piso, oficina 12, Capital

ORDEN DEL DIA:
1º Cumplimiento artículo 347 de C. C.
2º Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Informe de Síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.
3º Distribución de utilidades.
4º Autorización para emitir acciones Clase "B" y Preferidas.
5º Fijación de número de Directores y elección de los mismos.
6º Elección de Síndico titular y Suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.7|3 Nº 44.791 v.12|3|63

"E"

ESTABLECIMIENTO ELECTRO-MECANICO LOTTERI HNOS.
Bobinajes, Dinamos, Motores, Acumuladores
S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de marzo de 1963, horas 9, en Cánning 1780, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|11|62 y Distribución Utilidades. Remuneración Directorio y Síndico y Directores que cumplen funciones ejecutivas.
2º Ratificación Revalúo Contable practicado por el Directorio conforme a la ley 15.272 con destino a Reservas.
3º Elegir Síndico y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000 e.11|3 Nº 45.289 v.15|3|63

ESTABLECIMIENTO METALURGICO F. MAIER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de marzo de 1963, a las 11 horas, en California 955, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;
3º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 5.000.000.—;
4º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 45.059 v.14|3|63

ELORDY SOC. ANON. - A.C.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo a las 10 horas en la sede social Córdoba Nº 323, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos en Art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio Nº 11 terminado 31 de diciembre de 1962;
2º Elección de 4 y hasta 7 directores y síndicos titular y suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Nota: Preséntense acciones hasta 3 días antes fecha asamblea, para asistir a la misma.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 44.850 v.13|3|63

ERNESTO C. BOERO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera
N - 11.458

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 21 de marzo de 1963, horas 12, a celebrar en Santa Fe 856, piso 7 "A", para tratar: 1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del C. Comercio ejercicio 30|11|1962; 2º Elección Presidente, Vicepresidente, Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.7|3 Nº 44.784 v.12|3|63

"F"

F. E. MORESCO LTDA. S. A. I. y C.
Registro N. 2591
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 18.30 horas, del 22 de marzo 1963, en José Bonifacio 1750.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicio 30 noviembre 1962.
2º Ratificación retribución directores.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración síndico.
5º Fijación gastos de representación directores.
6º Elección síndicos titular y suplente, por un año.
7º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|3-Nº 45.130-v.14|3|63

FRANCESCHINI Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 15.936
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de marzo de 1963, a las 19 horas, en 25 de Mayo 560, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Reforma de estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|3-Nº 45.117-v.14|3|63

"G"

GALER
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29|3|63, 17 horas, en Callao 569, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º C. C. correspondiente a ejercicio cerrado el 31|12|62;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.- e.11|3 Nº 45.210 v.15|3|63

GARUMI
Ind. y Com. Inmob. y Fin. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1963 a las 10 horas, en San Martín Nº 66, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.
1º Transferencia parcial de activo y pasivo a Arriazu, Moure & Garrasino, S.A.I.C.I.F.
2º Rescate parcial y reducción del capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.
$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.757 v.12|3|63

"I"

I B E R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N - 13.816

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 1963, a las 11 horas, en la calle Elpidio González 4886, para:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|1962. Distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndico.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.132-v.14|3|63

INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA
Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo (e. f.)
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por el Directorio el 13 del corriente, según Acta Nº 11, convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse en la Sede Social, Av. de Mayo 666, piso 5º, el 20 de marzo del año en curso, a las 18 horas, a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Determinar el número de personas que integrarán el Directorio de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, en su carácter de titulares y suplentes, debiendo procederse a su elección inmediata como corresponde;
2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos Sociales y artículo 340 del Código de Comercio;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva.
NOTA: Recuérdase a los Sres. accionistas el artículo 21 de los Estatutos Sociales en lo que se relaciona con el depósito de sus acciones para intervenir en las Asambleas. — El Director Gerente.
$ 3.600.— e.8|3-Nº 44.930-v.13|3|63

INDARGENTOL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Avda. Corrientes Nº 569, 8º piso, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos establecidos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31|12|1962;
2º Retribución a los Directores y Síndicos y distribución de utilidades;
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 44.914-v.13|3|63

INMOBILIARIA MUÑOZ S. A.
Comercial y Financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de marzo de 1963 a las 15 horas en el local sito en calle Viamonte 1454 a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Designación del presidente, vicepresidente, fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos;
3º Designación de síndico titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para aproba ry firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 44.743 v.12|3|63

INDUSTRIAS MAX S. A.
Comercial y Financiera
Registro Nº 10.401
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 16 de marzo de 1963, a la hora 9, en el local de Arenales 3162, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 30 de junio 1962.
2º Distribución de los beneficios.
3º Fijación de Honorarios de Directores y Síndico.
4º Elección del nuevo Directorio.
5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.7|3 Nº 44.805 v.12|3|63

"J"

JAMES SMART S.A.I.C.
Nº 15.608

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo de 1963, a las 18 horas en el local Florida 499, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962;
2º Consideración honorarios contador certificante constitución sociedad anónima;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para suscribir acta asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 44.772 v.12|3|63

"L"

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 1963, a las 17 en el local Sarmiento 320, 4º P. Cap. para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C. Ejercicio 31|12|1962 y distribución utilidades.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.263 v.15|3|63

L I N C E S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25|3|63, a las 20 horas, en Uruguay 532, 5º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1 del Código de Comercio del ejercicio 30|6|62.
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.102-v.14|3|63

L I M A T
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase Asamblea General Ordinaria día veintidós de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en Reconquista 617, 1º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio finalizado 31 de julio de 1962;
2º Designación de presidente; fijación de número de directores y elección de los mismos;
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|3 Nº 45.078 v.14|3|63

LA NORMA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera Agrícola
Nº 11.283
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1963, a las 11.30 horas, en Paso 424, 5º, of. 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado e. 31|12|62;
2º Remuneración directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 45.069 v.14|3|63

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 3.130

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1963, horas 9 y 30, en Montevideo 160, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347, inc. 1º Cod. de Comercio; ejercicio 30|11|962;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del valor de las acciones preferidas;
4º Aumento del Capital Social;
5º Capitalización revalúo contable;
6º Determinación número de miembros que integrará el Directorio y la elección en su caso;
7º Elección de dos Directores, del Síndico y su suplente;
8º Reforma del Estatuto de la Sociedad;
9º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.8|3-Nº 44.828-v.13|3|63

LOYOLA S. A.
Com. Ind. Financ. e Inmob.
Callao 66 (6º) — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de marzo de 1963 a las 11 horas en Callao 66, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio ejercicios al 31|8|61 y 31|8|62;
2º Fijación número y elección directores y síndico;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.724 v.12|3|63

"M"

METALIS S. A. C. I. F. I.
Lacarra 1250 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo de 1963, a las 14 horas, en la sede social, calle Lacarra 1250, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31|10|1962.
2º Desafectación de la Reserva para ampliación de fábrica a los efectos de ser absorbida por el quebranto del ejercicio.
3º Elección de un nuevo Director por renuncia del señor M. Szmulewicz.
4º Elección del Síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.11|3 Nº 45.283 v.15|3|63

MARINA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
N - 7268

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.
3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 45.151 v.14|3|63

MANUFACTURA CUCIRINI MILANESI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora e Importadora

Cítase a los señores accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, que se realizarán el día 28 de marzo de 1963, a las 11 horas y 12 horas, respectivamente, en Cangallo 1780, 8º piso, departamento 85, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la convocatoria judicial de acreedores para cumplir con el art. 9 de la ley 11.719;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 44.875 v.13|3|63

MUSICA FUNCIONAL
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de marzo de 1963, a las 11 horas en el Estudio del doctor Adolfo Mugica, calle Rivadavia 666, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Retribución del Directorio y de la Sindicatura de conformidad con lo establecido en los Arts. 5º, 7º y 11º de los Estatutos Sociales.
3º Elección de Directores para cubrir los cargos de los que terminaron sus mandatos el 31 de diciembre de 1962
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente que han terminado sus mandatos el 31 de diciembre de 1962.
5º Reforma de los Estatutos Sociales.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200 e.8|3 Nº 44.956 v.13|3|63

MOLDENOR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Florida 835 — Capital

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1963 a horas 18 en la calle Florida 835, of. 315, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|6|61;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.731 v.12|3|63

MAURA & COLL S. A.
Cerealista, Marítima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 13º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo próximo en las oficinas de esta Capital Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, 7º piso, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Desistir de la modificación del art. 2º de los estatutos resuelta en la asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1962 y ratificar todo lo demás aprobado en la referida asamblea;
3º Ratificación de remuneraciones al directorio por funciones administrativas ejercidas;
4º Determinación del número de directores titulares, su elección y la de los suplentes;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13º de los estatutos, a los efectos del depósito de accioines.

Buenos Aires, marzo 1º de 1963.
$ 4.800.— e.7|3 Nº 44.732 v.12|3|63

MOLDENOR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1963 a horas 18.30 en la calle Florida 835, of. 315, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62;
2º Fijar número de directores y elegirlos;
3º Designación de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 44.734 v.12|3|63

"N"

NEOMET — S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de marzo de 1963, a las 11 horas en nuestras oficinas Hipólito Yrigoyen 3558, Capital para considerar:

1º Transformar las acciones Nominativas en acciones al Portador.
2º Aprobar la última emisión de acciones y fijar la clase para las futuras emisiones. — El Directorio.
$ 1600 e.11|3 Nº 45.261 v.15|3|63

NAVIERA PANAMERICANA
Soc. Anón. Com. e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 27 de Marzo de 1962 a las 18 horas, en la sede social Perú 375, 4º piso, Capital Federal, a la asamblea general extraordinaria a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de las resoluciones del Directorio
2º) Cosideración de las renuncias de los directores y síndicos y designación de nuevos directores y síndicos.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales.
$ 2.400.- e.11|3 Nº 45.176 v.15|3|63

NEFZ HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria de Productos Alimenticios
Matrícula Nº 10.219
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Yeruá 5167, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar el aumento de Capital Autorizado aprobado en la Asamblea del 22 de julio de 1961 determinando la clase de acciones a emitir.
2º Ratificar la emisión de las series 6ª a 8ª resuelta por el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.- e.11|3 Nº 45.229 v.15|3|63

NEOMET S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el domingo 24 de marzo de 1963, a las 9 horas, en nuestras oficinas de la calle Hipólito Yrigoyen 3558, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30|9|62.
2º Elegir directores, síndico y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 45|262-v.15|3|63

"P"

PETROQUIMICA SUDAMERICANA S. A.

El Directorio de acuerdo con lo que dispone el Estatuto Social, convoca a sus accionistas para el día 26 de marzo de 1963, a las 18 horas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de Leandro N. Alem 651, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio; ejercicio 30|11|62
2º Fijar número de directores y elegirlos.
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.11|3 Nº 45.249 v.15|3|63

PASEMAR S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local social ubicado en Paso Nº 641, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962.
3º Distribuición de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|3-Nº 45.334-v.15|3|63

PECH HERMANOS Y CIA.
Sociedad Anónima, Agraria, Industrial y Comercial
Registro Nº 11.004
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Art. 16 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 23 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1196, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario General é Informe del Síndico correspondiente al cuarto Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1962.
2º Elección de Presidente, Vicepresidente, Director Titular y Director Suplente por el término de dos años.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
4º Retribución a los Directores y Síndicos y distribución de utilidades.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Paseo Colón 1196, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.
$ 5.200 e.8|3 Nº 44.945 v.13|3|63

PETROPOLIS S. A.
Com. e Ind.
Expte. 15.667

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de marzo de 1963, a las 18 horas en Río Bamba 496, 2º piso para considerar:

1º Designación Directores y Síndicos.
2º Aumento Capital Autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.165 v.14|3|63

P R E N S A M E T A L
Sociedad Anónima
Registro Nº 13.842

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para marzo 18 de 1963, a 19 horas, en Reconquista 331, 2º Piso, Of. 131, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Motivos que hacen a esta presentación fuera de término.
2º Considerar asuntos prescriptos por Art. 347, Inc. 1º, Código Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.
3º Elección de Directores y Síndicos, titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.8|3 Nº 44.997 v.13|3|63

"S"

SANTA URSULA S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Cangallo 439, escritorio 414, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|11|62.
2º Distribución de utilidades; Remuneración del Directorio.
3º Elegir síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.286-v.15|3|63

STIN - REL S. A.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercia
Registro Nº 14.240
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de marzo de 1963, a las 9 horas, en Uruguay 520, 4º piso, oficina 8, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.—.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|3-Nº 45.339-v.15|3|63

SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE
(Comercial e Industrial)
32º EJERCICIO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe", Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 422, tercer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al 32º ejerci-

cio terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º Aplicación y distribución de las utilidades;

3º Elección de dos Directores por el término de tres años y designación de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1963;

4º Designación de tres Directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año;

5º Fijación al señor Presidente, señores Directores, miembros del Comité Delegado y señor Síndico, de las asignaciones mensuales que prescriben los artículos 12º, 15º, 16º y 19º de los Estatutos Sociales y

6º Designación de dos señores accionistas para que, de acuerdo con el artículo 30º de los Estatutos Sociales, firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. El Directorio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 5.600.— e.8|3-Nº 44.837-v.13|3|63

SAN JACINTO S. A.
PRODUCTORA RURAL

Convócase a samblea Extraordinaria para el día 5 de abril de 1963 a las 12 horas en A. M. de Aguado 2857, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales y.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.9|3 Nº 45.047 v.12|3|63

SANDRA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 13.145

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1963, a las 12 horas en 25 de Mayo 316, piso 1º, escritorio 1, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 30|9|62;

2º Reforma de los estatutos.

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.721 v.12|3|63

S.A.D.E.I.
Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones
Nº 10.145

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 22 de marzo de 1963, horas 10, en Reconquista 379 para tratar:

1º Modificación del art. 9 del estatuto para aumentar el número de miembros del directorio;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.769 v.12|3|63

SAN SALVADOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de marzo de 1963, a las 11 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º C. C. Ejercicio 31-12-62.

2º Fijación y elección de directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.7|3 Nº 44.822 v.12|3|63

"T"

TALLERES GÜEMES S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 19 de marzo de 1963, a las 11.30 horas, en el local de la calle Méjico 3233, Capital, para tratar el Orden del Día, según el siguiente texto aprobado:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Informe del Síndico, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Anexos A y B, correspondientes al 9º Ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Renovación total del Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales.

3º Remuneración al Directorio, Director Gerente y Síndicos.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Aníbal Solari, presidente.

$ 3.200.— e.9|3 Nº 45.122 v.14|3|63

TALLERES GÜEMES S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 19 de marzo de 1963, a las 10.00 horas, en el local de la calle Méjico 3233, Capital, para tratar el Orden del Día, según el siguiente texto aprobado:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventarios, Informe del Síndico, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias y Anexos A y B correspondientes a los 7 ejercicios cerrados desde el 30 de junio de 1955 al 30 de junio de 1961, inclusive.

2º Informe acerca de la finalización del juicio por escrituración de la finca de Charcas 2980, Capital, y la ulterior firma de su escritura a favor de la Empresa y de la posterior venta del mencionado edificio a favor de Mercedes Benz Argentina S. A.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Aníbal Solari, presidente.

$ 3.200.— e.9|3 Nº 45.121 v.14|3|63

TEDUAR S. A. C. I.
(En formación)

CONVOCATORIA

Convócase por segunda Convocatoria a los señores Accionistas de Teduar S. A. C. I., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de marzo de 1963, a las 18 horas, en el local de la calle Dorrego 2704, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, por los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de 1961 y 31 de diciembre de 1962.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Nombrar Síndico.

4º Designar dos (2) Accionistas, para firmar el Acta.

5º Disolución anticipada de la Sociedad.

6º Distribución de Utilidades.

$ 1.920.— e.9|3 Nº 45.100 v.12|3|63

TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS
S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria 18 marzo 1963, 16 horas, en Azopardo 1345.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio 1962;

2º Capitalización 2a. cuota revalúo contable;

3º Elección Síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|3-Nº 44.832-v.13|3|63

"V"

VILLARD Y LOUIS S.A.I. y C.
Expte. N. 8.857

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 22|3|63 a las 18.15 horas en Reconquista 336, piso 11, X, Capital, para tratar: designación de dos accionistas, aumento de capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|3 Nº 45.063 v.14|3|63

VILLARD Y LOUIS S.A.I. y C.
Expte. N. 8.857

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22|3|63 a las 18 horas en Reconquista 336, piso 11, X, Capital, para tratar: designación de dos accionistas, consideración art. 347 C. C. al 31|12|62, distribución de utilidades, fijación del número de directores y su elección, así como síndico titular y suplente y capitalización saldo revalúo. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.060 v.14|3|63

VERSALLES S.A.I.C. y A.
Nº Registro Inspección 14.906

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 1963, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 1889, 4º B, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto (aumento de capital y fijación del monto de las series).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.7|3 Nº 44.821 v.12|3|63

"Z"

ZOCCA & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27|3|63, a la hora 19, en el local: 25 de Mayo 267, piso 7º, Capital, para tratar:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1) del Código de Comercio (Ejercicio al 31|10|62).

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente — El Directorio.

$ 2.000.- e.11|3 Nº 45.253 v.15|3|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Oscar Mariano Gimeno y Haydée Magdalena Gimeno, únicos integrantes de Sucesión Florencio Gimeno y Cía., titulares del establecimiento sito en AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10620, Capital Federal, dedicado a la venta de artículos para caballeros, hacen saber por cinco días que han vendido el establecimiento a la Sociedad Giordano y Cía., S. R. L. en formación, la que se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamos de Ley. Estudio Dr. Roberto S. Malzof, abogado, Uruguay 654, 6º p., ofs. 606|07, Capital Federal, todos allí domiciliados.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.236-v.15|3|63

Isidro Rodríguez, martillero público, Tarija Nº 3525, Capital, avisa: Juan Angel Ferreiro Añon, negocio de librería, artículos del hogar, calle AV. CASEROS 3796, domicilio partes. — Reclamos Ley, en oficinas.

$ 800.— e.11|3-Nº 45.255-v.15|3|63

Benjamín Angel González, Balanceador y Martillero Público, oficina Avda. Cabildo 4485, avisa, que rectifica el edicto publicado en fechas 3 al 8 de noviembre 1962 en el que vendían Enrique Bernardo Aparicio y Juan Vidal, que el vendedor es Juan Vidal y comprador Manuel Maroñas Villar, de la Panadería Mecánica y Confitería ubicada en la AVDA. CONSTITUYENTES 6133|37, Capital Federal. — Rec. y domicilios, allí mismo.

$ 1.600 e.11|3 Nº 45.314 v.15|3|63

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., Bal. Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Adolfo Oscar Cattaneo y Aldo Nado Galli, venden a Pedro Fernández "Panadería Mecánica", calle AÑASCO número 2432|36. Recl. y domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.9|3-Nº 45.005 v.14|3|63

Por 5 días: Ramón Balado, vende su taller de reparación de automóviles, sito en la calle ARRIBEÑOS 3688, Capital a Núñez, S. R. L. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 800.— e.9|3-Nº 45.041 v.14|3|63

Isidro Vega, martillero público, avisa que con retroactividad al 10 de diciembre de 1957 los señores Sasuma Bracconi y José Allegretti, venden al señor Manuel López de Brito su negocio de café, bar y heladería, sito en esta Capital, AVDA. GRAL. MOSCONI 3196. Domicilio partes y reclamos ley, Emilio Lamarca 2669, Capital.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 45.073 v.14|3|63

El abogado Angel Cordasco, con oficina en Perú 658, piso 4º depto. H, avisa que con su intervención Antonio Ferdinando Abbate, vende a Ana Anunciación Ruggero el taller de sastrería, sito en ALBARIÑOS 900, Capital. — Domicilios partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 800.— e.9|3-Nº 45.080 v.14|3|63

Bienvenido Meijide, Martillero Público, Ofic. calle Cangallo 1642, primer piso, ofic. 11, avisa que Alfredo Destéfano vende su Puesto de Carne ubicado en el Mercado Nº 28, con entradas por AVENIDA LA PLATA 1187 y TEJEDOR 115 a Vicenta Ramírez viuda de Verbeer y Javier Lahargou. De partes y reclamos de ley mis oficinas. Eco Comercial.

$ 1.200 e.9|3 Nº 45.123 v.14|3|63

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Dominga Arias de Sternschein vende a Eugenio López neg. de Café, Venta de Helados, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y 9 mesas en la vereda, sito en AV. SEGUROLA 1282 al 84 y A. MAGARIÑOS CERVANTES 4402. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200 e.9|3 Nº 45.170 v.14|3|63

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan que Alejandro Kondratzky vende a Celia María Giacomitti de Carril su negocio despensa y venta de beb. env., sito calle ALVAREZ JONTE 3125, Cap. Dom. de partes y recl. de ley, nuestras ofic.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.878-v.13|3|63

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Agustín Rodríguez (Inscrip. Réd. Nº 40278-001) y Maximino Fariña (Inscrip. Réd. Nº 280349-001), venden a Rafael Masciotra (Inscrip. Réd. Nº 179771-001) elaboración y venta pastas frescas, AVDA. CABILDO 3470. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.959-v.13|3|63

Félix Ledesma, martillero público, avisa que: José Rodríguez, Antonio J. Diep, Manuel García, María Massisso, Domingo Aiello, Ernesto Gornic, Ramón Toyo Genserico, R. Toyo y José Capo, venden su negocio de bar restaurant, sito en AVENIDA CASEROS 1901, a los señores Albino González Valladares y Vicente F. Fernández. Reclamos de ley, en mis oficinas, Maipú, 92, piso 6º, oficina 604. Es domicilio de la parte.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.940-v.13|3|63

María del Carmen Ruggiero, martillero público, avisa que con su intervención: Roberto Domingo Secondo Oteiza, Hugo R. Moreira y Amadeo Lucas Ricco, componentes sociedad de hecho "Hugo Roberto Moreira y Compañía", domiciliados Guardia Vieja 3975, venden supermercado Medrano, sito AV. CORRIENTES 3975|77|79, a los señores Domingo Tomás del Pino (hijo) y Juan Ernesto Solís, domiciliados Pte. Alvear 42. Reclamaciones ley, Av. Corrientes 3975|79 o mis oficinas, San José 1121, 2º, C. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.963-v.13|3|63

Fernando Pérez, Martillero Público, Centenera 3223, Capital. Avisa que el Sr. Carlos Naveira vende a los señores José La Valle y José Manuel Frean sus negocios de artículos del hogar situados en AVDA. SAENZ 1230, local 9 y AVDA. SAENZ 946, local 25. Reclamos de ley en mi oficina donde las partes constituyen domicilio, Centenera 3223.

$ 1.200—e.7|3—Nº 44.737—v.12|3|63

A. Morera y Cía., Martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Juan Suárez vende a Francisco de la Fuente Rojo negocio Hotel-Alojamiento denominado "Petit Hotel" sito AZARA Nº 1610, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.7|3 Nº 44.798 v.12|3|63

Avisa: Costa, Pérez Llana & Cía. S. R. L., Martilleros Públicos, oficinas Paraguay Nº 1233, Cap., T. E. 42-1459|9945, que: Saverio Witis, Manuel Hugo Rodríguez y Romeo Meretta, venden a Francisco Lamas y Jaime Moras, su negocio Bar y Restaurant, calle AYACUCHO 1115, Capital. Domicilios partes m|neg. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|3 Nº 44.808 v.12|3|63

"B"

El Escribano Angel F. Maloberti, con domicilio en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 680, hace saber que Alberto Bernatan y Cía., con Administración en BOEDO 791, de Capital Federal, y domicilio en Laprida 441, de Lomas de Zamora, dedicado al negocio de Tienda y Mercería, transfiere su Activo y Pasivo a "A. Bernatan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con igual domicilio. — Reclamos de ley en el domicilio del Escribano indicado y legal de las partes.

$ 1.600 e.9|3 Nº 45.140 v.14|3|63

Se avisa que Papalera Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfirió el activo y pasivo de su fábrica de papel, a Papelera Urquiza, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, ambas domiciliadas en BOEDO 27, de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto de esta última. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, calle Boedo 27.

$ 1.600 e.9|3 Nº 45.167 v.14|3|63

Se hace saber por término de la ley 11.867, que los señores Jinki Sonoda, María Inoue, Ricardo Inoue, Lilia Inoue, y Carlos Inoue, constituidos en sociedad colectiva de hecho para la explotación del Café-Bar sito en BOEDO 873, Capital, ha resuelto el cierre definitivo de dicho negocio al 28|2|63. Reclamaciones de ley en mi estudio. Dr. Carlos Takeda, abogado, San Martín 492, 7º piso. Capital.

$ 1.200—e.7|3—Nº 44.719—v.12|3|63

"C"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Amitrano vende a Salvador Fernández, Armando Posada, Manuel Rodríguez y Luis Manfredi el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en CANALEJAS 780, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n| ofic.

Nota: Este edicto reemplaza al 43258 del 18|2|63, por error de nombres.

$ 1.200 e.11|3 Nº 45.220 v.15|3|63

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart. Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Emilio Manuel Guntin vende a Francisco Lafuente y Manfredo Ragazzi, su ne-

gocio de despacho de comestibles y venta bebidas envasadas y por copas, sito en CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1499 esq. VIRREY AVILES. Domicilio partes y reclamos ley. en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 45.205-v.15|3|63

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores José Pellegriti y Francisco Pellegriti, venden al señor Manuel Villar, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de Lechería, Chocolatería y Venta de Helados, sito COCHABAMBA Nº 3002, esquina RIOJA, domicilio vendedores. Reclamos ley y domicilio compradores en nuestras oficinas.
$ 1.600 e.9|3 Nº 45.138 v.14|3|63

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas en Acevedo 1479, Cap., avisan que, José Mitura y Juana Lutz de Mitura, venden a Julián Vicente Agós, su negocio de lechería y venta de productos envasados, calle CONSTANTINOPLA 3372, Cap. Recl. Ley y domic. n|ofic.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.921-v.13|3|63

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos, nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1773, 3er. piso, of. 303-304, de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores Manuel Tarifa y Juan Antonio Tarifa, venden su negocio de bar y restaurant, ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 1900 esq. COMB. DE LOS POZOS, de esta Capital, a los señores Eloy Barrios y José Sanmiguel y Cía. Soc. de Hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 44.849-v.13|3|63

Galli & Andrés S. R. L., mart. púb., con oficinas en la Av. San Martín 6821, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa sito en la calle COSQUIN 1474, Capital, propiedad de Adolfo Cortes.
$ 800.— e.8|3-Nº 44.943-v.13|3|63

Organización Congreso, J. S. Lotito y Cía., Mart. Públ., Rivadavia 1976, Cap. Fed. T. E. 48-1419. Avisan que los señores Ercilio Canavesi y Esther Fontana de Canavesi venden libre de toda deuda y gravamen a la señora María Mercedes López Díaz, el negocio de despensa con venta al menudeo de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en CORDOBA 3490, Cap. Dom. partes vendedores mismo negocio, compradora y reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.704—v.12|3|63

"E"

Avaltho Mart. Joaquín A. Costa, of. Alvarez Thomas 1928, avisa que: Luis Angel Paccioretti vende a Juan Manuel Díaz negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General, sito en EZEIZA Nº 2610|14. — Dom. partes y recl. de ley n|oficinas.
$ 800 e.11|3 Nº 45.271 v.15|3|63

"F"

Se avisa al Público y al Comercio que la Sociedad "Viajes Silva - Rosa María Silva y José Luis Silva S.R.L.", vende y transfiere a favor de los señores Teodoro Jarmoluk, Manuel Cañibano, Tomás Echeverriabarrena y Susana Filono, el negocio de pasajes, viajes, turismo y cambios, sito en el local 4, de FLORIDA Nº 323, Capital Federal. Reclamos de Ley: Escribano César J. Ceriani Cernadas, Cangallo 328, 5º piso, Oficina 81. Domicilio partes.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.770—v.12|3|63

"G"

Scabbiolo y Cía, balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Antonio Héctor Soto y Carlos Soto, venden a José Patiño, Luis López y José Antonio Suárez, fábrica de soda para familias, GUEVARA Nº 125|131, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800 e.11|3 Nº 45.227 v.15|3|63

Vello, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sgo. del Estero 315, piso 3º, of. 36, avisan que por su intermedio los señores Lino Sánchez, Réditos número 8[illegible] 353.002; Manuel Carreira, Réditos Nº 833.063.002, venden al señor Avelino Estévez el negocio de almacén y bar sito en la calle GIRIBONE Nº 3199, de esta ciudad. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.988-v.13|3|63

Se hace saber por el término de Ley que "Barruti Lanús, Buscaglia y Terren Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos", constituida definitivamente el 13 de julio de 1962, ante mí, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1747, folio 205, del Libro 55, Tomo A, cuyo objeto es dedicarse: a) Al ramo de representaciones y consignaciones, importación, exportación, compra-venta de mercaderías en general, y en especial, al de toda clase de productos, artículos, materias primas, etcétera, relacionados con la alimentación, licorería y afines, comercializados por almacenes de comestibles y bebidas. Y b) A la industrialización y distribución de productos alimenticios, de licorería y afines, con domicilio legal en la calle GAONA Nº 1455, se hizo cargo como integración del capital de sus accionistas del activo y pasivo conforme al balance general al 30 de junio de 1961 de "Barruti Lanús," Buscaglia y Terren Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de representaciones y consignaciones en general, con igual domicilio en la calle Gaona Nº 1453, Capital Federal. Escritura y reclamos en Escribanía Recondo-Alonso, Registro Nº 37, Sarmiento 643, Capital Federal. José Clemente Alonso, Escribano.
$ 4.000—e.7|3—Nº 44.712—v.12|3|63

Avisan: Costa, Pérez Llana & Cía. S. R. L., Martilleros Públicos, oficinas Paraguay 1233, Capital, T. E. 42-1459|9945, que: "Pizzería Artigas S. R. L." integrada por Teodoro Martín, Carlos Tojo, Mario Lucio García, Hipólito Casamanes, Florentino Arduengo y Celso Choren, transfieren a Eladio Puentes, Mario Alonso, Manuel García, Alfonso Serres, Daniel Galán, José Adelin Blanco y Rogelio Peláez, sus cuotas Capital del negocio de Casa de Lunch, Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza, Postres, Empanadas y Venta de Helados, calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 133, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.809 v.12|3|63

"H"

Iosías Blech, martillero público, Av del Campo 1280, avisa al comercio que con su intervención el Sr. Lorenzo Osimano vende su negocio de frutería y verdulería de HOLMBERG 1522, Cap. a los señores Emilio Pérsico y Dante Hugo Camaño. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 45.200-v.15|3|63

"I"

Zulema Piovera transfiere taller de pintura manual y fábrica de artículos plásticos con materia prima elaborada, a Zulema Triay Florit, sita en la calle INCLAN 2602, que es domicilio de partes.
$ 800 e.11|3 Nº 45.302 v.15|3|63

"J"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alfonso Verdefronte y Nicolás Maturo venden a Benito Rodríguez, hotel alojamiento, JEAN JAURES Nº 676 esquina ZELAYA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800 e.11|3 Nº 45.226 v.15|3|63

Silverio Salgueiro, martillero público con oficina en Mariano Acosta 1385, Matric. Nº 1538, T.E. 612-7397, Cap. avisa que don Benito Alonso, vende a don Fermín Fuentes, su negocio de café bar sito en JUNTA Nº 3872, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 800 e.11|3 Nº 45.235 v.15|3|63

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que María T. Boullon de Barros, María del Carmen Boullon y Teresa Crespo Vda. de Boullon, esta última por sí y por su hija menor María E. Boullon, venden a sus condóminos Benito B. Barros, Marino Barros, Antonio Abilleira, José M. Rodiño, Miguel Muñiz, Gerardo Liñares y Santiago Montero la parte que tienen y le corresponde en el negocio de Hotel y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 76 al 80. — Recl. de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.000 e.9|3 Nº 45.169 v.14|3|63

"L"

Zambrano y Tillet, martilleros públicos, Tacuarí 719, Cap., avisan: que Benigno Ventura vende a José Méndez su negocio: Despacho de Pan, sito calle LOS PATOS 2619|23, Capital. — Domicilio partes. Reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 800 e.9|3 Nº 45.166 v.14|3|63

Atilio J. Laviano & Cía., Martilleros Públicos, Rivadavia 8780, Capital, T. E. 69-7077, avisan: Norberto Emilio De Biasse vende a Heleodoro Ferreiro negocio Lechería y Heladería, LOPE DE VEGA 2451, Capital. — Reclamos Ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1.200 e.9|3 Nº 45.155 v.14|3|63

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrepiso), T.E. 38-5917|7233, avisan: Manuel María Troncoso, José Suárez, José Otero y Roberto Fernández venden a Clementino Flores, Taira Hyodo, Basilio Candia y Dalmacio Larrosa el negocio de Bar y Lunch Americano sito en LAVALLE Nº 395, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.747—v.12|3|63

"M"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Adolfino Cainzos Sanjurjo, Francisco Botana Martínez y Manuel Laiño, venden su negocio de tintorería denominado "Urquiza", sito en esta Capital, calle MENDOZA Nº 5026 a José López Rodríguez y Casto Basalo Villar, libre de todo gravamen. Domicilio de los vendedores en el mismo negocio y los compradores en la calle Escalada Nº 68, Capital: reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.199-v.15|3|63

El abogado Angel Cordasco, con oficinas en Perú 658, piso 4º, Depto. H, avisa que con su intervención Angel J. B. Dubini y Osvaldo O. González, venden a Pedro Correderas los puestos de venta de carne Nros. 5, 6 y 7, ubicados en el interior del mercado de MUR GUIONDO Nº 4324, Capital. — Domicilios partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 1.260.— e.9|3-Nº 45.079 v.14|3|63

Se comunica que Pedro Buscemi e Hijos S.R.L., con domicilio en MATHEU 1222, Capital, transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, el activo y pasivo de su negocio de instalación de obras sanitarias a Pedro Buscemi e hijos S.A.C.I.F.", con igual domicilio. — Reclamos de ley en auditoría Elías Msapem y Cía., Talcahuano 610, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200 e.9|3 Nº 45.153 v.14|3|63

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: ha quedado sin efecto la venta del negocio de Carnicería, calle MONTEAGUDO 477: que Raúl Eugenio Quirós vendía a Orlando Pons. Domicilio partes y reclamos de ley Río de Janeiro 55, piso 1º.
$ 800.— e.7|3 Nº 44.817 v.12|3|63

"N"

José González, mart. públ., oficina Cuenca 2228, avisa que Antonio Menéndez, vende libre de toda deuda, su negocio de Despensa, sito en la calle NAVARRO 4699, a Ernesto E. Onetto y Leonor J. F. de Onetto. — Recl. de ley en mi of., domic. de las partes.
$ 800 e.9|3 Nº 45.126 v.14|3|63

Juan Vázquez y Cía., balan. y mart. púb., oficinas en Montevideo 290, 1º, avisan: Carlos M. Maggiora vende a Aníbal L. Hermosid negocio de peluquería para damas y mercería, sito en NUEVA YORK 2187. Reclamos de ley y domic. part., n|oficinas.
$ 800. —e.8|3-Nº 44.989-v.13|3|63

"O"

Alonso y Cía., Bal. y Mart. públicos, oficina Paraná 196, avisa: José Signorelli, vende a José F. González, Manuel Quintela, y Antonio Pérez (en comisión), negocio bar, pizzería, heladería y restaurante, sito ONCE DE SEPTIEMBRE 4653|59. — Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficina.
$ 1.200.— e.9|3-Nº 45.015 v.14|3|63

"P"

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart. Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas por copas, sito PIEDRAS número 1786 al 98 esq. ITUZAINGO, que José Gil Bandin y Juan Vázquez vendían a José Budiño y Manuel Budiño. Domicilio partes, reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 45.207-v.15|3|63

Cid Felipe Asensio, balanceador y martillero público. Of. Brasil 1345 23-6603, Cap. Avisa: Antonio Cabo vende su despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, PEDRO MORAN 3287, Cap. a Eduardo Fontela y Manuel Fontela. Recl. Ley mis of. dom. de las partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 45.254-v.15|3|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Carlos Manuel Castro, Alberto de Abrantes Sampaio, Néstor Sergio Falcón García y Pedro Cardonatto, venden a Victorio Nicolás Rimatori, Ramón Eduardo Miranda y Juan Ramón Maldonado, negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito calle PAVON 2502 esquina a la de ALBERTI 1505. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.793 v.12|3|63

Ernesto Di Lonbardo, martillero público nacional, avisa que el señor J. Gelfman ha transferido el negocio sito en PALIQUE 705, Capital, con sus instalac., máquinas y mercaderías, en el rubro venta repuestos automotores a la firma O. Bortolin y Cía., con fecha 6|11|62. Reclamos de ley, Palique 705, Capital.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.913-v.13|3|63

"R"

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart. Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Angel Prida vende a Eugenio Barciela su negocio de despacho de comestibles al por menor y vta. bebidas envasadas, sito RINCON Nº 377. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 45.206-v.15|3|63

Constante Alonso y Cía., Martilleros Públicos con oficinas en esta Capital, calle Catamarca 457, T. E. 97-7275; Avisa al comercio que el Sr. Domingo Tubio vende a la Sra. Carmen Petra Rodríguez de Rodríguez su negocio de Alojamiento habilitación en trámite), sito en la calle RINCON Nº 83, piso 2º, derecha, de esta Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 1.200 e.11|3 Nº 45.297 v.15|3|63

"S"

Francisco Ríos Seoane, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Alejandro Horvath y Alvaro Gimeno Vildosola, venden libre deudas y|o gravámenes negocio de hotel alojamiento y de bar, sito SARMIENTO 3990|92 a favor César López, Juan Pulice, Eladio López y Luis Arlía. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|3-Nº 45.012 v.14|3|63

Se avisa que Juan González Barrientos y Francisco Pitreila venden el frigorífico y fábrica de chacinados ubicado en calle SALADILLO Nros. 2366|8, a Alberto Atay, Jaime Chapov, Ramón Cassino y Oscar Ovando. Reclamos de ley ante Esc. A. J. Toubes, calle Lavalle 774, piso 6º, Dpto. 21, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.979-v.13|3|63

Aviso al Comercio, José Manuel Sparvoli por Bacara S.R.L., comunica que ha vendido su negocio de Zapatería, calle SUIPACHA Nº 259; a los señores: José Riccio, Mario Riccio y Rubén Benedicto Rodríguez. Reclamos de Ley y domicilio de partes: Suipacha Nº 365, piso 1º B, Cap. Federal.
$ 1.200—e.7|3—Nº 44.717—v.12|3|63

Pérez Hnos., martilleros públicos, oficinas Azcuénaga 35, avisan que Francisco Vázquez Vázquez vende su negocio de Fiambrería, sito calle SARANDI 438, Capital, a Antonio Vázquez Chillon y María Victoria Vázquez Chillon. Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.7|3 Nº 44.787 v.12|3|63

"T"

Avisa Organización Comercial Ayacucho (Enrique O. Faragasso y Cía.), balanceadores y martilleros públicos, Ayacucho Nº 30, p. 3º, Capital, 46-0907, que c|n|intervención el señor José Reitano vende el negocio de despensa sito en la calle TANDIL 6910, Capital, a Rosa Castiglione y Josefa Reitano. Reclamos de ley y domicilio de partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.983-v.13|3|63

Virginia Raisman de Samuilof, adquiere a Carlos C. M. Detrixhe, carnicería, TANDIL 6986, Cap. Fed. Reclamaciones de ley y domicilio de partes en estudio Dres. Llambí - Abogados, Sarmiento 378.
$ 800.— e.8|3-Nº 44.950-v.13|3|63

Natalio Guerschanik, Martillero Público avisa que con su intervención Jorge Augusto Jorba vende a Luciano Cappuccio su negocio de Quiosco de venta de Golosinas, Cigarrilos, Librería, etc., ubicado en TELIER Nº 1309 de esta Capital, libre de todo pasivo. Por reclamos dentro del término de ley en mis oficinas de San Juan Nº 1994, piso 1º "E", Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.7|3 Nº 44.812 v.12|3|63

"V"

El Dr. Angel J. Fichera, abogado, con escritorios en Avda. Pte. R. S. Peña 1119, Oficinas 702|03, avisa: Que Carnicerías Estancias Galli S. R. L. vende a Juan

Barreiro, Francisco Orlando Calascibetta, Carlos Monti y Pascual García libre de toda deuda y|o gravamen su Fábrica de Chacinados, Cámaras Frigoríficas y Elaboración de Conservas de Aves, sita en 24 DE NOVIEMBRE 1918|26, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.201 v.15|3|63

Slaibe, Brigandi y Pierucccioni, Balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, avisan: José Luis Mac Allister vende a Herman Israelsohn negocio Despacho comestibles con venta bebidas alcohólicas envasadas sito en VIRGILIO Nº 1588|90, Capital, libre deudas. Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.11|3 Nº 45.194 v.15|3|63

"Z"

Natalio Guerschanik Martillero Público, avisa: Que Marcos Mugrabi vende a Radamés Edmundo Galeotti su negocio de Despensa ubicado en ZAVALETA Nº 710, libre de todo pasivo. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas San Juan Nº 1994, piso 1º "E", Capital, domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|3 Nº 44.811 v.12|3|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ARTIVAL
S. A. de Finanzas

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir y ofrecer a la suscripción las series 3 a 10 de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, por un monto de $ 800.000.— debiendo los señores accionistas hacer uso del derecho de suscripción dentro de los plazos estatutarios. — El Directorio.
$ 960.— e.11|3 Nº 45.351 v.13|3|63

EDITORIAL CODEX S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en sus reuniones del 24 de mayo y 9 de junio de 1961 y de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 23 de mayo de 1961, dispuso la emisión de acciones ordinarias por m$n. 29.148.000.— (m$n. 4.366.400 clase A de 5 votos y m$n. 24.781.600 clase B de un voto) para ser ofrecidas a los señores accionistas a la par y en la proporción de una acción por cada dos de tenencia de la respectiva clase, contra presentación del cupón Nº 5. Las nuevas acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961 y llevan adherido el cupón Nº 7 y siguientes.
$ 1.680 e.11|3 Nº 45.264 v.13|3|63

MOIS CHAMI S.A.C.I.
Alsina 772 — Capital
Registro Nº 6832

Comunica que el Directorio en reunión del 24|9|62 conforme autorización acordada por la Asamblea del 24|8|62, ha elevado el Capital de v$n. 80.000.000 a v$n. 160.000.000 mediante la emisión de las series Nos. 21 al 36 de v$n. 5.000.000 cada una, en acciones ordinarias categoría "B" de 1 voto. — Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — El Directorio.
$ 960 e.11|3 Nº 44.545 v.13|3|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|3 al 6|3|63.

FUNDICIONES SAN JAVIER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio resolvió emitir a la par las series vigésimasexta, vigésimaséptima, vigésimaoctava, vigésimanovena y trigésima de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia suscribiendo acciones dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este aviso.

El Directorio.
$ 960.— e.11|3 Nº 45.326 v.13|3|63

PANIEGO, GALVALISI Y CIA.
Sociedad Anónima
Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1963, ha sancionado una elevación en el capital autorizado, por valor de m$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" (cinco votos).

El Directorio
$ 960.— e.11|3 Nº 45.311 v.13|3|63

SOFIDIN
Sociedad Financiera para el desarrollo Industrial y Económico S. A.
Registro Nº 13.376
Domicilio: Sarmiento Nº 355 — Bs. As.

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 240.000 acciones ordinarias Clase A (de 5 votos) correspondientes a las series 7a. y 30a. inclusive, o sea un total de $ 24.000.000.— (Veinticuatro millones de pesos m|n.).

El Directorio.
$ 960.— e.11|3 Nº 45.304 v.13|3|63

IMPACTO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunícase aumento capital autorizado a m$n. 20.000.000.

El Directorio
$ 480.— e.11|3 Nº 45.343 v.13|3|63

EFICO
Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Comercial
Sociedad Anónima
N-8291

Comunícase a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Acc., celebrada con fecha 29 de abril de 1960, se ha elevado el capital autorizado de la Sociedad de m$n. 1.000.000.— a m$n. 4.000.000.

El Directorio.
$ 960.— e.11|3 Nº 45.303 v.13|3|63

CERVECERIA BIECKERT S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de marzo de 1963, se comenzará a abonar en nuestras oficinas, Avda. San Juan 3334, Capital, de 13 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 24, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962, del 1 ½ % en efectivo y el 15 % en acciones ordinarias, liberadas, con cupones desde el Nº 25 y con participación en las utilidades a partir del 1º de julio de 1962.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.440.— e.11|3 Nº 45.225 v.13|3|63

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.
Capitalización Parcial del Saldo de Revalúo Contable
Ley 15.272

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de los estatutos de la sociedad, que el directorio efectuó la emisión resuelta por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de octubre de 1962, por un total de m$n. 60.000.000.—, en concepto de capitalización de la 2ª cuota del revalúo contable, ley 15.272.

En consecuencia, se emitieron 600.000 acciones ordinarias de m$n. 100.—, valor nominal cada una, liberadas, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962, a distribuirse entre los accionistas proporcionalmente a sus tenencias.

El capital autorizado, suscripto y realizado de la sociedad es, después de esta emisión, de m$n. 210.000.000. — El Directorio.
$ 2.160.— e.11|3 Nº 45.258 v.13|3|63

LA MERIDIONAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que desde el 6 de marzo de 1963 se abonará en la caja de la sociedad (Avda Julio A. Roca 516, piso 2º), de lunes al viernes y de 12 a 18 el dividendo del 33,333 % en acciones liberadas, del 14º ejercicio terminado el 30|6|62 mediante la emisión de las acciones ordinarias correspondientes a las series 151ª a 200ª por un monto de $ 5.000.000 m|n. nominales, contra la presentación de las acciones que posean para su sellado. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|3 Nº 45.187 v.13|3|63

PEDRO DOMECQ, ARG. S. A. I. y C.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES
Expte. 8.055

Se comunica a los señores accionistas que el directorio de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30|10|1961 y extraordinaria de fecha 16|11|61, ha resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de $ 50.000.000.— El aumento del capital de $ 20.000.000.— estará compuesto de 200 series de $ 100.000.— cada una de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, llevarán la numeración corrida, clase "A" del 301 al 400 inclusive, y clase "B" del 401 al 500 inclusive. — Cada serie constará 1.000 acciones, valor nominal $ 100.— cada una, las cuales han quedado totalmente emitidas y serán destinadas al pago de dividendos y revalúo contable. — Asimismo se salva la omisión, por resolución del directorio de fecha 21|12|61, de la emisión de las series, clase "A" Nos. 141 al 159 y clase "B" Nos. 191 al 200, cuyos certificados provisorios fueron entregados a los señores accionistas en su oportunidad. — El Directorio.
$ 2.160.— e.11|3 Nº 45.234 v.13|3|63

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres (3) días que por resolución de la 61ª Asamblea General Ordinaria de accionistas de la Compañía Introductora de Buenos Aires Sociedad Anónima, celebrada el 27 de noviembre de 1962, el capital social se elevó a $ 400.000.000.— mediante el aumento de $ 150.000.000.—, disponiéndose que el referido aumento se destine exclusivamente a capitalización de revalúo de acuerdo a la ley 15.272, delegándose en el directorio la fijación de la época para emitir 1.500.000 acciones ordinarias, clase B, con derecho a un voto por acción de $ 100.— cada una. — Dicha resolución fue elevada a escritura pública con fecha 13 de febrero de 1963, pasada ante el escribano Rafael L. Lamarca al folio 1.472 del registro 301 de su adscripción, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de marzo de 1963 bajo el número 324, al folio 433, del libro 56, tomo A. de estatutos nacionales.
$ 2.160.— e.11|3 Nº 45.179 v.13|3|63

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres (3) días que por resolución del directorio de la Compañía Introductora de Buenos Aires Sociedad Anónima, de fecha 27 de noviembre de 1962, se dispuso la emisión de acciones de $ 100.— valor nominal cada una, clase B, con derecho a un voto, por un monto total de $ 32.975.000.—, que se afecta a capitalización de revalúo conforme a lo dispuesto por la Asamblea General de accionistas celebrada en la misma fecha. — Dicha resolución fue elevada a escritura pública con fecha 13 de febrero de 1963, pasada ante el escribano Rafael L. Lamarca al folio 1.479 del registro 301 de su adscripción, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de marzo de 1963 bajo el número 323, al folio 433, del libro 56, tomo A, de estatutos nacionales.
$ 2.160.— e.11|3 Nº 45.178 v.13|3|63

PRODUCTEX
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el directorio de acuerdo a las normas estatutarias ofrece a la suscripción desde el 18 de marzo de 1963 hasta el 3 de abril de 1963 inclusive 95.000 acciones ordinarias 3 votos clase "A" y 95.000 acciones ordinarias 3 votos clase "B", a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962 hasta el 3 de abril de 1963 inclusive.

La integración será al contado en el acto de la suscripción, contra presentación del cupón Nº 5, en Sarmiento 246, 1er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 17.30 horas.

Los nuevos títulos llevarán adherido el cupón Nº 6 y subsiguientes y la suscripción será en la proporción de una nueva acción por cada 5.0312947 acciones de tenencia.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo a las normas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los sobrantes serán prorrateados entre los accionistas que expresaren sus deseos de participar en ellos.

Con esta emisión el capital de la sociedad ha quedado en la siguiente forma: Capital autorizado $ 115.000.000.—. Capital emitido $ 114.594.600.— y Capital suscripto $ 95.447.010. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|3 Nº 45.177 v.13|3|63

PAPELERA URQUIZA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Hace saber que, la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1962, dispuso elevar el capital autorizado a m$n. 50.000.000 mediante la emisión de 300 series de acciones ordinarias de la clase "A" y 50 series de acciones ordinarias de la clase "B".

El Directorio.
$ 1.600—e.9|3—Nº 45.168—v.14|3|63

BARCLAY TEJIDOS S. A.
Industrial y Comercial
Nº 8725

Se comunica a los señores Accionistas que se ha resuelto la emisión de 6 series de acciones Nos. 11|16 por v$n. 3.000.000. El derecho de preferencia para su suscripción deberá ejercerse dentro de los 15 días de la última de esta publicación.

El Directorio.
$ 960—e. 9|3—Nº 45.141—v.12|3|63

FERRANIA ARGENTINA S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que pueden ejercer el derecho de preferencia que confinen los Estatutos para la suscripción de 150.000 acciones ordinarias de $ 100 c|u., emitidas por resolución del Directorio, debiendo integrarse en el acto su importe total contra presentación del Cupón Nº 16. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963.

El Directorio.
$ 960—e.9|3—Nº 45.120—v.12|3|63

EDU S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
Río Bamba 496 — Capital
Expte: 15327

Se comunica el aumento del Capital Autorizado de $ 400.000 a $ 5.000.000 y la emisión de $ 4.600.000 en acciones ordinarias de la clase "A". Derecho de preferencia sede social. Integración en efectivo.

El Directorio.
$ 720—e.9|3—Nº 45.164—v.12|3|63

FIRTH S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber por tres días a los señores Accionistas que a partir del día 15 de marzo de 1963, se pondrá a su disposición los dividendos correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados el 30|9|61 y 30|9|62, a saber: el 30 o|o de dividendo en acciones a la par y el 15 o|o en efectivo por un total de $ 4.500.000, a entregar en Solís 1515, Buenos Aires, contra presentación del cupón Nº 3.

El Directorio.
$ 960.— e.9|3 Nº 45.116 v.12|3|63

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

El Directorio hace saber que ha emitido la duodécima serie de acciones ordinarias de un voto, compuesta de 210.000 acciones de m$n. 100.- cada una, a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 25 de enero de 1963, con respecto a la capitalización parcial del saldo de revalúo. — El Directorio.
$ 960.- e.9|3 Nº 45.057 v.12|3|63

MASE S. A. C. A. I. F. I.

Ofrece en suscripción v$n. 2.000.000.- en acciones ordinarias clase "A" al portador — El Directorio.
$ 480.- e.9|3 Nº 45.046 v.12|3|63

RIO GUALEGUAY
S. A. C. I. R. I. F.
Exp. de la Inspección General de Justicia Nº 14.648|61

Comunícase accionistas emisión m$n. 300.000.- acciones clase A., cinco votos, complementándose tercera, cuarta y quinta serie; y la emisión series sexta a la décima inclusive de m$n. 100.000.- cada una, acción clase B., un voto. — Art. 9º Estatuto—. El derecho de preferencia podrá ejercitarse dentro 15 días posteriores última publicación Boletín Oficial. — El Directorio
$ 960.- e.9|3 Nº 45.045 v.12|3|63

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
FEDE... MULLER
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Llevamos a conocimiento de los Señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Asamblea del 30 de octubre de 1962, se ha procedido a aumentar el Capital Autorizado a la suma de $ 35.000.000.- acto que ha sido elevado a escritura pública según lo determina el Art. 3º del Estatuto Social.

En consecuencia se invita a los Señores Accionistas a ejercer el Derecho de Preferencia que les acuerda el Art. 4º del Estatuto de la Sociedad, en relación con la emisión de m$n.10.000.000.— en acciones ordinarias al portador categoría "B" de 1 voto con integración mínima del 10 o|o y derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962, dispuesta por el Directorio en un todo de acuerdo con la resolución de la referida Asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.- e.9|3 Nº 45.043 v.12|3|63

TREVI
Sociedad Anónima

Trevi Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, llama a suscripción e integración total a la par de las Series 18, 19, 20, 21, 22 y 23 por un total de m$n. 3.000.000.- en Acciones Ordinarias al portador. Uruguay 440 piso 6º, D. 61, Capital Federal. El Directorio.
$ 720.- e.9|3 Nº 45.006 v.12|3|63

RODASAN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. Nº 6027

Se hace saber la emisión de Veinticuatro series de acciones ordinarias, por un total de $ 4.800.000.- mn. ofrecidas a suscripción preferencial. Pago al contado. — El Directorio.
$ 720.- e.9|3 Nº 45.036 v.12|3|63